

DON LUIS MIRALLES GARCÍA, en su condición de Director General de la sociedad Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, calle de Alcalá número 18, segunda planta y C.I.F. A-80732142, en relación con la constitución de **BANKINTER I FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo ha sido verificado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy

DECLARA

Que, el contenido del Folleto Informativo de **BANKINTER I FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de septiembre de 2003, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 8 de septiembre de 2003.



D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

BANKINTER I FTPYME

FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

BONOS DE TITULIZACIÓN

250.000.000 €

TRAMO F1 :	Aaa	148.600.000 €
TRAMO T2*:	Aaa	73.400.000 €
TRAMO F2 :	Aa2	19.000.000 €
TRAMO B :	Baa3	9.000.000 €

* Bonos del Tramo T2 garantizado por Aval del Estado español

ENTIDAD CEDENTE



BANKINTER

ENTIDADES DIRECTORAS



BANKINTER



CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ

ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS PRINCIPALES



CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ

DEPFA BANK

ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS



Ahorro Corporación
Financiera S.V., S.A.
Grupo Ahorro Corporación



ENTIDAD COLOCADORA

BANKINTER, S.A.

AGENTE DE PAGOS

BANKINTER, S.A.

FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



**AHORRO Y
TITULIZACIÓN**
S.G.F.T., S.A.

RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

DENOMINACIÓN DEL FONDO

El Fondo se denomina "Bankinter I FTPyme, Fondo de Titulización de Activos".

IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

Bankinter I FTPyme, Fondo de Titulización de Activos será constituido por Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., facultada para ello y para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

VALORES EMITIDOS: BONOS DE TITULIZACIÓN

Importe Nominal de la Emisión de Bonos y Número de Bonos: Doscientos cincuenta millones (250.000.000) de euros constituida por dos mil quinientos (2.500) Bonos agrupados en tres (3) Series y cuatro (4) Tramos, de acuerdo con la siguientes distribución:

Serie 1 por importe nominal de 148.600.000 euros, constituida por un único Tramo, el Tramo F1, integrado por 1.486 Bonos e importe nominal total de 148.600.000 euros, que asciende al 59,44% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos.

Serie 2 por importe nominal de 92.400.000 euros, constituida por dos (2) Tramos:

- Tramo T2: integrado por 734 Bonos e importe nominal total de 73.400.000 euros, que asciende al 29,36% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos.
- Tramo F2: integrado por 190 Bonos e importe nominal total de 19.000.000 euros, que asciende al 7,60% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos.

Serie 3 por importe nominal de 9.000.000 euros, constituida por un único Tramo, el Tramo B, integrado por 90 Bonos e importe nominal total de 9.000.000 euros, que asciende al 3,60% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos.

- *Importe Nominal de la Emisión de Bonos:* 250.000.000 euros.
- *Valor nominal:* 100.000 euros cada Bono.
- *Precio de emisión:* 100.000 euros por Bono, libre de gastos de suscripción para el suscriptor.
- *Precio de reembolso:* 100.000 euros por Bono, libre de gastos para el titular del Bono.
- *Tipo de interés variable trimestralmente:* euribor a tres (3) meses (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, tal como se indica en el apartado II.10.1 c)) más un margen, que será determinado por acuerdo de las Entidades Directoras o, en su caso por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción entre los siguientes: para los Bonos del Tramo F1, un margen comprendido entre el 0,25% y el 0,30%; para los Bonos del Tramo T2, un margen comprendido entre el 0,02% y el 0,05%; para los Bonos del Tramo F2, un margen comprendido entre el 0,35% y el 0,50% y para los Bonos del Tramo B, un margen comprendido entre el 1,70% y el 2,00%.
- *Periodicidad de pago de interés y amortización de principal:* trimestral, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil.
- *Fecha de Vencimiento Final:* coincidirá con la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos.

- *Fecha de Vencimiento Legal:* será la primera de las dos siguientes fechas: (i) la Fecha de Pago en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final o (ii) el 15 de marzo de 2030 o en caso de ser éste un día inhábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la opción de Amortización Anticipada de la emisión por la Sociedad Gestora prevista en el apartado II.11.3.3 de este Folleto.

Calificación del riesgo crediticio:

- Bonos Tramo F1: Aaa (*Moody's Investors Service España, S.A.*)
- Bonos Tramo T2: Aaa (*Moody's Investors Service España, S.A.*)
- Bonos Tramo F2: Aa2 (*Moody's Investors Service España, S.A.*)
- Bonos Tramo B: Baa3 (*Moody's Investors Service España, S.A.*)

La no confirmación de las calificaciones anteriores por *Moody's Investors Service España S.A. ("Moody's")*, antes del inicio del Periodo de Suscripción constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

La calificación asignada por Moody's a los Bonos del Tramo T2 parte de una calificación preliminar de los Bonos de dicho Tramo de Aa2, que se mejora hasta la calificación Aaa en atención a la concesión por el Ministerio de Economía del Aval del Estado en garantía de pago de los intereses y de amortización del principal de los Bonos de dicho Tramo.

Mejoras Crediticias: Las mejoras de crédito de esta operación son:

- a) *Cierta subordinación entre los Tramos:* La presente emisión consta de cuatro Tramos de Bonos: Tramo F1, T2, F2 y B. El pago de intereses y la amortización del principal de los Bonos del Tramo B se encuentran postergados a los del resto de los Tramos. La amortización de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 se iniciará para todos ellos desde el principio hasta que concurren determinadas circunstancias (según se especifica en el apartado II.11.3.2 del Folleto), en cuyo caso, se suspenderá la amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 en tanto en cuanto se mantengan dichas circunstancias o hasta la completa amortización de los Bonos del Tramo F1, según el caso, tal y como se especifica en el apartado II.12.9.2.2 del Folleto. Además, los Bonos de los Tramos T2 y F2 se encuentran postergados en el pago de intereses y en el reembolso del principal respecto de los Bonos del Tramo F1.
- b) *Aval del Estado:* los Bonos del Tramo T2 cuentan con la garantía de pago del Estado.
- c) *Crédito Subordinado:* El Fondo dispone de un Crédito Subordinado que se destinará a atender el cumplimiento de determinadas obligaciones de pago o de retención del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos, por insuficiencia del resto de Fondos Disponibles, y en el que caso de que la Sociedad Gestora y BANKINTER así lo acuerden o, en todo caso, si se produce un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER, a la dotación de un Fondo de Reserva.
- d) *Permuta de Intereses:* este derivado financiero cubrirá el riesgo de base de los intereses del Fondo con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación de las cuotas. En concreto, se permuta el índice de referencia de todos los Activos (por tanto, sin tener en cuenta el margen de cada uno de ellos) por Euribor 3 meses (mismo tipo de interés determinado para los Bonos y fijado el mismo día), actuando BANKINTER como contrapartida del mismo. En el caso de los Activos que tienen tipos fijos, se permutará un índice de referencia teórico, que se determinará en la Fecha de Constitución del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado V.3.4 del Folleto.
- e) *Cuenta de Tesorería:* el Fondo abrirá una Cuenta de Tesorería en BANKINTER en la que acumulará todos los ingresos recibidos. Esta cuenta tendrá un tipo de interés garantizado de manera que reduzca, en la mayor medida posible, el riesgo de reinversión de los flujos del Fondo.

- f) *Línea de Liquidez del Aval del Estado:* dado que las cantidades exigidas en ejecución del Aval del Estado, podrían sufrir una demora de hasta 90 días en la transferencia de efectivo por parte del Estado, se contrata una línea de liquidez con BANKINTER, para suplir este desfase temporal.

Orden de Prelación de Pagos: el Orden de Prelación de Pagos otorga cierta subordinación a unos conceptos con respecto a otros, por lo que constituye, en sí mismo, una mejora de crédito.

Rating Público: esta operación está calificada públicamente por una agencia de calificación de reconocido prestigio, Moody's.

Mercado secundario oficial donde se solicitará la admisión a cotización: AIAF Mercado de Renta Fija.

Registro Contable de los Bonos: la entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., quien compensará y liquidará las operaciones realizadas sobre los Bonos.

CARTERA DE ACTIVOS

Entidad Cedente: BANKINTER S.A.

Composición de la cartera de activos titulizables: derechos de crédito derivados de préstamos concedidos por BANKINTER a empresas no financieras domiciliadas en España, correspondiendo, un 93,31% de su saldo vivo a préstamos concedidos a empresarios o empresas no financieras que tienen la condición de pequeñas y medianas empresas según se las define en la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

En todo caso, se transferirán al Fondo un número de préstamos concedidos a empresarios o empresas no financieras que tengan la condición de pequeñas y medianas empresas según la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, cuyo saldo vivo, en la Fecha de Constitución, sea al menos un 91,61% del Saldo Vivo Inicial de los Activos.

La cartera de activos titulizables ha sido auditada por PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. y está integrada a 22 de agosto de 2003 por 2.618 préstamos con un saldo vivo a dicha fecha de 281.046.850,45 euros. De esta cartera se seleccionarán los activos que finalmente serán cedidos al Fondo (los "Activos").

Los derechos de crédito seleccionados de la cartera titulizable serán transferidos al Fondo bien mediante la cesión de aquellos activos que no tienen garantía hipotecaria (los "Activos no Hipotecarios") bien mediante la emisión, sobre aquellos activos que tienen garantía hipotecaria (los "Activos Hipotecarios"), de certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca").

Saldo Vivo Inicial de los Activos: el importe total de todos los Activos, que será determinado en la Escritura de Constitución del Fondo, será igual o superior al Importe Nominal de la Emisión de Bonos, que asciende a 250.000.000 millones de euros.

ADVERTENCIAS

Carácter estimatorio de determinadas informaciones: todas las informaciones contenidas en este Folleto relativas a las hipótesis adoptadas para ilustrar los pagos de intereses, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y cuadros de flujos financieros tienen carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión.

Morosidad y amortización anticipada de los Activos: el riesgo de morosidad e impago de los Activos y de amortización anticipada de los mismos será por cuenta de los titulares de los Bonos.

Sin perjuicio de lo anterior, los Bonos del Tramo T2 estarán garantizados por el Aval del Estado al amparo de lo previsto en la Orden de 28 de diciembre de 2001 modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial.

Orden de Prelación de Pagos: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo:

- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y, a continuación, pago de los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de administración periódica de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 2º Pago de los gastos extraordinarios del Fondo.
- 3º Pago de los gastos e importes debidos al amparo del Contrato de Permuta de Intereses (excluidas las cantidades a abonar por el Fondo que compongan el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses por resolución de éste por causa imputable a BANKINTER y que se mencionan en el orden 14º).
- 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo F1.
- 5º Pago de los intereses de los Bonos del Tramo F2 vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso al Estado de los importes que este último hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos del Tramo T2, y que no hubieren sido devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- 6º Pago de intereses de los Bonos de los Tramos T2 y F2 devengados durante el correspondiente Periodo de Devengo de Intereses (a prorrata).
- 7º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B.
- 8º Pago de los intereses de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.
- 9º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo F1.
- 10º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo F2 debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores, y reembolso de los importes que se hubiesen hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de principal de los Bonos del Tramo T2 no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- 11º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 durante el correspondiente Periodo de Devengo de Intereses (a prorrata).
- 12º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo B. La amortización de los Bonos del Tramo B comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.
- 13º Devolución de las disposiciones del Crédito Subordinado, en el caso de que no se haya constituido el Fondo de Reserva. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, en caso de que éste se haya constituido.
Esta aplicación no tendrá lugar en el caso de que se proceda a la liquidación o extinción del Fondo, de conformidad con lo previsto en el apartado III.8 del Folleto.
- 14º Pago de la cantidad a abonar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses en el caso de que la resolución del citado contrato fuera por incumplimiento de BANKINTER.
- 15º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 16º Pago de intereses del Crédito Subordinado.
- 17º Devolución de las cantidades dispuestas con cargo al Crédito Subordinado en la diferencia entre la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior y la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso. Esta aplicación sólo tendrá lugar en el caso de que se haya constituido el Fondo de Reserva.
- 18º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 19º Pago a BANKINTER de la Comisión de Administración.
- 20º Pago del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiere excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 21º Pago del Margen de Intermediación Financiera variable establecido en el Contrato de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles por cada uno de los diferentes conceptos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

El reembolso de las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez se hará con las cantidades procedentes de la ejecución del Aval del Estado y, por tanto, fuera del Orden de Prolación de Pagos.

Reglas Excepcionales de Prolación de Pagos

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") con cargo a la disposición de la totalidad del importe disponible del Crédito Subordinado correspondiente a la fecha en la que se produzca esta disposición, en el caso de que lo acuerden BANKINTER y la Sociedad Gestora o, en todo caso, si se produce un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, salvo que BANKINTER, en el plazo de treinta (30) días, aporte a favor del Fondo y a su cargo una garantía o aval a primer requerimiento de una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de las disposiciones que pudiera solicitar a BANKINTER hasta el Importe Máximo del Crédito Subordinado disponible a la fecha de disposición correspondiente.

El Fondo de Reserva, en el caso de que éste llegue a constituirse, deberá estar dotado en, al menos, la menor de las siguientes cantidades (la "Cantidad Requerida del Fondo de Reserva"): i) Ocho millones doscientos cincuenta mil (8.250.000) euros, equivalentes al 3,30% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos; ii) la cantidad mayor entre: a) El 6,60% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos para el Periodo de Determinación ya iniciado en cada Fecha de Pago en curso; b) el 1,85% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos, es decir, 4.625.000 euros.

No obstante lo anterior, la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva no se reducirá en una determinada Fecha de Pago con respecto a la que fuera exigible en la Fecha de Pago anterior:

- (i) a partir de la primera Fecha de Pago (incluida) en que se satisfaga con cargo al Fondo de Reserva pago de interés de los Bonos y hasta la extinción del Fondo;
- (ii) durante las Fechas de Pago en que se hubiere de satisfacer con cargo al Fondo de Reserva o con cargo al Crédito Subordinado reembolso de principal de los Bonos y hasta que el Fondo de Reserva esté nuevamente dotado en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva o se haya devuelto la totalidad de las cantidades dispuestas con cargo al Crédito Subordinado de tal forma que éste pueda ser dispuesto nuevamente por el Importe Máximo; o
- (iii) durante las Fechas de Pago en que el Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a noventa (90) días sea superior al 1,00% de la totalidad del Saldo Vivo de los Activos.

Amortización de los Bonos de los distintos Tramos

Sin perjuicio de la amortización de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal y de la Amortización Anticipada de los Bonos, éstos se irán amortizando parcialmente en cada Fecha de Pago de acuerdo con las siguientes reglas.

La Cantidad Devengada para Amortización de todos los Bonos ("**Cantidad Devengada para Amortización Total**") será igual, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre: (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación, y (ii) la diferencia entre el Saldo Vivo de los Activos y las Cantidades Fallidas en la Fecha de Determinación.

La Cantidad Devengada para Amortización Total se distribuirá entre los Tramos de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) Salvo durante aquellas Fechas de Pago que se especifican a continuación, la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 (a prorrata entre ellos) será la menor de las siguientes cantidades: (a) la Cantidad Devengada para Amortización Total o (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.

Por el contrario,

- la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo F1 será la menor de las siguientes cantidades (a) la Cantidad Devengada para Amortización Total o (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo F1, y
- la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 (a prorrata entre ambos) será la menor de las siguientes cantidades: (a) la Cantidad Devengada para Amortización Total restante una vez amortizados completamente los Bonos del Tramo F1 o (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos T2 y F2,

durante las siguientes Fechas de Pago,

- (a) aquellas en que el Fondo de Reserva, en el caso de que éste se haya constituido, esté dotado en un importe inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva o
 - (b) aquellas siguientes a una Fecha de Pago en la que se hubiera dispuesto del Crédito Subordinado y en tanto no se haya devuelto la totalidad de las cantidades dispuestas con cargo al Crédito Subordinado de tal forma que éste pueda ser dispuesto nuevamente por el Importe Máximo, o
 - (c) las comprendidas entre la primera Fecha de Pago (incluida) en que el Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a noventa (90) días sea superior al 1,00% de la totalidad del Saldo Vivo de los Activos y aquella Fecha de Pago (incluida) en que se amorticen completamente los Bonos del Tramo F1.
- (ii) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo B será la menor de las siguientes cantidades (a) la Cantidad Devengada para Amortización Total restante una vez amortizados completamente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 o (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B.

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos ("**Fondos Disponibles para Amortización**"), será la menor de las siguientes cantidades: (i) Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los ocho (8) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos del Fondo o (ii) la Cantidad Devengada para Amortización Total.

El Déficit de Amortización en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiere, entre el importe a que ascienda la Cantidad Devengada para Amortización Total y los Fondos Disponibles para Amortización.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos, existiere Déficit de Amortización:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se aplicarán al pago del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente;
- (ii) dentro de cada Tramo, los Fondos Disponibles para Amortización se repartirán proporcionalmente entre los Bonos del citado Tramo; y
- (iii) las cantidades que los titulares de los Bonos dejaran de percibir como consecuencia de la existencia de Déficit de Amortización, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del mismo Tramo sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de los intereses en la forma prevista en el apartado II.10.3 de este Folleto).

La Sociedad Gestora notificará a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.2, el importe de amortización que resulte a su favor, los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de cada uno de los Tramos, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

Operativa del Aval del Estado y de la Línea de Liquidez del Aval del Estado

Mediante Orden, el Ministerio de Economía otorgará un aval (el "Aval del Estado") que garantizará, con renuncia al beneficio de excusión, el cumplimiento de las obligaciones económicas del Fondo relativas a la amortización de principal y pago de intereses de los Bonos avalados por el Tramo T2. En consecuencia el Aval del Estado asciende a 73.400.000 euros de principal más los intereses correspondientes, que se corresponde con el 29,36% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos y con el 79,43% del Importe Nominal de los Bonos de la Serie 2 –a los que preliminarmente Moody's ha otorgado una calificación crediticia Aa2, mejorándose la de los Bonos del Tramo T2 hasta una calificación Aaa en atención a la concesión del Aval del Estado- y con el 100% de los Bonos del Tramo T2. El Aval garantizará, con renuncia al beneficio de excusión, el pago del principal e intereses de los Bonos del Tramo T2. Se procederá a la ejecución del Aval del Estado cuando en una Fecha de Pago no se pueda hacer frente, por no ser suficientes los Fondos Disponibles (según se definen en el apartado V.4.1.2.1 del Folleto), a los pagos correspondientes a los Bonos del Tramo T2 tanto por intereses como por principal, y en concreto respecto a este último, en una cantidad igual a la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo T2.

Además, BANKINTER ha concedido una línea de liquidez por importe de 13.000.000 de euros, de la que dispondrá la Sociedad Gestora cuando se hubiera solicitado la ejecución del Aval del Estado pero en la fecha de solicitud no se hubieran recibido todavía las cantidades correspondientes. Las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez se reembolsarán a BANKINTER una vez recibidos los fondos del Estado, con cargo a los mismos y, por tanto, fuera del Orden de Prelación de Pagos.

ACCIONES

Acciones del Fondo: el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de las siguientes acciones:

(a) En caso de impago por los Deudores de los Activos no Hipotecarios

1.- El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos no Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

2.- En caso de impago de algún Activo no Hipotecario, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá, además, de acción ejecutiva contra los Deudores, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 517.4º y 517.5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.- Asimismo el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción para la ejecución de las garantías pignoratias y de las fianzas prestadas en garantía de los Activos no Hipotecarios, previa inscripción, en su caso, de la cesión del Activo respectivo en el registro correspondiente.

(b) En caso de impago por los Deudores de los Activos Hipotecarios sobre los que se han emitido Certificados de Transmisión de Hipoteca

El Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá las siguientes facultades:

- (i) Compeler a BANKINTER para que inste la ejecución hipotecaria.
- (ii) Concurrir, en igualdad de derechos con BANKINTER en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquella.

- (iii) Si BANKINTER no inicia el procedimiento dentro de los 60 días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento o de pago de la deuda, el Fondo quedará legitimado subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del crédito participado en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses.
- (iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por BANKINTER, el Fondo podrá subrogarse en su posición y continuar el procedimiento.

(c) Contra BANKINTER

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra BANKINTER en caso de incumplimiento por ésta de sus obligaciones al amparo de los diferentes contratos suscritos con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Asimismo, y en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y sólo respecto a los Activos Hipotecarios, el Fondo tendrá acción ejecutiva contra BANKINTER para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal o intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del Deudor del Activo Hipotecario.

(d) Carencia de acciones

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción directa contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción, en los términos expuestos en los apartados (a), (b) y (c) anteriores.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acciones contra BANKINTER o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas del incumplimiento de sus respectivas funciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos.

NATURALEZA DE ESTA INFORMACIÓN

Esta información goza de la naturaleza de folleto informativo a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, y en el Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998. Este Folleto se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV desde el 8 de septiembre de 2003.

La Sociedad Gestora, Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. que diseña, constituye y administra el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las restantes entidades intervinientes).

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de BANKINTER o del Fondo, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto	11
CAPÍTULO II	Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo	14
CAPÍTULO III	Información de carácter general sobre el Fondo	72
CAPÍTULO IV	Informaciones sobre la actividad y los activos del Fondo	95
CAPÍTULO V	Información sobre la operativa económico-financiera del Fondo	124
CAPÍTULO VI	Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo	161
CAPÍTULO VII	Evolución reciente y perspectivas del Fondo	165
ANEXO I	<i>Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de BANKINTER</i>	
ANEXO II	<i>Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora</i>	
ANEXO III	<i>Carta de calificación provisional de Moody's Investors Service España S.A.</i>	
ANEXO IV	<i>Informe de Auditoría sobre los activos titulizables</i>	
ANEXO V	<i>Cartas de las Entidades Directoras</i>	
ANEXO VI	<i>Modelo de Informe de Evolución de los Activos</i>	
ANEXO VII	<i>Declaración de BANKINTER como entidad cedente de los Activos no Hipotecarios y emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca</i>	
ANEXO VIII	<i>Declaración del responsable del Folleto acerca de la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes en la operación</i>	
ANEXO IX	<i>Información que se suministrará de forma periódica a Moody's</i>	

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, con DNI número 50.148.259-W, en representación de Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., (la "**Sociedad Gestora**"), promotora del Fondo de Titulización Bankinter I FTPyme, Fondo de Titulización de Activos (el "**Fondo**"), asume, en nombre de la Sociedad Gestora, la responsabilidad del contenido del Folleto.

D. LUIS MIRALLES GARCÍA actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de diciembre de 2002.

La Sociedad Gestora tiene su domicilio social en Madrid, calle Alcalá 18, su NIF es el número A-80732142 y está inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") con el número 5.

I.1.2 Confirmación de la veracidad del contenido del Folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error

D. LUIS MIRALLES GARCÍA confirma que los datos e informaciones contenidos en el Folleto son verídicos y que no existen omisiones de ningún dato relevante ni inducciones a error.

I.2 Organismos Supervisores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos de Titulización (los "**Bonos**") están sujetas a los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo ("**Real Decreto 926/1998**") y en las normas aplicables del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre (el "**Real Decreto 291/1992**"), y normas de desarrollo:

- (a) Comunicación previa del proyecto de constitución del Fondo a la CNMV.

- (b) Aportación y registro previo por la CNMV de los documentos acreditativos precisos para la constitución del Fondo y de los activos a agrupar en el mismo, junto con el proyecto de escritura pública de constitución del Fondo.
- (c) Aportación de los informes elaborados bien por las sociedades gestoras, bien por auditores de cuentas u otros expertos independientes con aptitud suficiente, a juicio de la CNMV, sobre los activos que constituirán el activo del Fondo. Se adjunta al Folleto, como **Anexo IV**, el Informe de Auditoría sobre la cartera de activos titulizables elaborado por la entidad PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., según se indica en el apartado I.3.
- (d) Aportación, en su caso, a la CNMV, de los informes elaborados por las agencias encargadas de llevar a cabo la calificación crediticia de los pasivos del Fondo. Se adjunta como **Anexo III** al Folleto la carta de calificación provisional de Moody's Investors Service España S.A. ("**Moody's**"), entidad a la que se ha encomendado la calificación crediticia de los Bonos.
- (e) Verificación y registro por la CNMV de un folleto informativo sobre la constitución del Fondo y los pasivos que financiarán al mismo.

El presente folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de Bonos (el "**Folleto**") ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 8 de septiembre de 2003.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de BANKINTER o del Fondo, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

Según el artículo 2.2.1º del Real Decreto 926/1998, las cesiones de activos al Fondo están sujetas, entre otros requisitos, a que los cedentes dispongan de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último. En este sentido, se indica que BANKINTER S.A. ("**BANKINTER**"), como entidad cedente, ha sido objeto de auditoría de cuentas durante los tres últimos ejercicios cerrados anteriores al registro de este Folleto y en todos los casos con opinión favorable sin salvedades de los auditores.

I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulización a través del Fondo

El **Anexo IV** al Folleto contiene el informe sobre la cartera de activos titulizables que ha elaborado PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 43 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C) con el número S-0242.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la cartera de activos titulizable y, en concreto, sobre los siguientes: propósito del préstamo, identificación del deudor cedido, acreditación del carácter de pyme del Deudor, transmisión del préstamo, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, vida residual, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, retrasos en el pago del préstamo, titularidad, situación concursal, política de concesión de los riesgos, seguimiento de la operación y clasificación de la garantía hipotecaria y, únicamente en relación con los Activos Hipotecarios, formalización e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO

II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los Activos

II.1.1 Acuerdos y requisitos legales de la emisión

a) Acuerdos sociales

Acuerdos de cesión de los Activos

El Consejo de Administración de BANKINTER, en su reunión celebrada el día 12 de junio de 2002, acordó, con base en el acuerdo séptimo de la Junta General de Accionistas de BANKINTER de 20 de marzo de 2002, autorizar la cesión de activos, incluso mediante la emisión de participaciones hipotecarias, con la finalidad de que fueran adquiridos por un fondo de titulización de activos en el mismo acto de su constitución. Como **Anexo I** al Folleto se adjunta copia de la certificación del acuerdo del Consejo de Administración de BANKINTER.

Acuerdo de constitución del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de 18 de diciembre de 2002 acordó (i) la constitución del Fondo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) la adquisición de los Activos de BANKINTER y (iii) la emisión de los Bonos con cargo al activo del Fondo. Como **Anexo II** al Folleto se adjunta copia de la certificación de acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

b) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuada la verificación y registro del Folleto por la CNMV y antes de los siete (7) Días Hábiles siguientes, sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora y BANKINTER otorgarán la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión y suscripción de certificados de transmisión de hipoteca, cesión y adquisición de activos y de emisión de los Bonos (la "**Escritura de Constitución**") y formalizarán los restantes contratos previstos en este Folleto. La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

El día en que se otorgue la Escritura de Constitución y se suscriban los restantes contratos previstos en este Folleto será la **"Fecha de Constitución"**.

c) Representación de los Bonos

Los bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores en su versión modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre (la **"Ley del Mercado de Valores"**). De acuerdo con el mencionado artículo y el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por Medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles (el **"Real Decreto 116/1992"**), la escritura en que se haga constar la representación de los Bonos por medio de anotaciones en cuenta será la de emisión.

d) Convenios relacionados con el Aval del Estado

Conforme a lo previsto en el apartado segundo de la Orden de 28 de diciembre de 2001 modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, con anterioridad a la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora suscribirá un Convenio de Colaboración con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II de la Orden de 28 de diciembre de 2001 modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, BANKINTER suscribirá un Convenio con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, con anterioridad a la Fecha de Constitución, con el objeto de precisar los requisitos que deben reunir los activos susceptibles de cesión al Fondo.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario oficial

La Sociedad Gestora solicitará inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución, la inclusión de la emisión de los Bonos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (la **"Sociedad de Sistemas"**), y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (**"AIAF"**) que tiene reconocido el carácter de mercado secundario oficial de valores, de forma que se efectúe la negociación, la compensación y la liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que a tal efecto tengan establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad de Sistemas y AIAF, o por cualquier otra entidad que los sustituyera. Se espera que la admisión a negociación se produzca no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los titulares de los Bonos, especificando las causas de dicha demora y de la nueva fecha prevista de admisión, a través del boletín de cotización diaria de AIAF, mediante su puesta en conocimiento a la CNMV y, en su caso, mediante el sistema de notificación extraordinaria previsto en el apartado III.5.2, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado retraso.

II.2 Autorización administrativa previa de la emisión

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la verificación e inscripción del Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, en el artículo 26 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 291/1992.

Este Folleto ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el día 8 de septiembre de 2003.

No procede autorización administrativa previa de la emisión de los Bonos distinta a la verificación y registro previo del Folleto por la CNMV.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de BANKINTER o del Fondo, o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por la Entidad Calificadora reconocida por la CNMV

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Moody's, entidad de calificación reconocida por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 926/1998.

Calificación otorgada a la emisión de Bonos

Con fecha 3 de septiembre de 2003, Moody's ha asignado una calificación de Aaa a los Bonos del Tramo F1, una calificación de Aaa a los Bonos del Tramo T2, una calificación de Aa2 a los Bonos del Tramo F2 y una calificación de Baa3 a los Bonos del Tramo B, todas ellas con carácter provisional. La calificación asignada por Moody's a los Bonos del Tramo T2 parte de una calificación preliminar de los Bonos de dicho Tramo de Aa2, que se mejora hasta la calificación Aaa en atención a la concesión por el Ministerio de Economía del Aval del Estado en garantía de pago de los intereses y de amortización del principal de los Bonos de dicho Tramo.

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, Moody's no confirmara como definitivas las calificaciones que con carácter provisional ha asignado y que constan en el párrafo

anterior, se comunicará esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.5.2.

La falta de confirmación de las calificaciones anteriores como definitivas por Moody's antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Se adjunta como **Anexo III** una copia de la carta en la que se recoge la calificación provisional de Moody's.

Consideraciones sobre la calificación

Las escalas de calificación de Moody's para emisiones de deuda a largo y corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
Aaa	Prime-1
Aa	Prime-2
A	Prime-3
Baa	No Prime
Ba	
B	
Caa	
Ca	
C	

Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y Caa. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior de cada categoría genérica.

A continuación se indica el significado de las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody's a las que se hace referencia en este Folleto:

- **Aaa:** Los Bonos calificados como "Aaa" se consideran como de la mejor calidad posible. Conllevan el menor riesgo de inversión y generalmente se les denomina como de "máxima garantía". El pago de los intereses está garantizado por un margen amplio o excepcionalmente estable y el principal es seguro. Solamente se asigna en los casos donde existe una capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente a la devolución del principal e intereses de las obligaciones de manera puntual.
- **Aa:** Los Bonos calificados como "Aa" se consideran de alta calidad bajo todos los criterios. Su capacidad de pago puntual es muy fuerte pero se califican por debajo de los mejores bonos porque sus márgenes de protección pueden no ser tan grandes como en los títulos Aaa o la variabilidad de los elementos de

protección puede ser más amplia o puede haber otros elementos presentes que pueden hacer que el riesgo a largo plazo sea en algún grado más elevado que los títulos Aaa.

- **Baa:** Los Bonos calificados como "Baa" son considerados como obligaciones de "grado medio". La seguridad respecto al pago de los intereses y al principal es adecuada en el presente pero pueden faltar ciertos elementos de protección o no ser muy fiables a muy largo plazo. Este tipo de bonos carece de atributos destacados para la inversión.

La calificación es una opinión de Moody's acerca del riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses en cada Fecha de Pago, y del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal. La calificación tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los Activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. Asimismo, se informa que la ejecución del Aval del Estado no representa un supuesto de incumplimiento desde el punto de vista de Moody's.

La calificación de Moody's no evalúa la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por Moody's sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales Moody's no garantiza su exactitud ni que sean completas, de forma que Moody's no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y no podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por Moody's, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.2.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, Moody's confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

Compromisos de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a Moody's, en el plazo de un mes desde cada una de las Fechas de Pago, la información periódica prevista en el **Anexo IX**, sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos durante el Periodo de Determinación de que se trate. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. Asimismo, en el caso de que se produzca un descenso en la calificación de los Bonos, la Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos para conseguir la recuperación de la calidad crediticia asignada inicialmente a los mismos.

II.4 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen con indicación del número de emisión o de serie

El importe total de la emisión de Bonos (el "**Importe Nominal de la Emisión de Bonos**") asciende a doscientos cincuenta millones (250.000.000) de euros de valor nominal y estará constituida por dos mil quinientos (2.500) Bonos agrupados en tres (3) Series y cuatro (4) Tramos distintos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- (i) Serie 1 por importe nominal de 148.600.000 euros, constituida por un único Tramo, el Tramo F1, integrado por mil cuatrocientos ochenta y seis (1.486) Bonos ordinarios de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de ciento cuarenta y ocho millones seiscientos mil (148.600.000) euros, que asciende al 59,44% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos.
- (ii) Serie 2 por importe nominal de 92.400.000 euros, constituida por dos (2) Tramos:
 - Tramo T2, integrado por setecientos treinta y cuatro (734) Bonos ordinarios, avalados por el Estado, de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de setenta y tres millones cuatrocientos mil (73.400.000) euros, que asciende al 29,36% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos.
 - Tramo F2, integrado por ciento noventa (190) Bonos ordinarios de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de diecinueve millones (19.000.000) de euros, que asciende al 7,60% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos.

- (iii) Serie 3 por importe nominal de 9.000.000 euros, constituida por un único Tramo, el Tramo B, integrado por noventa (90) Bonos ordinarios de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de nueve millones (9.000.000) de euros, que asciende al 3,60% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos.

La suscripción o tenencia de los Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de los restantes Tramos.

II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada uno de los tramos de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los Activos

Los Bonos tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito.

En su condición de valores negociables de renta fija, los Bonos quedan sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley del Mercado de Valores y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por la Sociedad de Sistemas o cualquier entidad que pudiera sustituirla, según lo previsto en el apartado II.5 de este Folleto, pudiendo expedirse los certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su costa, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo I del Título I del Real Decreto 116/1992.

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde estén admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos, respecto al pago de intereses y reembolso del principal, al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

La Sociedad Gestora, al amparo de lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 926/1998 y el artículo 5.7 de la Ley 19/1992, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANKINTER el Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado por el que, con objeto de cubrir o mitigar los posibles desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos (con

periodicidad en su mayor parte mensual) y el de los pasivos emitidos (de periodicidad trimestral) se invertirán las cantidades recibidas por el Fondo procedentes de los Activos, tanto en concepto de amortización de principal como de pago de intereses, además de las cantidades a las que se hace referencia en el apartado V.3.1 del Folleto hasta la siguiente Fecha de Pago de los Bonos, en la que corresponderá efectuar la amortización del principal y el pago de los intereses que a los mismos corresponda, garantizando BANKINTER para las cantidades ingresadas en la Cuenta de Tesorería un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. Adicionalmente, el Fondo celebrará otras operaciones financieras de protección que cubran limitadamente el riesgo de insuficiencia de los recursos del Fondo para atender el servicio financiero de los Bonos y que han sido consideradas suficientes por Moody's para otorgar a los Bonos de cada Tramo la calificación referida en el apartado II.3 del presente Folleto.

II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulación de dichos activos

a) Riesgo de impago de los Activos

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo soportarán el riesgo de impago de los Activos.

En consecuencia, BANKINTER no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos no Hipotecarios ni de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, salvo respecto de aquellos Activos no Hipotecarios o respecto de aquellos Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo Activo no se ajuste a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.1.a) del Folleto y en la Escritura de Constitución, en cuyo caso se estará a lo previsto en el apartado IV.1.e) de este Folleto.

b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos

El riesgo de amortización anticipada de los Activos se traspasará a los titulares de los Bonos trimestralmente, en cada Fecha de Pago, mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3 del Folleto y en la Escritura de Constitución.

La amortización anticipada de los Activos está influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales, que impiden su previsión.

c) Liquidez Limitada

No existe garantía de que se produzca en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en caso de Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado III.8.1 de este Folleto.

d) Rentabilidad

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse, así como a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del tipo de interés nominal.

e) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada del registro contable de los Bonos

Los Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo están representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de los Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta será la que se incluya en la Escritura de Constitución y en este Capítulo II.

La Sociedad de Sistemas será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad de Sistemas o cualquier otra entidad que

podiera sustituirla. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas o cualquier otra entidad que pudiera sustituirla.

La Sociedad de Sistemas tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira nº 8.

II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre diversas series de que conste

El importe total de la emisión de Bonos asciende a doscientos cincuenta millones (250.000.000) de euros de valor nominal y está constituida por Bonos agrupados en tres (3) Series y cuatro (4) Tramos distintos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- (i) Serie 1 por importe nominal de 148.600.000 euros, constituida por un único Tramo, el Tramo F1, integrado por mil cuatrocientos ochenta y seis (1.486) Bonos ordinarios de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de ciento cuarenta y ocho millones seiscientos mil (148.600.000) euros, que asciende al 59,44% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos.
- (ii) Serie 2 por importe nominal de 92.400.000 euros, constituida por dos (2) Tramos:
 - Tramo T2, integrado por setecientos treinta y cuatro (734) Bonos ordinarios, avalados por el Estado, de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de setenta y tres millones cuatrocientos mil (73.400.000) euros, que asciende al 29,36% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos.
 - Tramo F2, integrado por ciento noventa (190) Bonos ordinarios de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de diecinueve millones (19.000.000) de euros, que asciende al 7,60% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos.
- (iii) Serie 3 por importe nominal de 9.000.000 euros, constituida por un único Tramo, el Tramo B, integrado por noventa (90) Bonos ordinarios de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de nueve millones (9.000.000) de euros, que asciende al 3,60% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos.

La amortización de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 se iniciará para todos ellos desde el principio hasta que concurren determinadas circunstancias (según se especifica en el apartado II.11.3.2 del Folleto), en cuyo caso, se suspenderá la amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 en tanto en cuanto se mantengan

dichas circunstancias o hasta la completa amortización de los Bonos del Tramo F1, según el caso, tal y como se especifica en el apartado II.12.9.2.2 del Folleto. Además, los Bonos de los Tramos T2 y F2 se encuentran postergados en el pago de intereses y en el reembolso del principal respecto de los Bonos del Tramo F1. No obstante lo anterior, el pago de intereses y la amortización del principal de los Bonos del Tramo T2 está avalado por el Estado.

Los Bonos del Tramo B se encuentran postergados en el pago de intereses y en el reembolso del principal respecto a los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Además, la amortización de los Bonos del Tramo B sólo comenzará una vez hayan sido amortizados íntegramente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.

La suscripción o tenencia de los Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de los restantes Tramos.

II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias de valor. Moneda en que se expresan cada uno de los tramos de valores que se emiten con cargo al Fondo

Los emisión de Bonos está constituida por cuatro (4) Tramos (F1, T2, F2 y B), agrupados en tres (3) Series según la distribución que se especifica en el apartado II.6. La emisión está denominados en euros.

El precio de emisión de los Bonos de todos los Tramos será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el titular del Bono y que será abonado progresivamente en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo previsto en el apartado II.11.3 siguiente.

II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo

El Fondo, en cuanto emisor de los Bonos, no repercutirá ni cargará ningún concepto de gasto al inversor por la suscripción de los Bonos.

II.9 Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de los tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de la Sociedad de Sistemas serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los titulares de los Bonos. La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. no percibe comisión alguna por concepto de mantenimiento de saldo.

Las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al titular de los Bonos en concepto de administración de los valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas serán las indicadas en sus respectivos folletos informativos de tarifas, que deben encontrarse a disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

II.10 Cláusula de tipo de interés

II.10.1 Tipo de Interés Nominal

Los Bonos de todos los Tramos devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal anual resultante ("**Tipo de Interés Nominal**") se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago, sobre el saldo de principal pendiente de pago ("**Saldo de Principal Pendiente de Pago**") de los Bonos de cada Tramo en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el principal, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

a) Devengo de intereses

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("**Periodos de Devengo de Intereses**"). Cada uno de ellos comprenderá

los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida, calculándose con base en un año de 360 días.

b) Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar (i) el "**Tipo de Interés de Referencia**" que será el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses -excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo de interés de referencia Euribor al plazo inmediatamente inferior al de duración del primer Periodo de Devengo de Intereses y el tipo de interés de referencia Euribor al plazo inmediatamente superior a esa duración, teniendo en cuenta el número de días que integran el primer Periodo de Devengo de Intereses- o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y (ii) un margen para cada uno de los Tramos:

- ♦ para los Bonos del Tramo F1, un margen comprendido entre el 0,25 y el 0,30%, ambos inclusive;
- ♦ para los Bonos del Tramo T2, un margen comprendido entre el 0,02% y el 0,05%, ambos inclusive;
- ♦ para los Bonos del Tramo F2, un margen comprendido entre el 0,35% y el 0,50%, ambos inclusive; y
- ♦ para los Bonos del Tramo B, un margen comprendido entre el 1,70% y el 2,00%, ambos inclusive.

El margen aplicable a cada uno de los Tramos será fijado por las Entidades Directoras o, en su defecto, por la Sociedad Gestora en coordinación con las Entidades Directoras, antes de las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil siguiente a la Fecha de Constitución del Fondo, y será publicado en la forma establecida en el apartado III.5.2 del Folleto y comunicado por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la CNMV.

c) Determinación del Tipo de Interés de Referencia

- (i) El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos será el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato del FBE ("*Federation Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, descrita en el apartado d) siguiente, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01,

suministrada por Reuters y, 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o en cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios en euros a plazo, calculado como media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 bancos, de entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza sobre la base del cómputo de los días reales al vencimiento y de un año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por hora CET ("Central European Time") la hora central europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, para el primer Periodo de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será el tipo resultante de una interpolación lineal entre el tipo de interés de referencia Euribor al plazo inmediatamente inferior al de duración del primer Periodo de Devengo de Intereses y el tipo de interés de referencia Euribor al plazo inmediatamente superior a esa duración, teniendo en cuenta el número de días que integran el primer Periodo de Devengo de Intereses.

Para calcular el Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses se utilizará la siguiente fórmula:

$$Tca = \left[\left(\frac{TL - TC}{NL - NC} \right) \times (Dca - NC) \right] + TC$$

Donde,

TCa =	Tipo de Interés de Referencia del primer Periodo de Devengo de Intereses (expresado en porcentaje),
TL =	Tipo de interés de referencia Euribor al plazo inmediatamente superior al de duración del primer Periodo de Devengo de Intereses,
TC =	Tipo de interés de referencia Euribor al plazo inmediatamente inferior al de duración del primer Periodo de Devengo de Intereses,
NL =	Número de días del plazo al que se refiere el TL,
NC =	Número de días del plazo al que se refiere el TC,
Dca =	Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo

de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias que a continuación se reseñan, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente de Pagos:

- ♦ Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
- ♦ Banco Santander Central Hispano S.A.
- ♦ Confederación Española de Cajas de Ahorros
- ♦ Deutsche Bank AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las citadas entidades.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, el Tipo de Interés de Referencia será el Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.
- (iv) En caso de ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados anteriores, el Tipo de Interés de Referencia que se aplicará al primer Periodo de Devengo de Intereses, será la media aritmética de los tipos ofrecidos para préstamos en euros, por importe similar al del Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada uno de los Bonos y por un plazo de tres meses, por entidades de crédito de primer orden de la zona euro a otras entidades de crédito de primer orden, entidades de crédito todas ellas elegidas por la Sociedad Gestora, aproximadamente a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil siguiente a la Fecha de Constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las entidades citadas en los apartados (ii) y (iv), como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada uno de los Tramos para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (hora CET) del segundo (2º)

Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la presente emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- ♦ sábado,
- ♦ domingo,
- ♦ los días inhábiles del calendario TARGET (que son, para 2003, el día 1 de enero, el Viernes Santo, el Lunes de Pascua, 1 de mayo, 25 y 26 de diciembre); o
- ♦ festivo en Madrid capital.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de todos los Tramos para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, con base en el Tipo de Interés de Referencia indicado en dicho apartado existente a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil siguiente a la Fecha de Constitución del Fondo y se hará público antes del inicio del Periodo de Suscripción mediante el anuncio previsto en el apartado III.5.2 del Folleto.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Tramo de los Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y forma previstos en el apartado III.5.2 del Folleto.

e) Cuadro informativo de la evolución del tipo de interés de referencia a utilizar

A título meramente informativo, se proporcionan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses en las fechas que se indican, así como, a título de ejemplo, para el cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses que tendrá una duración entre tres (3) y cuatro (4) meses, los tipos Euribor a tres (3) meses y a cuatro (4) meses fijados y publicados el 18 de agosto de 2003 así como el resultado de la interpolación lineal de ambos (y que se ha tenido en cuenta para la elaboración de los cuadros del servicio financiero del empréstito en el apartado II.12) (*fuentes: Bloomberg*).

Euribor 3 meses

15-ago-02	3,338
16-sep-02	3,313
15-oct-02	3,281
15-nov-02	3,124
16-dic-02	2,942
15-ene-03	2,829
17-feb-03	2,693
17-mar-03	2,561
15-abr-03	2,555
15-may-03	2,422
16-jun-03	2,129
15-jul-03	2,129
18-ago-03	2,137

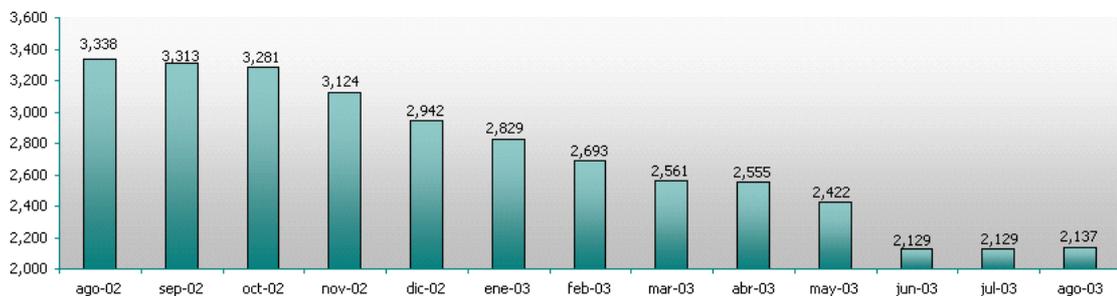
Euribor 4 meses

18-ago-03	2,147
-----------	-------

Primer periodo

Interpolado 2,138

Histórico de Euribor 3 meses



II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo F1 ocupa el 4º lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado V.4.1.2.2 del Folleto.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo T2 y F2 ocupa el 5º y 6º lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado V.4.1.2.2 del Folleto.

El pago de intereses devengados por los Bonos del Tramo B ocupa el 7º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.1.2.2 del Folleto.

II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimientos para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos de todos los Tramos se pagarán, por trimestres vencidos, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la total amortización de los mismos o el siguiente Día Hábil según lo establecido en el párrafo siguiente (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**") mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 de este Folleto.

En caso de que algún 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido.

En caso de que, por coincidir un 15 de marzo, junio, septiembre o diciembre en un día inhábil, fuese necesario realizar el pago el Día Hábil inmediatamente posterior, el Periodo de Devengo de Intereses siguiente comprenderá desde el día en que se realice el pago correspondiente (incluido) hasta la siguiente Fecha de Pago (es decir, el día 15 de marzo, junio, septiembre o diciembre, según el caso, o siguiente Día Hábil) no incluida. De esta forma, el hecho de que una Fecha de Pago coincida con un día inhábil no provocará una alteración del calendario de Fechas de Pago previsto.

La primera Fecha de Pago de interés para los Bonos de todos los Tramos tendrá lugar el 15 de diciembre de 2003 o siguiente Día Hábil, devengándose los intereses al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, incluida, hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El cálculo de la liquidación de intereses de cada Bono que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

- I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.
- P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada uno de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.
- R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.
- d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses que resulten a favor de los titulares de los Bonos de cada uno de los Tramos, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán en la forma descrita en el apartado III.5.2 del Folleto con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.1.2.2.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de los Tramos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los titulares un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectivo Tramo durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses (ni, como se especifica en el apartado II.11.3.1, la amortización de principal) de los Bonos con posterioridad a la primera de las dos siguientes fechas (la "**Fecha de Vencimiento Legal**"): (i) la Fecha de Pago en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final o (ii), en todo caso, el 15 de marzo de 2030 o en caso de ser éste día inhábil, el siguiente Día Hábil.

La "**Fecha de Vencimiento Final**" coincidirá con la Fecha de Pago inmediatamente posterior la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través de BANKINTER (el "**Agente de Pagos**"), que suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con la Sociedad Gestora, que actúa en representación y por cuenta del Fondo.

Para facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación de Tipo de Interés Nominal aplicable y del importe de los intereses correspondientes a cada Bono en cada Fecha de Pago, se incluye en el apartado II.12.a), un ejemplo práctico, así como los cuadros teóricos del servicio financiero del empréstito.

II.11 Amortización de los valores

II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera

El precio de reembolso para los Bonos de todos los Tramos será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el titular del Bono y que será abonado progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos de un mismo Tramo serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos de cada uno de los Tramos en cada Fecha de Pago, se determinará según lo establecido en el apartado II.11.3.

II.11.2 Mención simple del número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado del Folleto, donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores

El pago de la amortización del principal de los Bonos del Tramo F1 ocupa el 9º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.1.2.2 de este Folleto.

El pago de la amortización del principal de los Bonos de los Tramos T2 y F2 ocupa el 10º y 11º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.1.2.2 de este Folleto. Además, en determinados supuestos, cesará la amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 hasta que no hayan sido amortizados completamente los Bonos del Tramo F1.

El pago de la amortización del principal de los Bonos del Tramo B ocupa el 12º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.1.2.2 de este Folleto. La amortización de los Bonos del Tramo B comenzará sólo cuando hayan sido amortizados totalmente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.

II.11.3 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas

II.11.3.1 Amortización Final

La amortización definitiva de los Bonos de todos los Tramos no podrá aplazarse con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.3 siguiente, pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

II.11.3.2 Amortización Parcial

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de todos los Tramos en los términos que se describen a continuación.

1. Fechas de Amortización

Las Fechas de Amortización coincidirán con las Fechas de Pago.

Bonos de los Tramos F1, T2 y F2

La amortización de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 se iniciará para todos ellos desde el principio hasta que concurra alguna de las circunstancias que se especifican a continuación, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago. Aunque la amortización de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 es, en principio, a prorrata, el pago de principal de los Bonos de los Tramos T2 y F2 está postergado al pago de la amortización de los Bonos del Tramo F1.

La amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 quedará postergada a la de los Bonos del Tramo F1, según se especifica en el apartado II.11.3.2.6, durante las siguientes Fechas de Pago:

- (a) aquellas en que el Fondo de Reserva, en el caso de que éste se haya constituido, esté dotado en un importe inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva o
- (b) aquellas siguientes a una Fecha de Pago en la que se hubiera dispuesto del Crédito Subordinado y en tanto no se haya devuelto la totalidad de las cantidades dispuestas con cargo al Crédito Subordinado de tal forma que éste pueda ser dispuesto nuevamente por el Importe Máximo, o
- (c) las comprendidas entre la primera Fecha de Pago (incluida) en que el Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a noventa (90) días sea superior al 1,00% de la totalidad del Saldo Vivo de los Activos y aquella Fecha de Pago (incluida) en que se amorticen completamente los Bonos del Tramo F1.

La primera amortización de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago.

El pago de la amortización del principal de los Bonos del Tramo F1 ocupa el 9º lugar y el pago de la amortización del principal de los Bonos del Tramo F2 y T2 ocupa el 10º y 11º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.1.2.2 de este Folleto.

Bonos del Tramo B

La amortización de los Bonos del Tramo B se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La amortización de los Bonos del Tramo B comenzará sólo cuando hayan sido amortizados totalmente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.

El pago de la amortización del principal de los Bonos de los Tramos B ocupa el 12º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.1.2.2 de este Folleto.

2. Fechas de Determinación y Periodos de Determinación

Las "**Fechas de Determinación**" serán las fechas correspondientes a cada una de las Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.1.2.2 del Folleto.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

Los "**Periodos de Determinación**" serán los periodos de tiempo entre dos Fechas de Determinación, incluyéndose en cada Periodo de Determinación, la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final. Por excepción el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación.

3. Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos

El "**Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos**" será el saldo vivo de los Bonos, es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento. Cuando no se especifique el Tramo de los Bonos, se referirá a la totalidad de los Bonos de la emisión.

4. Saldo Vivo de los Activos

Será la diferencia entre (a) el Saldo Vivo Inicial de los Activos (tal como se define en el apartado IV.1 de este Folleto) y (b) el principal o capital de los Activos efectivamente reembolsado por los Deudores.

5. Cantidad Devengada para Amortización en cada Fecha de Pago

La Cantidad Devengada para Amortización de todos los Bonos ("**Cantidad Devengada para Amortización Total**") será igual, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva, si la hubiere, entre:

- (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación, y

- (ii) la diferencia entre el Saldo Vivo de los Activos y las Cantidades Fallidas en la Fecha de Determinación.

Se entenderá por **Cantidades Fallidas**, el saldo vivo de un Activo cuando: (i) el Deudor correspondiente haya sido declarado en quiebra, o (ii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar la misma; o, en cualquier caso, cuando (iii) el Activo permanezca impagado durante un periodo de doce (12) meses.

En el caso de que un Activo presente Cantidades Fallidas se entenderá que dicho Activo se encuentra vencido en su totalidad, por su saldo vivo más intereses devengados. El Activo se reclasificará contablemente pasando a formar parte de las cuentas de orden o suspensivas del Fondo. Esto no significará que se interrumpan las negociaciones y actuaciones legales tanto del Administrador como de la propia Sociedad Gestora tendentes a lograr su eventual recuperación.

Con el fin de ilustrar este concepto supongamos el siguiente caso práctico (que podría ser de aplicación a cualquier Fecha de Pago):

	<i>Euros</i>
<i>Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos</i>	<i>230.000.000</i>
<i>Saldo Vivo de los Activos</i>	<i>228.000.000</i>
<i>Cantidades Fallidas</i>	<i>3.000.000</i>
<i>Cantidad Devengada para Amortización Total</i>	<i>5.000.000</i>

En este supuesto, la Cantidad Devengada para Amortización Total ascendería a 5.000.000 euros.

6. Distribución de la Cantidad Devengada para Amortización Total entre los Bonos de cada Tramo

La Cantidad Devengada para Amortización Total se distribuirá entre los Tramos de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) Salvo durante aquellas Fechas de Pago que se especifican a continuación, la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 (a prorrata entre ellos) será la menor de las siguientes cantidades: (a) la Cantidad Devengada para Amortización Total o (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.

Por el contrario,

- la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo F1 será la menor de las siguientes cantidades (a) la Cantidad Devengada para Amortización Total o (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo F1, y

- la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 (a prorrata entre ambos) será la menor de las siguientes cantidades: (a) la Cantidad Devengada para Amortización Total restante una vez amortizados completamente los Bonos del Tramo F1 o (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los Tramos T2 y F2,

durante las siguientes Fechas de Pago,

- (a) aquellas en que el Fondo de Reserva, en el caso de que éste se haya constituido, esté dotado en un importe inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva o
 - (b) aquellas siguientes a una Fecha de Pago en la que se hubiera dispuesto del Crédito Subordinado y en tanto no se haya devuelto la totalidad de las cantidades dispuestas con cargo al Crédito Subordinado de tal forma que éste pueda ser dispuesto nuevamente por el Importe Máximo, o
 - (c) las comprendidas entre la primera Fecha de Pago (incluida) en que el Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a noventa (90) días sea superior al 1,00% de la totalidad del Saldo Vivo de los Activos y aquella Fecha de Pago (incluida) en que se amorticen completamente los Bonos del Tramo F1.
- (ii) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo B será la menor de las siguientes cantidades (a) la Cantidad Devengada para Amortización Total restante una vez amortizados completamente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 o (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del Tramo B.

7. Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos ("**Fondos Disponibles para Amortización**"), será la menor de las siguientes cantidades: (i) Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los ocho (8) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos del Fondo o (ii) la Cantidad Devengada para Amortización Total.

El Déficit de Amortización en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiere, entre el importe a que ascienda la Cantidad Devengada para Amortización Total y los Fondos Disponibles para Amortización.

Continuando con el ejemplo anterior, y suponiendo que tras el pago de los ocho primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos los Fondos Disponibles para Amortización ascendieran a 3.000.000:

	<i>Euros</i>
<i>Fondos disponibles una vez atendidos los ocho primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos</i>	<i>3.000.000</i>
<i>Cantidad Devengada para Amortización Total</i>	<i>5.000.000</i>
<i>Déficit de Amortización</i>	<i>2.000.000</i>

En este supuesto, existiría un Déficit de Amortización por importe de 2.000.000 euros.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del Orden de Prelación de Pagos existiere Déficit de Amortización:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se aplicarán al pago del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente;
- (ii) dentro de cada Tramo, los Fondos Disponibles para Amortización, se repartirán proporcionalmente entre los Bonos del citado Tramo; y
- (iii) las cantidades que los titulares de los Bonos dejaran de percibir como consecuencia de la existencia de Déficit de Amortización, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos del mismo Tramo sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de los intereses en la forma prevista en el apartado II.10.3 de este Folleto).

La Sociedad Gestora notificará a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.2, el importe de amortización que resulte a su favor, los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de cada uno de los Tramos, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

8. Certificaciones

Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación, expedida por persona con poder bastante, en la que se acrediten: el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Tramo de Bonos, el Déficit de Amortización no pagado por insuficiencia de Fondos Disponibles, si existiere y, si procediere, el importe de intereses devengados y no satisfechos a los titulares de los Bonos según lo establecido en el apartado II.10.3.

II.11.3.3 Amortización Anticipada

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en las fechas indicadas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago:

- (i) cuando proceda a la venta de la totalidad de los Activos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, venta que únicamente podrá tener lugar en caso de que (i) el importe del Saldo Vivo de los Activos pendientes de amortización sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo Inicial de los Activos, y (ii) que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos, a cuyo efecto los ingresos procedentes de la venta de los Activos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para pagar íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos;
- (ii) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (iii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
- (iv) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable bien al Fondo, bien a los Bonos, resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá la capacidad de determinar por sí misma, por acuerdo de su órgano de administración adoptado en virtud de criterios de razonabilidad empresarial y de gestión, si concurre alguna de las circunstancias anteriores. La facultad anterior deberá entenderse sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Sociedad Gestora como consecuencia del incumplimiento de sus funciones.

La Amortización Anticipada de la totalidad de los Bonos en los supuestos previstos anteriormente se realizará mediante el pago a cada uno de los titulares de los Bonos del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más todos los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos hasta la fecha de Amortización Anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

La Amortización Anticipada de los Bonos en los términos aquí descritos se llevará a cabo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la adopción del oportuno acuerdo por la Sociedad Gestora, por esta última, en nombre y representación del Fondo, a

través del Agente de Pagos y con cargo a los Fondos Disponibles al tiempo de producirse la Amortización Anticipada.

Asimismo, los Bonos se amortizarán anticipadamente como consecuencia de la liquidación y extinción del Fondo en los casos y en los términos descritos en el apartado III.8 del Folleto.

La Amortización Anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en los términos previstos en el apartado III.5.2.

II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada uno de los Tramos de Bonos que vayan a emitirse con cargo al Fondo

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de BANKINTER, en su condición de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado III.5.2. El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará a través del Agente de Pagos y a partir de los datos incluidos en los registros contables de las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

a) Caso práctico de fijación del Tipo de Interés Nominal

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II.10.3 y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja la forma de cálculo de los mismos. El cálculo se ha realizado tomando, a título de ejemplo, los siguientes valores: (i) un tipo Euribor a tres meses del 2,137% (que coincide con el tipo Euribor a 3 meses fijado y publicado el día 18 de agosto de 2003), (ii) el margen aplicable a los Bonos conforme a lo indicado en el apartado II.10.1 b), presumiendo que éste será del 0,275% para los Bonos del Tramo F1, del 0,035% para los Bonos del Tramo T2, del 0,450% para los Bonos del Tramo F2, y del 1,850% para los Bonos del Tramo B y (iii) un Periodo de Devengo de Intereses de 90 días:

(i) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo F1

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,137%
- Margen: 0,275%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de Devengo de Interés por Bono: 90 días

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros

Cálculo de intereses devengado por Bono:

$$100.000 \times \frac{2,412}{100} \times \frac{90}{360} = 603$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo F1 sería de 603 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(ii) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo T2

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,137%
- Margen: 0,035%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de Devengo de Interés por Bono: 90 días

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros

Cálculo de intereses devengado por Bono:

$$100.000 \times \frac{2,172}{100} \times \frac{90}{360} = 543$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo T2 sería de 543 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(iii) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo F2

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,137%
- Margen: 0,450%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de Devengo de Intereses por Bono: 90 días

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros

Cálculo de intereses devengado por Bono:

$$100.000 \times \frac{2,587}{100} \times \frac{90}{360} = 646,75$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo F2 sería de 646,75 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(iv) Intereses a percibir por cada Bono del Tramo B

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,137%

- Margen: 1,850%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros

Cálculo de intereses devengado por Bono:

$$100.000 \times \frac{3,987}{100} \times \frac{90}{360} = 996,75$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono del Tramo B sería de 996,75 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

Por lo que se refiere al primer Periodo de Devengo de Intereses, a continuación se refleja un ejemplo de cálculo del tipo de referencia resultante de la interpolación:

Euribor a cuatro (4) meses 2,147% 120 días

Euribor a tres (3) meses 2,137% 90 días

$$120 - 90 = 30 \text{ días}$$

$$2,147\% - 2,137\% = 0,01\%$$

$$\text{Si dividimos } 0,01\%/30 = 0,0003\%$$

Si se quiere calcular el tipo de interés para 94 días (desde el 12 de septiembre de 2.003 (Fecha de Desembolso), incluida, hasta el 15 de diciembre de 2003 (primera Fecha de Pago), excluida:

$$94 - 90 = 4$$

$$4 \times 0,0003\% = 0,0013\%$$

Y finalmente:

$$2,137 + 0,0013\% = 2,1383\%$$

redondeado a tres decimales: 2,138%

Una vez fijado el tipo de referencia resultante de la interpolación, el importe de los intereses a percibir se calcularía conforme a lo descrito arriba para cualquier Periodo de Devengo de Intereses.

b) Cuadro del servicio financiero del empréstito

La principal característica de los Bonos de Titulización de Activos reside en que su amortización es periódica, y por ende, su vida media y duración, dependen fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores decidan amortizar sus respectivos Activos.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores, sujetas a cambios continuos y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago futura, incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Activos y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables que afectan a dicha vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada de los Activos (TACP) se mantiene constante en los escenarios del 0%, 5% y 10%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables;
- (ii) que ningún Deudor incumple durante la vida del Fondo sus obligaciones de pago en virtud de su correspondiente Activo;
- (iii) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de Amortización Anticipada prevista en el apartado II.11.3.3 (i);
- (iv) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 12 de septiembre de 2003 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (asumiendo que todos son Días Hábiles).

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado se asumen:

1. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, esto es, hasta la primera Fecha de Pago, que los Tipos de Interés Nominal de los Bonos son los que se recogen en el siguiente cuadro:

Tipos de Interés Nominal de los Bonos (interpolado)				
	F1	T2	F2	B
Tipos de Interés nominal	2,413	2,173%	2,588%	3,988%

Tipos calculados sobre la base del Tipo de Interés de Referencia para el Primer Periodo de Devengo de Intereses -resultado de la interpolación lineal a que se refiere el apartado II.10.c)- y que se asume en 2,138% (como se recoge en el apartado II.12.a) más el margen aplicado a los Bonos de cada Tramo,

presumiendo que éste será del 0,275% para los Bonos del Tramo F1, del 0,035% para los Bonos del Tramo T2, del 0,450% para los Bonos del Tramo F2 y del 1,850% para los Bonos del Tramo B.

2. A partir de la primera Fecha de Pago, se asumen constantes en los tipos que se recogen en el siguiente cuadro:

Tipos de Interés Nominal de los Bonos				
	F1	T2	F2	B
Tipos de Interés nominal	2,412%	2,172%	2,587%	3,987%

Tipos calculados en base al Euribor de tres meses publicado el 18 de agosto de 2003: 2,137% más el margen aplicado a los Bonos de cada Tramo, presumiendo que éste será del 0,275% para los Bonos del Tramo F1, de 0,035% para los Bonos del Tramo T2, del 0,450% para los Bonos del Tramo F2 y del 1,850% para los Bonos del Tramo B.

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, la vida media, duración y vencimiento de los Bonos en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

Tasa Interna Rentabilidad, Vida Media y Duración

Tasa Anual Constante de Prepago				
	TACP0%	TACP5%	TACP10%	
Tramo F1				
Vencimiento	15-sep-10	15-dic-08	15-dic-07	
Años	7	5,3	4,3	
Vida Media	2,97	2,35	1,99	
Duración	2,59	2,12	1,82	
T.I.R. Bruta	2,632%	2,468%	2,468%	
Tramo T2*				
Vencimiento	15-sep-10	15-dic-08	15-dic-07	
Años	7	5,3	4,3	
Vida Media	2,97	2,35	1,99	
Duración	2,65	2,14	1,84	
T.I.R. Bruta	2,220%	2,221%	2,221%	
Tramo F2				
Vencimiento	15-sep-10	15-dic-08	15-dic-07	
Años	7	5,3	4,3	
Vida Media	2,97	2,35	1,99	
Duración	2,59	2,11	1,81	
T.I.R. Bruta	2,649%	2,649%	2,649%	
Tramo B				
Vencimiento	15-sep-10	15-dic-08	15-dic-07	
Años	7	5,3	4,3	
Vida Media	6,99	5,26	4,26	
Duración	5,09	4,10	3,45	
T.I.R. Bruta	4,104%	4,104%	4,104%	

* Tramo AT garantizado por Aval del Estado español

En el cuadro anterior,

- a) "**Vencimiento**" indica la fecha en la que se producirá el vencimiento final de la emisión en cada uno de los escenarios de amortización anticipada considerados; y
- b) "**Años**" indica el periodo de tiempo, expresado en periodos de 365 días, transcurrido entre la Fecha de Desembolso hasta el vencimiento de los Bonos.
- c) "**Vida media de los Bonos**" indica el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal de los mismos, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum(P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

- V = Vida media de cada Tramo de Bonos emitidos expresada en años.
- P = Principal a amortizar de cada Tramo de Bonos en cada Fecha de Pago.
- d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.
- T = Importe nominal total en euros de cada Tramo de Bonos.

- d) "**Duración de los Bonos**", se define como la media ponderada de los plazos en que un valor genera algún tipo de flujo de dinero, siendo la ponderación el valor actual de cada flujo dividido por el precio del valor, calculada con arreglo a la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum(a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

- D = Duración de los Bonos expresada en años.
- a = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago en cuestión.
- VA= Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las n Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR).
- PE= Precio de emisión de cada Bono.
- i = Tipo de interés efectivo TIR Bruta, en tanto por uno.

- e) "**TIR Bruta**": Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^n A_i (1+r)^{-(nd/365)}$$

Donde:

- r = TIR expresado en tasa anual, en tanto por uno.
- A_i = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores para los periodos comprendidos entre A₁ y A_n.
- nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso (considerando que esta coincide con la del apartado II.12.c) y cada una de las n Fechas de Pago, no incluidas.

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando:

- Que las TACP se asumen constantes en el 0%, 5% y 10% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- Que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.
- Que el margen que se ha tomado para el cálculo del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada Tramo es: para los Bonos del Tramo F1, el 0,275%; para los Bonos del Tramo T2, el 0,035%; para los Bonos del Tramo F2, el 0,450% y para los Bonos del Tramo B, el 1,850%.
- Que los tipos de interés de los Bonos se asumen constantes para cada Tramo, y como es sabido el tipo de interés de todos los Tramos es variable.
- Que se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Que se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de Amortización Anticipada prevista en el apartado II.11.3.3 (i).

Bankinter I FTPyme FTA

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

Fecha Constitución 08-sep-03
 Fecha Desembolso 12-sep-03
 1ª Fecha Pago 15-dic-03

Euribor 3 meses 2,137%
 Euribor interpolado 2,138%

	1 ^{er} periodo	Resto periodos
Bonos	250.000.000,00	
Tramo F1	148.600.000,00	2,413%
Tramo T2*	73.400.000,00	2,173%
Tramo F2	19.000.000,00	2,588%
Tramo B	9.000.000,00	3,988%

* Tramo T2 garantizado por Aval del Estado español

Fecha Pago	Bonos del Tramo F1			Bonos del Tramo T2*			Bonos del Tramo F2			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-dic-03	97.941,25	2.058,75	630,06	97.941,25	2.058,75	567,39	97.941,25	2.058,75	675,76	100.000,00	0,00	1.041,31
15-mar-04	91.737,30	6.203,95	640,47	91.737,30	6.203,95	537,73	91.737,30	6.203,95	640,47	100.000,00	0,00	1.007,83
15-jun-04	85.519,25	6.218,05	606,50	85.519,25	6.218,05	509,20	85.519,25	6.218,05	606,50	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-04	79.288,03	6.231,22	565,39	79.288,03	6.231,22	474,69	79.288,03	6.231,22	565,39	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-04	73.126,19	6.161,84	518,49	73.126,19	6.161,84	435,32	73.126,19	6.161,84	518,49	100.000,00	0,00	1.007,83
15-mar-05	67.292,42	5.833,77	472,94	67.292,42	5.833,77	397,08	67.292,42	5.833,77	472,94	100.000,00	0,00	996,75
15-jun-05	61.782,00	5.510,42	444,89	61.782,00	5.510,42	373,52	61.782,00	5.510,42	444,89	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-05	56.797,48	4.984,52	408,45	56.797,48	4.984,52	342,93	56.797,48	4.984,52	408,45	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-05	52.281,65	4.515,83	371,42	52.281,65	4.515,83	311,84	52.281,65	4.515,83	371,42	100.000,00	0,00	1.007,83
15-mar-06	48.031,73	4.249,92	338,13	48.031,73	4.249,92	283,89	48.031,73	4.249,92	338,13	100.000,00	0,00	996,75
15-jun-06	43.958,34	4.073,39	317,55	43.958,34	4.073,39	266,61	43.958,34	4.073,39	317,55	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-06	40.163,79	3.794,55	290,62	40.163,79	3.794,55	244,00	40.163,79	3.794,55	290,62	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-06	36.697,74	3.466,05	262,65	36.697,74	3.466,05	220,51	36.697,74	3.466,05	262,65	100.000,00	0,00	1.007,83
15-mar-07	33.433,31	3.264,43	237,34	33.433,31	3.264,43	199,27	33.433,31	3.264,43	237,34	100.000,00	0,00	996,75
15-jun-07	30.316,77	3.116,54	221,04	30.316,77	3.116,54	185,58	30.316,77	3.116,54	221,04	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-07	27.406,10	2.910,67	200,43	27.406,10	2.910,67	168,28	27.406,10	2.910,67	200,43	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-07	24.753,00	2.653,10	179,22	24.753,00	2.653,10	150,47	24.753,00	2.653,10	179,22	100.000,00	0,00	1.007,83
15-mar-08	22.271,78	2.481,22	161,87	22.271,78	2.481,22	135,90	22.271,78	2.481,22	161,87	100.000,00	0,00	1.007,83
15-jun-08	19.936,20	2.335,58	147,24	19.936,20	2.335,58	123,62	19.936,20	2.335,58	147,24	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-08	17.736,91	2.199,29	131,80	17.736,91	2.199,29	110,66	17.736,91	2.199,29	131,80	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-08	15.674,21	2.062,70	115,99	15.674,21	2.062,70	97,38	15.674,21	2.062,70	115,99	100.000,00	0,00	1.007,83
15-mar-09	13.668,37	2.005,84	101,37	13.668,37	2.005,84	85,11	13.668,37	2.005,84	101,37	100.000,00	0,00	996,75
15-jun-09	11.756,56	1.911,81	90,36	11.756,56	1.911,81	75,87	11.756,56	1.911,81	90,36	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-09	9.967,68	1.788,88	77,73	9.967,68	1.788,88	65,26	9.967,68	1.788,88	77,73	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-09	8.387,75	1.579,93	65,18	8.387,75	1.579,93	54,73	8.387,75	1.579,93	65,18	100.000,00	0,00	1.007,83
15-mar-10	6.920,94	1.466,81	54,25	6.920,94	1.466,81	45,55	6.920,94	1.466,81	54,25	100.000,00	0,00	996,75
15-jun-10	5.622,83	1.298,11	45,76	5.622,83	1.298,11	38,42	5.622,83	1.298,11	45,76	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-10	0,00	5.622,83	37,17	0,00	5.622,83	31,21	0,00	5.622,83	37,17	0,00	100.000,00	1.018,90
Totales		100.000,00	7.734,31		100.000,00	6.532,02		100.000,00	7.780,01		100.000,00	28.352,30

Bankinter I FTPyme FTA

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

Fecha Constitución 08-sep-03
 Fecha Desembolso 12-sep-03
 1ª Fecha Pago 15-dic-03

Euribor 3 meses 2,137%
 Euribor interpolado 2,138%

	1 ^{er} periodo	Resto periodos	
Bonos	250.000.000,00		
Tramo F1	148.600.000,00	2,413%	2,412%
Tramo T2*	73.400.000,00	2,173%	2,172%
Tramo F2	19.000.000,00	2,588%	2,587%
Tramo B	9.000.000,00	3,988%	3,987%

* Tramo T2 garantizado por Aval del Estado español

Fecha Pago	Bonos del Tramo F1			Bonos del Tramo T2*			Bonos del Tramo F2			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-dic-03	96.644,57	3.355,43	630,06	96.644,57	3.355,43	567,39	96.644,57	3.355,43	675,76	100.000,00	0,00	1.041,31
15-mar-04	89.185,88	7.458,69	589,24	89.185,88	7.458,69	530,61	89.185,88	7.458,69	631,99	100.000,00	0,00	1.007,83
15-jun-04	81.806,33	7.379,55	549,74	81.806,33	7.379,55	495,04	81.806,33	7.379,55	589,63	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-04	74.505,85	7.300,48	504,25	74.505,85	7.300,48	454,08	74.505,85	7.300,48	540,84	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-04	67.366,01	7.139,84	454,26	67.366,01	7.139,84	409,06	67.366,01	7.139,84	487,22	100.000,00	0,00	1.007,83
15-mar-05	60.643,49	6.722,52	406,22	60.643,49	6.722,52	365,80	60.643,49	6.722,52	435,69	100.000,00	0,00	996,75
15-jun-05	54.328,35	6.315,14	373,81	54.328,35	6.315,14	336,61	54.328,35	6.315,14	400,93	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-05	48.618,05	5.710,30	334,88	48.618,05	5.710,30	301,56	48.618,05	5.710,30	359,18	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-05	43.447,81	5.170,24	296,42	43.447,81	5.170,24	266,93	43.447,81	5.170,24	317,93	100.000,00	0,00	1.007,83
15-mar-06	38.608,12	4.839,69	261,99	38.608,12	4.839,69	235,92	38.608,12	4.839,69	281,00	100.000,00	0,00	996,75
15-jun-06	34.005,45	4.602,67	237,98	34.005,45	4.602,67	214,30	34.005,45	4.602,67	255,25	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-06	29.739,15	4.266,30	209,61	29.739,15	4.266,30	188,75	29.739,15	4.266,30	224,82	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-06	25.854,68	3.884,47	181,32	25.854,68	3.884,47	163,28	25.854,68	3.884,47	194,47	100.000,00	0,00	1.007,83
15-mar-07	22.220,38	3.634,30	155,90	22.220,38	3.634,30	140,39	22.220,38	3.634,30	167,22	100.000,00	0,00	996,75
15-jun-07	18.779,41	3.440,97	136,97	18.779,41	3.440,97	123,34	18.779,41	3.440,97	146,90	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-07	15.587,32	3.192,09	115,76	15.587,32	3.192,09	104,24	15.587,32	3.192,09	124,15	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-07	12.692,70	2.894,62	95,04	12.692,70	2.894,62	85,58	12.692,70	2.894,62	101,93	100.000,00	0,00	1.007,83
15-mar-08	10.006,14	2.686,56	77,39	10.006,14	2.686,56	69,69	10.006,14	2.686,56	83,00	100.000,00	0,00	1.007,83
15-jun-08	7.498,80	2.507,34	61,68	7.498,80	2.507,34	55,54	7.498,80	2.507,34	66,15	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-08	5.159,09	2.339,71	46,22	5.159,09	2.339,71	41,62	5.159,09	2.339,71	49,58	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-08	0,00	5.159,09	31,45	0,00	5.159,09	28,33	0,00	5.159,09	33,74	0,00	100.000,00	1.007,83
Totales	100.000,00	5.750,19		100.000,00	5.178,06		100.000,00	6.167,38		100.000,00		21.275,37

Bankinter I FTPyme FTA

Flujos de caja por Bono con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

Fecha Constitución 08-sep-03
 Fecha Desembolso 12-sep-03
 1ª Fecha Pago 15-dic-03

Euribor 3 meses 2,137%
 Euribor interpolado 2,138%

Bonos	250.000.000,00	1º periodo	Resto periodos
Tramo F1	148.600.000,00	2,413%	2,412%
Tramo T2*	73.400.000,00	2,173%	2,172%
Tramo F2	19.000.000,00	2,588%	2,587%
Tramo B	9.000.000,00	3,988%	3,987%

* Tramo T2 garantizado por Aval del Estado español

Fecha Pago	Bonos del Tramo F1			Bonos del Tramo T2*			Bonos del Tramo F2			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-dic-03	95.347,88	4.652,12	630,06	95.347,88	4.652,12	567,39	95.347,88	4.652,12	675,76	100.000,00	0,00	1.041,31
15-mar-04	86.666,87	8.681,01	581,34	86.666,87	8.681,01	523,49	86.666,87	8.681,01	623,51	100.000,00	0,00	1.007,83
15-jun-04	78.188,79	8.478,08	534,21	78.188,79	8.478,08	481,06	78.188,79	8.478,08	572,97	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-04	69.909,49	8.279,30	481,96	69.909,49	8.279,30	434,00	69.909,49	8.279,30	516,92	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-04	61.906,55	8.002,94	426,24	61.906,55	8.002,94	383,83	61.906,55	8.002,94	457,16	100.000,00	0,00	1.007,83
15-mar-05	54.431,76	7.474,79	373,30	54.431,76	7.474,79	336,15	54.431,76	7.474,79	400,38	100.000,00	0,00	996,75
15-jun-05	47.467,19	6.964,57	335,52	47.467,19	6.964,57	302,13	47.467,19	6.964,57	359,86	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-05	41.202,63	6.264,56	292,59	41.202,63	6.264,56	263,47	41.202,63	6.264,56	313,82	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-05	35.563,37	5.639,26	251,21	35.563,37	5.639,26	226,22	35.563,37	5.639,26	269,44	100.000,00	0,00	1.007,83
15-mar-06	30.331,01	5.232,36	214,45	30.331,01	5.232,36	193,11	30.331,01	5.232,36	230,01	100.000,00	0,00	996,75
15-jun-06	25.405,99	4.925,02	186,96	25.405,99	4.925,02	168,36	25.405,99	4.925,02	200,53	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-06	20.882,93	4.523,06	156,60	20.882,93	4.523,06	141,02	20.882,93	4.523,06	167,96	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-06	16.801,44	4.081,49	127,32	16.801,44	4.081,49	114,65	16.801,44	4.081,49	136,56	100.000,00	0,00	1.007,83
15-mar-07	13.023,61	3.777,83	101,31	13.023,61	3.777,83	91,23	13.023,61	3.777,83	108,66	100.000,00	0,00	996,75
15-jun-07	9.488,12	3.535,49	80,28	9.488,12	3.535,49	72,29	9.488,12	3.535,49	86,10	100.000,00	0,00	1.018,90
15-sep-07	6.246,89	3.241,23	58,48	6.246,89	3.241,23	52,67	6.246,89	3.241,23	62,73	100.000,00	0,00	1.018,90
15-dic-07	0,00	6.246,89	38,09	0,00	6.246,89	34,30	0,00	6.246,89	40,85	0,00	100.000,00	1.007,83
Totales	100.000,00	4.869,92		100.000,00	4.385,37		100.000,00	5.223,22		100.000,00		17.221,91

c) Caso práctico de aplicación de fechas y periodos de tiempo definidos en los apartados II.10 y II.11 del Folleto, relativos a determinación y pagos de intereses y de amortización de Bonos

Para facilitar al suscriptor la comprensión de las definiciones y reglas de aplicación de fechas y periodos descritos en los apartados II.10 y II.11, relativos a intereses y amortización de los Bonos, se expone a continuación el siguiente ejemplo, dividiéndolo en características para la primera Fecha de Pago (por su duración atípica) y para la segunda y sucesivas Fechas de Pago:

1. Primera Fecha de Pago: 15 de diciembre de 2003

(Otorgamiento de la Escritura de Constitución: 8 de septiembre de 2003)

- a) Fecha de fijación del tipo de interés de referencia aplicable para el primer Periodo de Devengo de Interés
 - 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil siguiente a la Fecha de Constitución: 10 de septiembre de 2003.

- b) Fecha de fijación de los márgenes definitivos aplicables a cada uno de los Tramos y del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada uno de los Tramos en el primer Periodo de Devengo de Interés:
 - Día Hábil siguiente a la Fecha de Constitución: 10 de septiembre de 2003.

- c) Primer Periodo de Devengo de Interés
 - Desde el 12 de septiembre de 2003 (Fecha de Desembolso), incluida, hasta el 15 de diciembre de 2003, excluida.

- d) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Fondos Disponibles)
 - 5 de diciembre de 2003.

- e) Periodo de Determinación
 - Del 8 de septiembre de 2003 (Fecha de Constitución), incluida, hasta el 5 de diciembre de 2003 (Fecha de Determinación en curso), excluida.

- f) Notificaciones Extraordinarias (publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general).

➤ De la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos, de los Tipos de Interés Nominales de los cuatro Tramos de Bonos determinados para el primer Periodo de Devengo de Intereses y de los márgenes definitivos aplicables a cada uno de los Tramos: 11 de septiembre de 2003.

f) Del resto de la información periódica a que se refiere el apartado III.5.2.1.2:

➤ El 12 de diciembre de 2003.

2. Segunda Fecha de Pago: 15 de marzo de 2003

a) Fecha de Fijación del Tipo de Interés aplicable para el segundo Periodo de Devengo de Interés

➤ 11:00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago: 11 de diciembre de 2003.

b) Segundo Periodo de Devengo de Interés

➤ Desde el 15 de diciembre de 2003 (primera Fecha de Pago), incluida, hasta el 15 de marzo de 2003, excluida.

c) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Fondos Disponibles)

➤ 8 de marzo de 2003.

d) Periodo de Determinación

➤ Desde el 5 de diciembre de 2003 (Fecha de Determinación anterior), incluida, hasta el 8 de marzo de 2003 (Fecha de Determinación en curso), excluida.

e) Notificaciones ordinarias periódicas (anuncios en prensa, según apartado III.5.2.1.1)

➤ Del tipo de interés resultante para el segundo Periodo de Devengo de Interés: hasta el 17 de diciembre de 2003, inclusive.

f) Del resto de la información periódica a que se refiere el apartado III.5.2.1.2: el 12 de marzo de 2004.

II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza

Si los Tipos de Interés Nominales aplicables a todos los Tramos, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en los tipos que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).2 -salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses para el que se han tomado los tipos resultado de la interpolación que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).1-, estos tipos se traducirían en las Tasas Internas de Rentabilidad ("TIR") para el tomador de Bonos de cada uno de los Tramos que se muestran en el cuadro que se recoge a continuación, bajo cada uno de los escenarios de amortización anticipada previstos, asumiendo, en todo caso, los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado II.12.b).

Vencimiento, Vida Media y Duración

		Tasa Anual Constante de Prepago		
		TACP0%	TACP5%	TACP10%
Tramo F1	J.I.R. Bruta	2,632%	2,468%	2,468%
Tramo T2*	J.I.R. Bruta	2,220%	2,221%	2,221%
Tramo F2	J.I.R. Bruta	2,649%	2,649%	2,649%
Tramo B	J.I.R. Bruta	4,104%	4,104%	4,104%

* Tramo T2 garantizado por Aval del Estado español

II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos a su cargo, especificando el método de cálculo

Si los Tipos de Interés Nominal anuales aplicables a todos los tramos, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los valores que se recogen en la tabla del apartado II.12.b).2 anterior -salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses para el que se han tomado los tipos resultado de la interpolación que se recogen en la tabla que figura en el apartado II.12.b).1-, estos tipos se traducirían en las tasas internas de rentabilidad para el Fondo que se muestran en el cuadro siguiente:

Tasa de Interés efectivo para el Fondo

		Tasa Anual Constante de Prepago		
		TACP 0%	TACP 5%	TACP 10%
Interés efectivo		3,239%	3,204%	3,200%

El tipo efectivo de rentabilidad para el Fondo ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales del Fondo al flujo de pagos efectuados por éste a favor de los titulares de los Bonos.

Los gastos previstos son los siguientes:

Gastos de constitución		Euros
Tasas CNMV (emisión y admisión)		42.500
Tasas AIAF		14.500
Tasas de la Sociedad de Sistemas		1.271,36
Agencia de Calificación, Sociedad Gestora, asesores legales y auditores, gastos notariales, publicaciones y otros		255.148,00
Subtotal		313.419,36
Gastos de emisión y colocación		
Comisión de dirección		0,00
Comisiones de aseguramiento y colocación y comisión de colocación		138.500,00
Subtotal		138.500,00
Coste del Contrato de Permuta de Intereses		0,00
Total		551.919,36

Estos gastos estimativos no incluyen el IVA de aquellas facturas sujetas y no exentas al mismo.

Los gastos de constitución recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales descrito en el apartado V.3.2, que se destinará, asimismo, a financiar parcialmente la adquisición de los Activos.

II.15 Existencia o no de garantías especiales

II.15.1 Ausencia de garantías de BANKINTER

No existen garantías especiales dadas por BANKINTER sobre los Bonos que se emiten con cargo al Fondo o sobre los Activos no Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agrupan en el mismo, excepto los compromisos de BANKINTER que se recogen en el apartado IV.1.e) de este Folleto relativos a la sustitución de los Activos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyos Activos no se ajustasen en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones contenidas en el apartado IV.1.a).

II.15.2 Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial, el Ministerio de Economía otorgará un aval (el “**Aval del Estado**”) que garantizará, con renuncia al beneficio de excusión, el cumplimiento de las obligaciones económicas del Fondo relativas al pago de principal e intereses de los Bonos avalados del Tramo T2. El importe del Aval del Estado se corresponde con el 29,36% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos, siendo el importe total máximo avalado de 73.400.000 euros de principal más los intereses correspondientes, esto es, un importe equivalente al 79,43% del Importe Nominal de los Bonos de la Serie 2 –a los que preliminarmente Moody’s ha otorgado una calificación crediticia Aa2, mejorándose la de los Bonos del Tramo T2 hasta una calificación Aaa en atención a la concesión del Aval del Estado- y con el 100% del importe nominal de la emisión de los Bonos del Tramo T2.

La prestación y el otorgamiento del Aval del Estado no devengará comisión alguna para el Fondo.

La efectividad del Aval del Estado queda condicionada a (i) la verificación y registro en la CNMV del presente Folleto; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y (iii) la remisión a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la siguiente documentación: (a) copia de la carta en la que conste la calificación de los Bonos otorgada por Moody’s, (b) una certificación de BANKINTER señalando que los Activos reúnen las condiciones del Convenio marco anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001 modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril y (c) un ejemplar del Folleto.

El Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el cumplimiento definitivo de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos del Tramo T2. En todo caso, el Aval del Estado vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, que tendrá lugar, como máximo el 15 de marzo de 2030.

II.16 Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que no existen tales

Los Bonos no están sujetos a restricciones a su libre transmisibilidad. La transmisión de los mismos se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que les sean de aplicación y a las normas existentes en el mercado en el que coticen los Bonos según se indica en el apartado II.17. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

II.17 Mercados secundarios oficiales para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión

De conformidad con el artículo 2.3.a) del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará de modo inmediato al otorgamiento de la Escritura de Constitución, la inclusión de la emisión de los Bonos en la Sociedad de Sistemas, y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente emisión de Bonos en AIAF, que tiene reconocido el carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La admisión definitiva a negociación se producirá no más tarde de transcurridos treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los titulares de los Bonos, especificando las causas de dicha demora y de la nueva fecha prevista de admisión, a través del boletín de cotización diaria de AIAF, mediante su puesta en conocimiento a la CNMV y, además, mediante el sistema de notificación extraordinaria previsto en el apartado III.5.2, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado retraso.

II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos

La colocación de la emisión de los Bonos de todos los Tramos se dirige a inversores institucionales, considerándose como tales los mencionados en el artículo 7.1, párrafo a) del Real Decreto 291/1992.

II.18.2 Aptitud legal de los Bonos

Los Bonos gozan de las siguientes consideraciones legales, a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (a) Ser aptos para la inversión de las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el

Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

- (b) Ser aptos para la inversión del Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca.
- (c) Ser aptos para la inversión de los Fondos de Pensiones de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- (d) Ser aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de Instituciones de Inversión Colectiva de conformidad con lo establecido en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, y en su posterior desarrollo reglamentario.
- (e) Además, los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 cumplen los criterios de selección para ser admitidos como activos de garantía de operaciones con el Banco Central Europeo.

II.18.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición

El periodo de suscripción (el "**Periodo de Suscripción**") se iniciará a las 11:00 horas de Madrid del segundo (2º) Día Hábil siguiente a la Fecha de Constitución del Fondo, y finalizará a las 13:00 horas de Madrid del mismo día.

II.18.4 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho durante el Periodo de Suscripción ante CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ Sucursal en España ("**CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ**"), DEPFA BANK plc. ("**DEPFA**"), AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA SV S.A. ("**ACF**") y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BANCA DE NEGOCIOS PROBANCA S.A. ("**EBN**") (a todas ellas, las "**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**") o ante BANKINTER (la "**Entidad Colocadora**"), a través de cualquiera de sus oficinas y sucursales y con arreglo a los procedimientos que se establecen en los apartados siguientes.

La suscripción o tenencia de Bonos de un Tramo no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de los otros Tramos.

II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora o, en su caso, a la Entidad Colocadora, ante la cual hubieran suscrito los Bonos el tercer (3º) Día Hábil siguiente a la Fecha de Constitución del Fondo ("**Fecha de Desembolso**"), antes de las 11:00 horas de Madrid, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

Los Bonos se adjudicarán cuando las órdenes de suscripción sean confirmadas por el inversor o cliente durante el Periodo de Suscripción y aceptadas por la Entidad Aseguradora y Colocadora o la Entidad Colocadora correspondiente, antes de la Fecha de Desembolso.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora deberán ingresar en el Fondo, a través del Agente de Pagos, el importe nominal de la emisión asegurado y colocado antes de las 12:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso. A su vez, el Agente de Pagos deberá ingresar el importe nominal de la emisión que se le hubiere entregado en la Cuenta de Tesorería antes de las 13:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso.

II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su periodo máximo de validez

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora entregarán a los suscriptores de los Bonos en un plazo no superior a cinco (5) días desde la Fecha de Desembolso un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que corresponda, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del presente Folleto.

II.19 Colocación y adjudicación de los valores

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estimen más apropiadas. Dichas peticiones no constituirán órdenes de suscripción en firme hasta que sean confirmadas por el inversor o cliente durante el Periodo de Suscripción y aceptadas por la Entidad Aseguradora y Colocadora o la Entidad Colocadora correspondiente, antes de la Fecha de Desembolso.

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora, de forma mancomunada, se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el apartado II.19.1.

II.19.1 Entidades que intervienen en el aseguramiento, la colocación o comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora

En el aseguramiento, colocación y comercialización de los Bonos intervienen las siguientes entidades: BANKINTER, que actuará como Entidad Directora y como Entidad Colocadora, CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ que actuará como Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora y DEPFA, ACF y EBN, que actuarán como Entidades Aseguradoras y Colocadoras. Además, CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ y DEPFA, por la relevancia de sus compromisos de aseguramiento, tienen la condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras Principales.

Las Entidades Directoras -que son, en la presente emisión, BANKINTER y CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ- de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 291/1992, preparan la colocación de los valores y organizan todas las operaciones necesarias de la forma más adecuada para el cumplimiento de los objetivos marcados por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y han realizado las actuaciones y comprobaciones oportunas para cerciorarse de la veracidad e integridad de las informaciones contenidas en el presente Folleto.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras -que son, en la presente emisión CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ, DEPFA, ACF y EBN- de conformidad con los artículos 30 y 32 del Real Decreto 291/1992, median, por cuenta del Fondo, en la distribución al público de los Bonos y asumen frente al Fondo el compromiso, hasta el límite de su aseguramiento, de garantizar el resultado económico de la operación frente al riesgo de colocación. De esta forma, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras promoverán, durante el Periodo de Suscripción, la colocación de los Bonos y, una vez sea cerrado dicho periodo, suscribirán, en su propio nombre y hasta su compromiso de aseguramiento, los Bonos que no hubieren sido suscritos. CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ y DEPFA, por la relevancia de sus compromisos de aseguramiento, tienen la condición de Entidades Aseguradoras y Colocadoras Principales.

La Entidad Colocadora -que es, en la presente emisión, BANKINTER- de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 291/1992, es la entidad que media, por cuenta del oferente, en la distribución al público de los Bonos sin asumir compromiso de aseguramiento alguno y teniendo, en esta emisión, un derecho preferente al de la Entidad Aseguradora y Colocadora a la colocación de los Bonos.

En consecuencia, la colocación de los Bonos de cada Tramo se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y por la Entidad Colocadora. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumen el compromiso de suscribir en su propio nombre los Bonos que no hubieran sido suscritos una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes asegurados de cada Tramo por cada una de ellas. Los importes asegurados por cada una de ellas son los siguientes:

BONOS DEL TRAMO F1		
Entidad Aseguradora y Colocadora	Nº Bonos	Importe nominal asegurado (€)
CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ	1.466	146.600.000
ACF	10	1.000.000
EBN	10	1.000.000
Total	1.486	148.600.000

BONOS DEL TRAMO T2		
Entidad Aseguradora y Colocadora	Nº Bonos	Importe nominal asegurado (€)
CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ	434	43.400.000
DEPFA	300	30.000.000
Total	734	73.400.000

BONOS DEL TRAMO F2		
Entidad Aseguradora y Colocadora	Nº Bonos	Importe nominal asegurado (€)
CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ	190	19.000.000
Total	190	19.000.000

BONOS DEL TRAMO B		
Entidad Aseguradora y Colocadora	Nº Bonos	Importe nominal asegurado (€)
CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ	90	9.000.000
Total	90	9.000.000

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras son independientes y de carácter mancomunado. Por tanto, en el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora y Colocadora no cumpliera su compromiso de aseguramiento y colocación, el resto de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras no estarán obligadas a suplir su falta. El incumplimiento por cualquiera de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de su compromiso de aseguramiento podría dar lugar a un desequilibrio del Fondo, en cuyo caso la Sociedad Gestora podrá proceder de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.8.1 siguiente. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Entidad Aseguradora y Colocadora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

BANKINTER, como Entidad Colocadora, no asume compromiso de aseguramiento, aunque podrá colocar -sin que por ello se entienda que asume un compromiso firme de colocación- los siguientes Bonos de cada Tramo:

- del Tramo F1, hasta 733 Bonos por un importe nominal de 73.300.000 euros;
- del Tramo T2, hasta 217 Bonos por un importe nominal de 21.700.000 euros;
- del Tramo F2, hasta 95 Bonos por un importe nominal de 9.500.000 euros; y

- del Tramo B, hasta 45 Bonos por un importe nominal de 4.500.000 euros.

El número de Bonos de cada Tramo que efectivamente sea colocado por la Entidad Colocadora, hasta los importes máximos establecidos en el párrafo anterior, y el importe nominal correspondiente, reducirá el compromiso de aseguramiento y el derecho de colocación de CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ. En caso de conflicto sobre la colocación de unos Bonos entre la Entidad Colocadora y CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ tendrá preferencia para adjudicar los Bonos a un suscriptor la Entidad Colocadora, quien se obliga a informar a CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ durante el Periodo de Suscripción de forma constante y, en todo caso, a petición de CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ, del número de Bonos colocados.

En virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras percibirá con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y colocación sobre el importe nominal total de los Bonos de cada Tramo por cada una de ellas asegurado, minorado, en su caso, en el importe nominal efectivamente colocado por la Entidad Colocadora, con arreglo al siguiente detalle:

- Bonos del Tramo F1: comisión comprendida entre el 0% y el 0,05%, ambos inclusive;
- Bonos del Tramo T2: comisión comprendida entre el 0% y el 0,05%, ambos inclusive;
- Bonos del Tramo F2: comisión comprendida entre el 0% y el 0,05%, ambos inclusive;
- Bonos del Tramo B: comisión comprendida entre el 0% y el 0,20%, ambos inclusive.

La Entidad Colocadora percibirá una comisión de colocación sobre el importe nominal total de los Bonos de cada Tramo por ella colocado efectivamente, igual a la comisión de aseguramiento y colocación.

La comisión de aseguramiento y colocación y la comisión de colocación aplicables sobre el importe nominal de los Bonos de los distintos Tramos serán fijadas dentro del rango indicado y dependiendo del margen del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de los distintos Tramos, por las Entidades Directoras o, en su defecto, por la Sociedad Gestora en coordinación con las Entidades Directoras, antes de las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil siguiente a la Fecha de Constitución del Fondo, y será comunicada por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la CNMV.

El pago de la comisión de aseguramiento y colocación y de la comisión de colocación que le corresponda a cada Entidad Aseguradora y Colocadora y a la Entidad Colocadora lo efectuará el Fondo en el siguiente Día Hábil al del desembolso de la emisión mediante orden de transferencia cursada por la Sociedad Gestora al Agente de Pagos.

II.19.2 Entidad Directora de la emisión

BANKINTER y CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ intervendrán en la Emisión de Bonos, además, como Entidades Directoras, reproduciéndose a continuación, declaraciones firmadas por personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones a que hace referencia la Circular 2/1994, de 16 de Marzo, de la CNMV:

BANKINTER

D^a. Isabel Alonso Matey y D. David Pérez Renovales, en nombre y representación de BANKINTER, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 29, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución de BANKINTER I FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, por un importe de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido presentada con fecha 16 de julio de 2003, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

MANIFIESTAN

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*
- III. Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al informe de los auditores de cuentas que se incluye en el Folleto respecto de los activos seleccionados.*

CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ

D. Pablo Lladó Figuerola-Ferretti y D. Santiago Ruiz-Morales Fadrique, en nombre y representación de CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ Sucursal en España, con domicilio en Paseo de la Castellana número 1, Madrid, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución de BANKINTER I FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, por un importe de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido presentada con fecha 16 de julio de 2003, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

MANIFIESTAN

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*
- III. Que lo manifestado no alcanza ni se refiere al informe de los auditores de cuentas que se incluye en el Folleto respecto de los activos seleccionados.*

Como **Anexo V** al presente Folleto se adjunta fotocopia de las cartas de BANKINTER y de CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ, en las que las Entidades Directoras efectúan la citada declaración.

BANKINTER y CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ, como Entidades Directoras, no percibirán con cargo al Fondo comisión alguna por la dirección de la emisión de Bonos.

II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento, y demás elementos relevantes.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la emisión de Bonos con BANKINTER, como Entidad Colocadora, y con CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ, DEPFA, ACF y EBN, como Entidades Aseguradoras y Colocadoras, por el cual estas entidades procederán a la colocación de la totalidad de la emisión de Bonos, y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, una vez cerrado el Periodo de Suscripción, a la suscripción en su propio nombre de la cantidad de Bonos que quede pendiente de colocar o adjudicar en virtud de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora de la emisión de Bonos, asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y que básicamente son las siguientes: 1) las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, abono al Fondo a través del Agente de Pagos, antes de las 12:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe por la suscripción de los Bonos por cada una de ellas asegurado menos el que hubiese sido efectivamente colocado por la Entidad Colocadora y esta última, abono al Fondo, a través del Agente de Pagos, del

importe nominal por ella misma colocado efectivamente, antes de las 12:00 horas de Madrid, valor ese mismo día; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho si Moody's no confirmara como definitivas antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones asignadas, con carácter provisional, para los Bonos de cada Tramo que se recogen en el apartado II.3 del presente Folleto.

II.19.4 Prorrateo en la colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan

No procede.

II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores

Los Bonos, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, la Sociedad de Sistemas.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora entregarán a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a cinco (5) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentran sujetas a la Legislación española a tenor de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en la Ley del Mercado de Valores y en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, así como en la Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y Otros Desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV y la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisión u ofertas públicas de valores.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

La Escritura de Constitución así como los contratos que la Sociedad Gestora suscriba en representación y por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes españolas.

II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal vigente aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la presente oferta se representará por anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español, siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora en la forma legalmente establecida.

Durante la vida de los Bonos, el régimen fiscal de los mismos será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del

artículo 23.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

En el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición).

Los rendimientos negativos derivados de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros dentro de los dos meses anteriores o posteriores al momento de la transmisión, amortización o reembolso, se integrarán a medida que se transmitan los Bonos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

Para determinar el rendimiento neto del capital mobiliario, los rendimientos íntegros, ya sean por intereses ya sean por la transmisión, reembolso o amortización, se reducirán en las siguientes cuantías: a) en los gastos de administración y depósito de los Bonos, y b) en un 40% de los rendimientos calculados siempre que estos rendimientos se deriven de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos y hayan transcurrido más de dos años entre la adquisición o suscripción y la transmisión, reembolso o amortización de esos Bonos.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF).

No existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos por estar éstos representados mediante anotaciones en cuenta y negociarse en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

Impuesto sobre Sociedades

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Es decir, estos rendimientos constituyen ingresos del resultado contable, y si están determinados correctamente según el Código de Comercio, Plan General Contable y demás normas contables, formarán

parte, sin tener que hacer ningún ajuste, del resultado contable, que es la base imponible del Impuesto sobre Sociedades

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención conforme a lo establecido en el artículo 57.q) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, modificado por la redacción dada en el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre. El procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta se regula mediante la Orden de 22 de diciembre de 1999.

II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 12 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán de la misma forma descrita para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas residentes en España) sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Será igualmente aplicable a estos no residentes el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención previsto para los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.

Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.

- En caso de transmisión, reembolso o amortización, se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible correspondiente a los intereses y rendimientos de los Bonos el tipo del 15 por 100.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.

El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos de la emisión de Bonos, tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

En ningún caso será de aplicación esta exención, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Igualmente estarán exentos los rendimientos derivados de la transmisión de los Bonos en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información. Mediante Orden Ministerial de 13 de abril de 2000 se regula el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso. Se señala que los titulares de los Bonos deben acreditar su residencia a efectos fiscales mediante la presentación del certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, teniendo en cuenta que dicho certificado tiene una validez de un (1) año desde su expedición.

En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los rendimientos obtenidos de los Bonos tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por los titulares no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente.

II.22.3 Imposición indirecta sobre la transmisión de los Bonos

La transmisión de valores mobiliarios está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.

II.22.4 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, integrarán éstos en la base imponible de este Impuesto por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año, con una escala de gravamen que oscila entre el 0,2 y 2,5 por 100, teniendo en cuenta el mínimo exento que la Ley 19/1991, de 6 de junio. Actualmente el mínimo exento está establecido, con carácter subsidiario a lo que al respecto legislen las diferentes Comunidades Autónomas, en 108.182,18 euros.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los valores cuyos rendimientos estén exentos de acuerdo con lo expresado anteriormente en el punto II.22.2.

II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El tipo de gravamen aplicable depende de la escala general de gravamen y de los coeficientes multiplicadores según el parentesco y patrimonio preexistente, oscilando entre el 0 y el 81,6 por 100.

Tratándose de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no es aplicable, gravándose la adquisición lucrativa con arreglo a las normas generales del Impuesto sobre Sociedades.

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por este Impuesto de las adquisiciones de no residentes sujetas al mismo se realiza en la misma forma que para los residentes.

II.23 Finalidad de la operación

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio de adquisición de los Activos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se agrupan en el activo del Fondo.

La presente operación se enmarca en una política general de financiación de Pequeñas y Medianas Empresas, al haber asumido BANKINTER, mediante la celebración del Convenio con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, un compromiso de reinvertir en la concesión de nuevos préstamos y créditos a Pymes las cantidades que obtenga en concepto de precio por la cesión de los Activos no Hipotecarios y de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

II.24 Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo

No existen entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.
- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. y RAMÓN & CAJAL Abogados, como asesores legales independientes.
- c) BANKINTER es la entidad cedente de los Activos no Hipotecarios y emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos y suscritos, según el caso, por el Fondo en su constitución.
- d) BANKINTER y CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ intervienen como Entidades Directoras de la emisión de los Bonos.
- e) CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ, DEPFA, ACF Y EBN actúan como Entidades Aseguradoras y Colocadoras y BANKINTER como Entidad Colocadora en los términos y condiciones establecidos en el Folleto y en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

- e) BANKINTER interviene como Agente de Pagos de la emisión de Bonos.
- f) PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de los Activos.

II.26 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o de intereses económicos de los expertos, asesores, y/o otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos adquiridos por el Fondo

"D. LUIS MIRALLES GARCÍA en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A. (la "Sociedad Gestora"), con domicilio en Madrid, calle Alcalá 18, en relación con la constitución de BANKINTER I FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS por importe de emisión de hasta 250.000.000 euros,

DECLARA

- I. Que D. Rafael Mateu de Ros (secretario del Consejo de Administración de BANKINTER S.A.), es socio consultor de RAMON & CAJAL Abogados y que, según se nos ha informado, no desarrolla en esta firma ninguna tarea relacionada con los mercados u operaciones financieras ni ha tenido intervención alguna en el asesoramiento prestado por RAMÓN & CAJAL Abogados con respecto a la operación.*
- II. Que además de lo señalado anteriormente no tiene conocimiento de que exista ningún otro tipo de vinculación (derechos de voto, laborales, familiares, etc) o interés económico entre la propia Sociedad Gestora y/o BANKINTER S.A. y los expertos, asesores y/o otras entidades que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, distinta de la estrictamente profesional."*

Como **Anexo VIII** al presente Folleto se adjunta fotocopia de la carta del responsable del Folleto en la que efectúa la citada declaración.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO

III.1 Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se encuentran amparadas en el Real Decreto 926/1998.

Una vez efectuada la verificación y registro por la CNMV del presente Folleto y antes de los siete (7) Días Hábiles siguientes, sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora y BANKINTER otorgarán la Escritura de Constitución y formalizarán los restantes contratos previstos en este Folleto.

El siguiente cuadro refleja el calendario de actuaciones relativas a la constitución del Fondo y a la emisión de Bonos desde la verificación y registro de este Folleto por la CNMV.

Fecha	Actuación
8 de septiembre de 2003	Verificación y registro de este Folleto por la CNMV
8 de septiembre de 2003	Otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y formalización de los restantes contratos referidos en este Folleto.
10 de septiembre de 2003	Fijación de los márgenes aplicables a los Bonos de cada Tramo, de las comisiones de aseguramiento y colocación y de la comisión de colocación y del Tipo de Interés de Referencia para el Primer Periodo de Devengo de Intereses.
11 de septiembre de 2003	Publicación del anuncio de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos; apertura y cierre del Periodo de Suscripción
12 de septiembre de 2003	Desembolso de los Bonos. Pago del precio de los Activos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

El Fondo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, integrado en cuanto a su activo por los Activos no Hipotecarios, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los gastos de constitución y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, de tal forma que el valor patrimonial del Fondo es nulo. Adicionalmente, figurarán en cuentas de orden la Permuta de Intereses y, en cuanto no hubieran sido dispuestas cantidades a su cargo, el Crédito Subordinado y la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

El Fondo estará sujeto al régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y demás normas que en desarrollo de éste se puedan dictar; a la Ley 19/1992, en lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; a la Ley del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y

aquellos otros aspectos no regulados en las disposiciones antes citadas; y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación.

La duración del Fondo será hasta la Fecha de Vencimiento Legal.

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

El Fondo ha sido promovido por la Sociedad Gestora, en el marco de una operación de titulización de activos, al amparo de la Orden de 28 de diciembre de 2001 modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril. Dicha Orden prevé el otorgamiento de avales del Estado que garanticen los valores de renta fija emitidos con cargo a determinados fondos de titulización de activos, con objeto de mejorar la actividad productiva mercantil. Para poder beneficiarse de la citada garantía, los fondos de titulización de activos deberán estar integrados, en cuanto a su activo, por préstamos o créditos, concedidos por entidades de crédito a empresas no financieras domiciliadas en España, correspondiendo, al menos, un 80% de su saldo vivo a préstamos o créditos otorgados a pequeñas y medianas empresas, entendiéndose por tales las definidas según la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya en un futuro.

Asimismo, para la obtención del Aval del Estado, BANKINTER ha asumido, mediante la celebración del Convenio con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, un compromiso de reinvertir las cantidades que obtenga en concepto de precio por la cesión de los Activos no Hipotecarios y de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en préstamos y créditos a pequeñas y medianas empresas (Pymes). Por ello, la presente operación se enmarca en una política general de financiación de Pymes.

III.2 Denominación completa del Fondo y, en su caso, denominación abreviada o comercial prevista para la identificación del mismo o de sus valores en los mercados secundarios

La denominación del Fondo es BANKINTER I FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. Para la identificación del Fondo, podrán utilizarse las siguientes denominaciones abreviadas:

- BANKINTER I FTPYME FTA
- BANKINTER I FTPYME F.T.A.
- BANKINTER I FTPyme FTA
- BK I FTPYME FTA
- BK I FTPYME F.T.A.
- BK I FTPyme FTA

III.2.1 Naturaleza jurídica del Fondo

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998 y se constituirá en virtud de escritura pública.

III.3 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo

III.3.1 Descripción de las funciones y responsabilidades, asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo a aquél

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, promotora del mismo. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente.

III.3.1.1 Administración y representación del Fondo

Los principios y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y/o en el presente Folleto, las siguientes:

Principios de actuación de la Sociedad Gestora

1. Principio de diligencia

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y

restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

2. Disponibilidad de medios

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

3. Código de conducta

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora se ha adherido a un Código de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios. La adhesión de la Sociedad Gestora a tal código de conducta ha sido comunicada a la CNMV el 15 de julio de 1994.

Obligaciones y actuaciones de la Sociedad Gestora para la administración del Fondo

1. Gestión del Fondo

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a los Bonos de cada Tramo por Moody's, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevén en la Escritura de Constitución, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución no podrá suponer un descenso en la calificación atribuida a los Bonos de cada Tramo y podría requerir la

modificación del Orden de Prelación de Pagos del Fondo y la previa comunicación a Moody's y a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante la verificación y registro de un suplemento al Folleto.

- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y Moody's.
- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a Moody's la información que razonablemente le requiera.
- (ix) Facilitar a los titulares de los Bonos, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el apartado V.3 del Folleto o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

2. En relación con los Activos

- (i) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos no Hipotecarios o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (ii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cada Activo.
- (iii) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Activos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.
- (iv) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Activos la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.
- (v) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo.

3. En relación con los Bonos

- (i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos la información prevista en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.
- (ii) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a los Bonos de cada Tramo.
- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados por los Bonos de cada Tramo.
- (iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada uno de los Bonos de cada Tramo.

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas y pasivas.

- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas y pasivas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería inicialmente en BANKINTER.
- (iv) En el supuesto de que las calificaciones de la deuda de BANKINTER asignada por Moody's experimentaran un descenso de la calificación situándose por debajo de las establecidas en los respectivos contratos, efectuar las actuaciones que en éstos se prevén.
- (v) Ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba del Administrador de los Activos, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto que le corresponda al Fondo por los mismos.
- (vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado.

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo

- (i) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización y las obligaciones de pago o retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
- (ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

III.3.2 Esquema de remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones

La Escritura de Constitución determina que la Sociedad Gestora tendrá derecho:

- (i) a una comisión inicial de administración, pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá a la diferencia entre los gastos de constitución indicados en el apartado II.14, menos los importes facturados por agentes externos en concepto de servicios para la constitución del Fondo, estimándose que dicha comisión equivaldrá aproximadamente al 0,03% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos (con un máximo de 180.000 euros);
y

- (ii) a una comisión de administración periódica, pagadera en cada Fecha de Pago, de un 0,015% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior, con un mínimo de 30.050 euros anuales (importe mínimo este último que se actualizará cada año a partir del 2004 en función de la evolución del Índice Nacional General de Precios al Consumo del año anterior y con efectos desde el 1 de enero de cada año).

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0,0150}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

- C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.
B= Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior.
d= Número de los días transcurridos durante el periodo de devengo que corresponda.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés Nominal de los Bonos del Tramo B, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

III.3.3 Renuncia y sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Renuncia de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal del Fondo de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, solicitando su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: (a) la entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV; (b) que la calificación otorgada a los Bonos no disminuya como consecuencia de la sustitución propuesta.

La Sociedad Gestora sustituida no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo. Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora sustituida y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en suspensión de pagos o quiebra deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto para la renuncia.

Siempre que en el caso previsto en el párrafo anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación del Fondo y a la amortización de los Bonos y a la venta de los Activos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora sustituida se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado.

III.3.4 Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV y a Moody's, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontratación o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

III.4 Valor patrimonial del fondo e indicación sucinta de los activos y pasivos que determinan dicho valor tanto en su origen como una vez iniciado su funcionamiento

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, y cuyo valor patrimonial neto es nulo.

III.4.1. Activo del Fondo

El Fondo estará integrado, en cuanto a su activo:

1. En el momento de la constitución del Fondo, por:

- (a) los Activos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca (descritos en el Capítulo IV del Folleto);
- (b) el importe a cobrar por el desembolso de los Bonos;
- (c) los gastos de constitución del Fondo; y
- (d) el saldo existente en la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado, integrado por las cantidades obtenidas del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

2. Al cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:

- (a) los Activos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que se contabilizarán por el Saldo Vivo de los Activos;
- (b) los saldos de intereses ordinarios y de demora devengados y no pagados de los Activos, y los restantes derechos conferidos al Fondo;
- (c) el saldo, en cada momento, de la Cuenta de Tesorería, incluidas las disposiciones con cargo al Crédito Subordinado o, en su caso, el Fondo de Reserva, así como los intereses devengados y no pagados de la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado;
- (d) en su caso, las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado o las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez del Aval del Estado;
- (e) el importe no amortizado de los gastos de constitución del Fondo; y
- (f) los bienes que, en su caso, llegase a adjudicarse el Fondo como consecuencia de la eventual ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de cualquiera de los Activos.

III.4.2 Pasivo del Fondo

El pasivo del Fondo, por su parte, estará integrado:

1. En el momento de la constitución del Fondo, por:

- (a) el importe que debe ser pagado como contraprestación por la cesión de los Activos no Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (b) el Importe Nominal de la Emisión de Bonos; y
- (c) El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

2. Al cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:

- (a) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos;
- (b) los intereses devengados por los Bonos;
- (c) el principal pendiente de reembolsar del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Crédito Subordinado (en caso de que éste sea dispuesto);
- (d) los intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y por el Crédito Subordinado (en caso de que éste sea dispuesto); y
- (e) los gastos derivados de los contratos suscritos por la Sociedad Gestora.

En el supuesto de ejecución del Aval del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado V.3.5, constituirá asimismo el pasivo del Fondo el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, así como el importe de las disposiciones realizadas de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

Adicionalmente, figurarán en cuentas de orden la Permuta de Intereses, el Crédito Subordinado y la Línea de Liquidez del Aval del Estado; estos dos últimos, en las cantidades no dispuestas.

III.4.3 Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**") con cargo a la disposición de la totalidad del importe disponible del Crédito Subordinado correspondiente a la fecha en la que se produzca esta disposición, en el caso de que lo acuerden BANKINTER y la Sociedad Gestora o, en todo caso, si se produce un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada

de BANKINTER por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, salvo que BANKINTER, en el plazo de treinta (30) días, aporte a favor del Fondo y a su cargo una garantía o aval a primer requerimiento de una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de las disposiciones que pudiera solicitar a BANKINTER hasta el Importe Máximo del Crédito Subordinado disponible a la fecha de disposición correspondiente.

En la actualidad, la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER es de P-1 según la escala de calificación de Moody's.

Si procediera su constitución, las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

(i) Importe

El Fondo de Reserva, en el caso de que éste llegue a constituirse, deberá estar dotado en, al menos, la menor de las siguientes cantidades (la "**Cantidad Requerida del Fondo de Reserva**"):

- i) Ocho millones doscientos cincuenta mil (8.250.000) euros, equivalentes al 3,30% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos;
- ii) La cantidad mayor entre:
 - a) El 6,60% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos para el Periodo de Determinación ya iniciado en cada Fecha de Pago en curso; y
 - b) el 1,85% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos, es decir, 4.625.000 euros.

Posteriormente a su constitución, el Fondo de Reserva se podrá reducir en una cuantía igual a la diferencia entre la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior y la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso.

No obstante lo anterior, la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva no se reducirá en una determinada Fecha de Pago con respecto a la que fuera exigible en la Fecha de Pago anterior:

- (i) a partir de la primera Fecha de Pago (incluida) en que se satisfaga con cargo al Fondo de Reserva pago de interés de los Bonos y hasta la extinción del Fondo;

- (ii) durante las Fechas de Pago en que se hubiere de satisfacer con cargo al Fondo de Reserva o con cargo al Crédito Subordinado reembolso de principal de los Bonos y hasta que el Fondo de Reserva esté nuevamente dotado en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva o se haya devuelto la totalidad de las cantidades dispuestas con cargo al Crédito Subordinado de tal forma que éste pueda ser dispuesto nuevamente por el Importe Máximo; o
- (iii) durante las Fechas de Pago en que el Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a noventa (90) días sea superior al 1,00% de la totalidad del Saldo Vivo de los Activos.

En el caso de que, con anterioridad a la dotación del Fondo de Reserva, el Fondo hubiere dispuesto de cantidades con cargo al Crédito Subordinado y no las hubiere reembolsado a BANKINTER, resultando que el importe disponible del Crédito Subordinado es inferior a la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, el Fondo de Reserva se dotará hasta el importe disponible del Crédito Subordinado, reteniendo el Fondo, en las siguientes Fechas de Pago, la devolución de las disposiciones del Crédito Subordinado, hasta dotar el Fondo de Reserva en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva.

(ii) Rentabilidad

El Importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, siendo objeto del Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado.

(iii) Destino

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Orden de Prelación de Pagos, tal y como se establece en el apartado V.4.1.2 de este Folleto.

III.4.4 Ingresos del Fondo

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería.

Los ingresos susceptibles de empleo para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo serán los siguientes:

- (a) Las cantidades percibidas por reembolso del principal de los Activos.
- (b) Los intereses, tanto ordinarios como de demora, de los Activos.
- (c) Cualesquiera cantidades que se deriven de los Activos, incluidas las comisiones.
- (d) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al Fondo, o

explotación de los mismos, de la ejecución de las garantías pignoraticias o de las fianzas prestadas en garantía de los Activos así como de cualesquiera otras garantías.

- (e) El importe del Crédito Subordinado.
- (f) Las cantidades a recibir, en su caso, en virtud de los términos del Contrato de Permuta de Intereses.
- (g) Los rendimientos de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- (h) Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez del Aval del Estado y las que le abonara el Estado en ejecución del Aval del Estado.
- (i) Las cantidades que configuren, en su caso, el Fondo de Reserva.

III.4.5 Gastos a cargo del Fondo

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que hubiera soportado el Fondo tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Gastos iniciales

Gastos derivados de la constitución, verificación y registro del Fondo, adquisición de los Activos no Hipotecarios y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, emisión de los Bonos y admisión a negociación referidos en el apartado II.14 del Folleto y definidos como gastos de constitución.

El pago de los gastos iniciales se realizará con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Si alguno de tales gastos debiera satisfacerse con anterioridad a la constitución del Fondo, será satisfecho por la Sociedad Gestora, que será reembolsada de los mismos, una vez constituido el Fondo, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Gastos a lo largo de la vida del Fondo

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

Gastos ordinarios

- (a) Honorarios de Moody's por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- (b) Gastos derivados de la administración del Fondo y de los Activos.
- (c) Gastos financieros de la emisión de Bonos.
- (d) Las comisiones a pagar, en su caso, en virtud del Contrato de Permuta de Intereses.
- (e) Comisiones y gastos con cargo al Fondo por el resto de contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos.
- (f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
- (g) Gastos de auditorías.
- (h) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.

Gastos extraordinarios

- (a) Si fuera el caso, remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiere excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, que se abonará en cinco años a contar desde la Fecha de Constitución del Fondo, mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago por importe proporcional a los días transcurridos en cada Periodo de Devengo de Intereses, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Si no fuere posible abonar una determinada amortización en una Fecha de Pago por falta de liquidez del Fondo, la misma se abonará en la siguiente en que fuera posible sin devengar interés adicional alguno.
- (b) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos.
- (c) Gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y demás activos remanentes del Fondo

para la liquidación del mismo, incluyendo los derivados de la obtención de una línea de crédito.

(d) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Activos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

(e) Gastos de asesoramiento legal.

En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

III.5 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.

III.5.1 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

El ejercicio del Fondo tendrá una duración de un (1) año natural, que finaliza el 31 de diciembre de cada año. Con periodicidad anual y antes del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo referidos al ejercicio anterior.

III.5.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico financiera del Fondo y de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

III.5.2.1 Notificaciones ordinarias

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los titulares de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Tramo de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los titulares de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Tramo, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:

- i) las tasas de amortización anticipada reales de los Activos del Periodo de Determinación precedente;
- ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;
- iii) los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de cada Tramo y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendientes de Pago representan sobre el Importe Nominal de la Emisión de Bonos;
- iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a la Sociedad de Sistemas al menos un (1) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago.

- 3. Dentro de los tres (3) meses siguientes al final del periodo contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:
 - i) Un informe sobre la cartera de Activos agrupados en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
 - ii) Un informe de gestión conteniendo:
 - a) El Saldo Vivo de los Activos.
 - b) El porcentaje de Activos que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de los Activos impagados.
 - e) El importe de las Cantidades Fallidas y el porcentaje que representan sobre el total.
 - f) La vida residual media de la cartera de Activos.
 - g) El tipo medio de la cartera de Activos.
 - h) El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.

- i) El porcentaje de los Bonos pendiente de vencimiento.
 - j) En su caso, importes de principales o intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - k) El importe pendiente de amortización del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y el importe dispuesto y pendiente de reembolsar del Crédito Subordinado.
 - l) El Importe Máximo del Crédito Subordinado.
 - m) El importe dispuesto y el importe disponible de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.
 - n) Un análisis detallado de la evolución del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
 - ñ) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el periodo contable.
 - o) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de cada Tramo y la cuantía que de la misma no hubiera sido abonada.
4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente, dentro del mes siguiente a cada Fecha de Pago, a la CNMV y a Moody's un informe sobre la evolución de los Activos conforme al modelo que se adjunta al Folleto como **Anexo VI**, y que podrá modificarse conforme a los requisitos que a tal efecto pueda exigir la CNMV en un futuro, así como el saldo de la Cuenta de Tesorería. Asimismo, la Sociedad Gestora remitirá periódicamente a Moody's la información que se recoge en el **Anexo IX** además de la relativa a los puntos a) y b) del apartado 3 (ii) anterior.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede de AIAF y en el Registro de la CNMV.

III.5.2.2 Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos. La notificación se efectuará por el procedimiento previsto para las notificaciones extraordinarias no más tarde del cuarto Día Hábil siguiente al otorgamiento de la Escritura de Constitución.
2. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante

del activo o pasivo del Fondo, o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.8 de este Folleto.

III.5.2.3 Procedimiento de notificaciones

Todas las notificaciones a los titulares de los Bonos que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado III.5.2.1 (párrafos 1 y 2) anterior, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características o que lo sustituyera, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado III.5.2.2 anterior, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.

III.5.2.4 Información a la CNMV

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida. Igualmente, de las notificaciones extraordinarias deberá informarse a Moody's.

III.6 Régimen fiscal del Fondo

El Fondo es sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, sometido en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general vigente en cada momento y que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%, y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales que configuran el Impuesto.

Además, el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Capítulo II del Título IV del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril), en su artículo 57, letra k), excluye

explícitamente a los Fondos de Titulización de la obligación de que les sea practicada retención sobre los intereses por los préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo.

La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La administración del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que soportare el Fondo en los gastos corrientes tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades, en la medida en que, no teniendo el Fondo derecho a deducirse el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en los servicios a él prestados o en sus adquisiciones, ese IVA es mayor coste de adquisición.

III.7 Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando de tal modificación no resulte una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los titulares de los Bonos. En todo caso, tales modificaciones deberán comunicarse previamente a Moody's y a la CNMV.

III.8 Extinción y Liquidación del Fondo

III.8.1 Liquidación anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes:

- (i) cuando la Sociedad Gestora ejercite su opción de Amortización Anticipada de la emisión referida en el apartado II.11.3.3 del presente Folleto. La Sociedad Gestora puede decidir la Amortización Anticipada de la emisión en los siguientes supuestos:
 - (a) cuando proceda a la venta de la totalidad de los Activos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, venta que únicamente podrá tener lugar en caso de que (i) el importe del Saldo Vivo de los Activos pendientes de amortización sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Vivo Inicial de los Activos, y (ii) que no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos, a cuyo efecto los ingresos procedentes de la venta de los Activos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, junto con los restantes Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, deberán ser suficientes para pagar

íntegramente los importes que, por cualquier concepto, sean adeudados por el Fondo a los titulares de los Bonos;

- (b) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
 - (c) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir; y
 - (d) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable bien al Fondo, bien a los Bonos, resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo;
- (ii) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.3.3 de este Folleto;
 - (iii) cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados; y
 - (iv) cuando se cumplan dieciocho (18) meses desde la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos.

La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la Sociedad de Sistemas, a AIAF y a Moody's, y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

En caso de que proceda la liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles, y hará cuanto esté en su mano por conseguir que la enajenación de los activos se produzca por su precio real, y en concreto respecto a los Activos no Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca como mínimo por un precio igual al principal pendiente de amortización del Activo más los intereses devengados y no pagados sobre el mismo. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los Activos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca del Fondo a cinco de las instituciones más activas en la compraventa de los Activos de que se trate, y no podrá vender dichos Activos no Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

En este caso, nada impide que BANKINTER adquiera la totalidad de los Activos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ejercitando el derecho de tanteo que se le reconoce de conformidad con el apartado IV.1.c) de este Folleto.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los ingresos resultantes de la enajenación de los activos junto con los restantes Fondos Disponibles del Fondo en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.1.2.2 del presente Folleto, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo

Si en la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo, existiera algún remanente, éste será abonado a BANKINTER.

En caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Activos pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia de impagos de los Deudores cuyos importes puedan recuperarse en el futuro, se destinarán éstos a la entidad que haya adquirido los Activos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

III.8.2 Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular:

- (i) cuando todos los Activos y los Certificados de Transmisión de Hipoteca hayan sido íntegramente amortizados;
- (ii) en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo;
- (iii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado III.8.1 anterior; y
- (iv) en caso de que Moody's no confirmase como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ella a todos los Tramos de Bonos.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los activos remanentes del Fondo y distribuido sus Fondos Disponibles siguiendo el orden anteriormente indicado, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y

las causas que la motivaron, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, lo que anunciará, en su caso, en un diario de amplia difusión dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

En caso de que se produjese la causa de extinción prevista en el apartado III.8.2.(iv) (falta de confirmación por la Entidad de Calificación de las calificaciones asignadas con carácter provisional a todos los Tramos de Bonos antes del inicio del Periodo de Suscripción), se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, a excepción del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, con arreglo al cual se satisfarán los gastos de constitución en que el Fondo hubiera podido incurrir.

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.5.2. Transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, a la Sociedad de Sistemas y a Moody's, declarando la extinción del Fondo.

CAPÍTULO IV

INFORMACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD Y LOS ACTIVOS DEL FONDO

IV.1 Descripción de los activos que se agrupan en el Fondo

BANKINTER es titular, entre otros, de derechos de crédito derivados de préstamos a empresas no financieras domiciliadas en España, correspondiendo, al menos, un 91,61% de su saldo vivo a préstamos concedidos a empresarios o empresas no financieras que tienen la condición de pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas. BANKINTER transferirá al Fondo, en la forma que se especifica, parte de esos derechos de crédito (los "**Activos**"). Entre los Activos existen algunos que están garantizados con hipoteca (los "**Activos Hipotecarios**") y otros que no (los "**Activos no Hipotecarios**"). En la Escritura de Constitución, BANKINTER emitirá respecto de todos los Activos Hipotecarios, certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**") y cederá los Activos no Hipotecarios al Fondo, que, consecuentemente suscribirá los Certificados de Transmisión de Hipoteca y adquirirá los Activos no Hipotecarios. A los prestatarios de los Activos que agrupe el Fondo se les denominará los "**Deudores**".

Los Activos serán extraídos de entre los que integran una cartera de activos de BANKINTER (la "**Cartera**") seleccionada a 22 de agosto de 2003 con un saldo vivo pendiente de pago, a esa fecha, de 281.046.850,45 euros. La Cartera está integrada por 2.618 préstamos (los "**Préstamos**") concedidos por BANKINTER.

La Cartera de la que se extraerán los Activos está integrada, a 22 de agosto de 2003, por préstamos con garantía hipotecaria y préstamos que tienen otro tipo de garantías, según se especifica en el apartado IV.4.j), ascendiendo el saldo vivo de los primeros a 176.044.547,82 euros y el de los segundos a 105.002.302,50 euros. Por lo tanto, no se podrán emitir certificados de transmisión de hipoteca por importe de saldo vivo superior a 176.044.547,82 euros, lo que supone un 62,64% según el saldo vivo respecto el total de la cartera. En consecuencia, los préstamos no hipotecarios suponen un 37,36% según el saldo vivo respecto el total de la cartera. El número concreto de Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitirán y de Activos no Hipotecarios que se cederán al Fondo, y el porcentaje que unos y otros supondrán con respecto al total de los Activos se fijará, al igual que el Saldo Vivo Inicial de los Activos, en la Escritura de Constitución del Fondo.

El importe inicial total de todos los Activos (el "**Saldo Vivo Inicial de los Activos**"), que serán transferidos al Fondo, bien mediante la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, bien mediante la cesión de los Activos no

Hipotecarios, será determinado en la Escritura de Constitución y será igual o superior al Importe Nominal de la Emisión de Bonos, que asciende a 250.000.000 de euros.

La Cartera de activos titulizables está compuesta por los derechos de crédito derivados de préstamos concedidos por BANKINTER a empresas no financieras domiciliadas en España, correspondiendo, un 93,31% de su saldo vivo a préstamos concedidos a empresarios o empresas no financieras que tienen la condición de pequeñas y medianas empresas según se las define en la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas. De acuerdo con el informe de auditoría, al menos, el 80% tanto por volumen como por número de operaciones, cumplen con los criterios establecidos en la citada Recomendación. En todo caso, se transferirán al Fondo un número de préstamos concedidos a empresarios o empresas no financieras que tengan la condición de pequeñas y medianas empresas según la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, cuyo saldo vivo, en la Fecha de Constitución, sea al menos un 91,61% del Saldo Vivo Inicial de los Activos.

De esta forma, con el importe de la emisión y parte del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, el Fondo abonará a BANKINTER el importe de la cesión de los Activos no Hipotecarios y de la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. BANKINTER ha adquirido el compromiso de reinvertir la liquidez obtenida como consecuencia de este proceso de titulización en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril y en el Convenio que ha suscrito con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

a) Manifestaciones de BANKINTER

BANKINTER como titular de los Activos garantizará en la Escritura de Constitución que hasta ese momento se cumple lo siguiente:

1. En relación con BANKINTER:

- (i) que BANKINTER es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- (ii) que ni a la fecha de verificación del presente Folleto, ni en ningún momento anterior a la misma, BANKINTER se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra;
- (iii) que los órganos sociales de BANKINTER han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca así como para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos; y

- (iv) que BANKINTER dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último.

2. En relación con los Activos:

- (i) que los Activos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable;
- (ii) que es titular pleno de los Activos y que éstos no están sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder al Fondo o para que sobre los Activos Hipotecarios se puedan emitir Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (iii) que los datos relativos a los Activos que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación a la fecha de selección de la Cartera, y son correctos y completos;
- (iv) que la Cartera de la que se extraerán los Activos está integrada, a 22 de agosto de 2003, por préstamos con garantía hipotecaria y préstamos que tienen otro tipo de garantías ascendiendo el saldo vivo de los primeros a 176.044.547,82 euros y el de los segundos a 105.002.302,50 euros.
- (v) que la totalidad del Saldo Vivo de los Activos, en la Fecha de Constitución, corresponde a préstamos con su límite íntegramente dispuesto (por oposición al término crédito) concedidos a empresarios o empresas no financieras domiciliadas en España o cuya sede efectiva está en España, correspondiendo, al menos, un 91,61% del Saldo Vivo de los mismos a Pymes, según se definen en la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea;
- (vi) que BANKINTER ha adquirido el compromiso de reinvertir la liquidez obtenida como consecuencia de este proceso de titulización en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril y en el Convenio que ha suscrito con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa;
- (vii) que la totalidad de los Activos están instrumentados mediante escritura pública o póliza intervenida por notario o corredor colegiado de comercio, no estando ninguno instrumentado en títulos valores (ya sean nominativos, a la orden o al portador);
- (viii) que el plazo de amortización residual de cada activo a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución no será inferior a doce (12) meses;
- (ix) que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el Fondo, en cuanto titular de los Activos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de

Hipoteca, al cobro de las cantidades derivadas de los mismos, salvo los derechos preferentes legales;

- (x) que todos los Activos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- (xi) que ninguna previsión o cláusula de los Activos ha sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;
- (xii) que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos, y se cumplen los requisitos que en su caso se establecen para la cesión o emisión respecto de los mismos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca;
- (xiii) que la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de los Activos no Hipotecarios al Fondo no infringe la legislación española;
- (xiv) que los pagos que realicen los Deudores en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- (xv) que, a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, los Deudores estarán al corriente de pago de los Activos;
- (xvi) que todos los Activos se ajustan a las políticas de concesión de crédito de BANKINTER aplicables en el momento de su concesión, y descritas en el Memorando de Concesión y Seguimiento de Riesgos que se adjuntará como Anexo a la Escritura de Constitución;
- (xvii) que desde el momento de su concesión, los Activos han sido y están siendo administrados por BANKINTER de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos;
- (xviii) que, a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución, no existirán litigios de ningún tipo o cualquier otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni ninguno de los Deudores habrá opuesto, a dicha fecha, excepciones de pago de los Activos, incluida la de compensación;
- (xix) que no tiene conocimiento de que algún Deudor se encuentre en situación concursal alguna;
- (xx) que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de los Activos;

- (xxi) que los Activos no están afectos a ninguna emisión de cédulas o bonos hipotecarios o cualquier otro título ni han sido objeto de participaciones hipotecarias en el sentido de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario o de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, según ésta ha sido modificada por la Ley 44/2002;
- (xxii) que ninguno de los Activos tendrá la consideración de préstamo promotor (entendiendo por tales aquellos préstamos bilaterales concedidos inicialmente a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales en los que, al venderse dichos inmuebles, sus adquirentes pueden subrogarse en la posición deudora del promotor en el préstamo);
- (xxiii) que ninguno de los Activos tendrá un vencimiento posterior a 18 de diciembre de 2027;
- (xxiv) que los Deudores han satisfecho, al menos, una cuota de cada Activo;
- (xxv) que ninguno de los Deudores adeuda en virtud de uno o varios Activos un importe superior al 0,5% del Saldo Vivo Inicial de los Activos;
- (xxvi) que ninguno de los contratos de los que derivan de los Activos con tipo de interés variable, establecen un límite máximo de tipo de interés nominal aplicable al saldo vivo de dicho Activo; y
- (xxvii) que los datos relativos a los Activos que se incluirán en la Escritura de Constitución, reflejarán exactamente la situación a esa fecha de esos Activos y serán correctos y completos.

3. En relación con los Activos Hipotecarios, además de lo anterior:

- (i) que no tiene conocimiento de que las primas devengadas por los seguros contratados en relación con los Activos Hipotecarios, en su caso, no hayan sido íntegramente satisfechas;
- (ii) que los Activos Hipotecarios están garantizados con hipoteca inmobiliaria;
- (iii) que las hipotecas en garantía de los Activos Hipotecarios están debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad; y
- (iv) que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANKINTER de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.

b) Emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y cesión de los Activos no Hipotecarios

Con objeto de transferir al Fondo los derechos sobre los Activos, BANKINTER, en la Escritura de Constitución, cederá los Activos no Hipotecarios y emitirá, respecto a los Activos Hipotecarios, Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Activos no Hipotecarios que suscribirá y adquirirá el Fondo en la Fecha de Constitución del Fondo constituirán un número aún no determinado de activos cuyo capital total ascenderá a un valor al menos igual al importe al que asciende el total de la presente emisión de Bonos.

Emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que emitirá BANKINTER en la Escritura de Constitución y que suscribirá el Fondo dará derecho a una participación del 100% del principal y de los intereses pendientes de amortizar y devengar, respectivamente, de cada uno de los Activos Hipotecarios a que corresponden.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emitirán por BANKINTER con sujeción a lo dispuesto en el tercer párrafo del apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones al sistema financiero (la "**Ley 3/1994**") en su versión modificada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982 y demás disposiciones aplicables.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán, inicialmente, en un título nominativo múltiple comprensivo de la totalidad de los que se emitan por BANKINTER para su agrupación en el Fondo. Dicho título contendrá la totalidad de las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991. En el caso de que así lo requiera la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, BANKINTER se compromete a fraccionar el título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlos o canjearlos.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho en tanto su adquisición está limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado. La transmisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a BANKINTER. El transmitente no responderá de

la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Activo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.

BANKINTER, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos sobre cada Activo Hipotecario, así como las transferencias de los mismos que se le notifiquen, siendo de aplicación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En dicho libro constarán además los siguientes datos:

- (a) Fecha de apertura y vencimiento del Activo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación.
- (b) Datos registrales de la hipoteca.

El Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá consultar el contenido de este libro en todo momento.

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad.

Cesión de Activos no Hipotecarios

La cesión de los Activos no Hipotecarios por BANKINTER y su consecuente adquisición por el Fondo se llevará a cabo en la Escritura de Constitución. La cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Activos no Hipotecarios.

La cesión de los Activos está sometida a la legislación española. De acuerdo con ésta, la cesión al Fondo por parte de BANKINTER de los Activos no Hipotecarios está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que el contrato de préstamo del que derive el Activo no Hipotecario no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso; y
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que, en relación con dicha cesión se establezcan en el contrato de préstamo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

BANKINTER ha manifestado y garantiza que no existe impedimento alguno para la cesión de los Activos no Hipotecarios al Fondo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. BANKINTER deberá notificar la cesión, cuando la notificación fuera requerida o precisa para la efectividad o validez de la cesión, cuando así le requiera la Sociedad Gestora y en todo caso, si se resolviera el Contrato de Administración o se revocara el mandato concedido al Administrador. Una vez notificada la cesión a los Deudores, éstos sólo quedarán liberados de sus obligaciones mediante el pago al Fondo o a la persona que realice por su cuenta la gestión del cobro.

BANKINTER, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos no Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no asume responsabilidad alguna por la insolvencia de los Deudores, como tampoco por la insuficiencia de las garantías de los Activos no Hipotecarios.

Precio de la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la adquisición de los Activos no Hipotecarios

El precio total que el Fondo deberá pagar por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por la adquisición de los Activos no Hipotecarios será el importe equivalente a la suma de

- (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de pago de los Activos en la Fecha de Constitución del Fondo, y
- (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos de los Activos desde la última fecha de liquidación de intereses de los Activos hasta la Fecha de Constitución del Fondo, incluida (los "**intereses corridos**").

El pago del precio total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por la adquisición de los Activos no Hipotecarios lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, de la siguiente forma:

- (i) La parte del precio de emisión o cesión que corresponda al valor nominal del capital o principal pendiente de pago de los Activos, epígrafe (i) anterior, será satisfecha por el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos.
- (ii) La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los Activos, epígrafe (ii) anterior, se efectuará en la fecha de cobro correspondiente a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de

ellos, posterior a la Fecha de Constitución, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

El aplazamiento en el pago del precio no devengará intereses con cargo al Fondo y a favor de BANKINTER.

En caso de que se resuelva la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la cesión de los Activos no Hipotecarios (i) se extinguirá la obligación de pago derivada de la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la adquisición de los Activos no Hipotecarios por parte del Fondo, (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BANKINTER en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la adquisición de los Activos no Hipotecarios y (iii) BANKINTER dará de alta nuevamente los Activos en el activo de su balance.

Responsabilidad de BANKINTER en cuanto emisor de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y cedente de los Activos no Hipotecarios

BANKINTER, de acuerdo con el artículo 5.8 de la Ley 19/1992, por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998, de conformidad con la disposición adicional quinta, apartado segundo de la Ley 3/1994, no corre con el riesgo de impago de los Certificados de Transmisión de Hipoteca o de los Activos no Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca o de los Activos no Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en los apartados c), e) y f) de este apartado IV.1.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Activos Hipotecarios. Extinguidos los Activos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

c) Derecho de tanteo de BANKINTER

En el caso de que la Sociedad Gestora ejercite la opción por la Amortización Anticipada de los Bonos según lo previsto en el apartado II.11.3.3 o que se proceda a la liquidación del Fondo de conformidad con lo previsto en el apartado III.8.1 y proceda a vender los Activos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de

Hipoteca en la forma prevista en el apartado III.8.1 recibiendo la oferta de cinco de las instituciones más activas en la compra de este tipo de activos, BANKINTER gozará de un derecho de tanteo o adquisición preferente siempre que iguale la mejor de las ofertas recibidas por la Sociedad Gestora y siempre que las mismas se ajusten a lo establecido en el apartado III.8.1. Para que pueda ejercitarse este derecho de tanteo, será preciso que BANKINTER haya obtenido previamente todos los permisos y autorizaciones administrativas que, en su caso, fueran necesarios al efecto.

En caso de que, como consecuencia del ejercicio del derecho de tanteo por BANKINTER, fuese necesario inscribir la cesión en algún registro (especialmente en el Registro de la Propiedad), corresponderá a BANKINTER satisfacer cualesquiera gastos y/o tributos incurridos con motivo de dicho cambio de titularidad.

El ejercicio de este derecho de tanteo por la totalidad dará lugar a la extinción del Fondo con arreglo a lo establecido en el apartado III.8 del Folleto.

d) Descripción de derecho que, a favor de su titular, confieren los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Activos no Hipotecarios

El Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Activos no Hipotecarios, ostentará, respecto de los Activos, el derecho a percibir:

- a) la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Activos;
- b) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios de los Activos;
- c) la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Activos;
- d) cualesquiera cantidades o activos percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías o, en el caso de los Activos Hipotecarios, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias o en administración y posesión interina de la finca (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial; y
- e) todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de BANKINTER, incluyendo no sólo los derivados de los contratos de seguro cedidos por BANKINTER al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos, incluidas las comisiones.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde el momento de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

Los derechos del Fondo derivados de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Activos no Hipotecarios están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Activos y, por tanto, quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

Hasta el momento de otorgamiento de la Escritura de Constitución, BANKINTER será, en su caso, beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Activos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de préstamo hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del Deudor (tomador) del seguro, BANKINTER, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del Deudor el importe que corresponda a la prima de modo tal que siempre se encuentren satisfechas. Por medio de la Escritura de Constitución, BANKINTER formalizará la cesión, aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, al Fondo de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguros de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue cobertura equivalente y asumirá la obligación de realizar cualquier notificación que le fuere exigible en virtud de los términos de las pólizas de seguro concertadas. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANKINTER por este concepto.

e) Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los Activos no Hipotecarios en caso de amortización anticipada de aquellos inicialmente agrupados en el Fondo

En el supuesto de amortización anticipada de los Activos por reembolso anticipado del capital del préstamo del que deriva, no tendrá lugar la sustitución del Certificado de Transmisión de Hipoteca o del Activo no Hipotecario correspondiente, según el caso.

En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de los Activos que alguno no se ajustaba al tiempo de suscribirse el Certificado de Transmisión de Hipoteca o de adquirirse el Activo no Hipotecario a las declaraciones contenidas en el apartado IV.1.a) del presente Folleto o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará a BANKINTER para que, si fuere posible, en el plazo de cinco (5) días, remedie tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Activo no Hipotecario o Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado por otro préstamo no hipotecario o certificado de transmisión de hipoteca, todo ello en los términos y con las condiciones que se describen a continuación.

La sustitución se llevará a cabo mediante la resolución simultánea de la cesión del Activo no Hipotecario o de la emisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y la cesión del nuevo préstamo o emisión del nuevo certificado de transmisión de hipoteca, que serán reflejados en Acta Notarial. Copia del Acta Notarial se entregará por la Sociedad Gestora a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y al Organismo Rector de AIAF, y se comunicará a Moody's.

El préstamo cedido o sobre el que se emita el certificado de transmisión de hipoteca será seleccionado por acuerdo entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER entre la cartera de préstamos de BANKINTER y previa verificación de las características del nuevo préstamo por un auditor, salvo que dicho préstamo formara parte de la Cartera y no hubieran transcurrido más de dos años desde la Fecha de Constitución del Fondo. Los gastos de la auditoría correrán por cuenta de BANKINTER. El préstamo que se ceda o sobre el que se emita el certificado de transmisión de hipoteca en sustitución de otro deberá ser homogéneo al Activo no Hipotecario a sustituir o al Activo Hipotecario cuyo Certificado de Transmisión de Hipoteca sea objeto de sustitución (debiendo BANKINTER declarar que el nuevo préstamo cedido o el préstamo sobre el que se emite el certificado de transmisión de hipoteca cumple con lo declarado en el apartado IV.1.a)). La cesión o la emisión del certificado de transmisión de hipoteca deberá ser por toda la duración del préstamo.

Si la existencia de un vicio oculto no fuera subsanada en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo resolverá la cesión del Activo no Hipotecario o la emisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca, devolviendo al Fondo el principal pendiente de vencimiento o vencido y no satisfecho más los intereses corridos correspondientes al periodo en curso.

f) Garantías de BANKINTER

BANKINTER garantiza que si cualquiera de los Deudores tuviere frente a BANKINTER algún derecho de crédito y procediere a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada de los Activos, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiere correspondido al Fondo.

g) Acciones en caso de impago de los Deudores

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de las siguientes acciones:

(i) En caso de impago por los Deudores de los Activos no Hipotecarios

- 1.- El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos no Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.
- 2.- En caso de impago de algún Activo no Hipotecario, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá, además, de acción ejecutiva contra los Deudores, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 517.4º y 517.5º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- 3.- Asimismo el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción para la ejecución de las garantías pignoraticias y de las fianzas prestadas en garantía de los Activos no Hipotecarios, previa inscripción, en su caso, de la cesión del Activo respectivo en el registro correspondiente.

(ii) En caso de impago por los Deudores de los Activos Hipotecarios sobre los que se han emitido Certificados de Transmisión de Hipoteca

El Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Compeler a BANKINTER para que inste la ejecución hipotecaria.
- 2.- Concurrir, en igualdad de derechos con BANKINTER en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquella.
- 3.- Si BANKINTER no inicia el procedimiento dentro de los 60 días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento o de pago de la deuda, el Fondo quedará legitimado subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del crédito participado en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses.
- 4.- En caso de paralización del procedimiento seguido por BANKINTER, el Fondo podrá subrogarse en su posición y continuar el procedimiento.

(iii) Contra BANKINTER

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa contra BANKINTER en caso de incumplimiento por ésta de sus obligaciones al amparo de los diferentes contratos suscritos con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Asimismo, y en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y sólo respecto a los Activos Hipotecarios, el Fondo tendrá acción ejecutiva contra BANKINTER para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal o intereses, siempre que el incumplimiento de tales obligaciones no sea consecuencia de la falta de pago del Deudor del Activo Hipotecario.

(iv) Carencia de acciones

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción directa contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago,

siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción, en los términos expuestos en los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acciones contra BANKINTER o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que las derivadas del incumplimiento de sus respectivas funciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos.

IV.2 Régimen de administración, custodia y gestión de los Activos y de su sustitución

BANKINTER administrará los Activos, gestionará sus cobros y custodiará la documentación de los mismos así como el título o títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y con el artículo 61 del Real Decreto 685/1982.

La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración financiera del Fondo, sin perjuicio de las funciones llevadas a cabo por BANKINTER, en su condición de Administrador, al amparo del contrato de gestión y administración de activos (el "**Contrato de Administración**").

En virtud del Contrato de Administración, BANKINTER (en cuanto a este contrato, el "**Administrador**") aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de ejercer la administración de los Activos, la gestión de sus cobros y la custodia de su documentación y del título o títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (las "**Funciones de Administración**"). El mandato en favor de BANKINTER podrá ser revocado en los términos que se recogen en el párrafo segundo del apartado IV.2.6 de este Folleto.

Como simple administrador de los Activos, el Administrador sólo podrá renegociar con los Deudores los términos y condiciones de los Activos con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora y en los términos descritos en el Contrato de Administración.

IV.2.1 Diligencia, responsabilidad y garantías del Administrador

El Administrador ejercerá las Funciones de Administración con la misma diligencia que si de sus activos propios se tratara.

El Administrador se compromete a actuar en las Funciones de Administración con toda la diligencia debida y responderá ante la Sociedad Gestora y ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para los mismos de su negligencia.

El Administrador indemnizará al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las

Funciones de Administración o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las mismas o por el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones bajo el Contrato de Administración. El Administrador no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación.

IV.2.2 Administración

1. Fijación del tipo de interés aplicable a los Activos

El Administrador, según la operativa habitual, calculará el tipo de interés de los Activos, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes contratos de préstamo y comunicará a los Deudores, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

Asimismo, el Administrador remitirá a los Deudores que lo soliciten y a la Sociedad Gestora información sobre el tipo de interés resultante.

2. Cancelación de las garantías y cartas de pago

El Administrador, en relación con los Activos, cancelará, siguiendo su operativa habitual, las garantías constituidas en aseguramiento de aquellos Activos que hayan sido objeto de íntegra amortización.

En aquellos casos en los que se hubiese inscrito la cesión de un Activo a favor del Fondo en el registro correspondiente, el Administrador (una vez haya sido íntegramente amortizado el Activo o se extinga por cualquier otro motivo) podrá cancelar, actuando en representación y por cuenta del Fondo, la garantía constituida en aseguramiento de aquél.

En los mismos términos está facultado el Administrador para otorgar las oportunas cartas de pago en caso de abono por los Deudores de cualquier importe adeudado al amparo de los Activos.

3. Deberes de información

El Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora y subastas de los bienes afectos a garantía, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones.

Asimismo, el Administrador deberá comunicar a la Sociedad Gestora la falta de cumplimiento o de adecuación de los Activos a las declaraciones previstas en el apartado IV.1.a) del Folleto, en cuanto tenga conocimiento de dicha falta.

El Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

4. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores

El Administrador se compromete a realizar cuantos actos sean necesarios (i) para la efectividad y buen fin de los Activos, ya sea en vía judicial o extrajudicial y (ii) para mantener o ejecutar las garantías reales o personales que, en su caso, se hubieran constituido en aseguramiento de los Activos.

A tal fin, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, otorgará en la Escritura de Constitución del Fondo así como en el Contrato de Administración un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor del Administrador para que, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados al efecto, pueda, en nombre y representación del Fondo, requerir a cualesquiera Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago derivadas de los Activos el pago de las mismas, así como ejercitar contra tales Deudores las acciones judiciales pertinentes, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Administración.

5. Renegociaciones de los Activos

Con arreglo al Contrato de Administración, toda renegociación suscrita por el Administrador de los términos y condiciones regulados en los Activos se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora. A estos efectos, la Sociedad Gestora habilita de forma general al Administrador para llevar a cabo, sin su consentimiento previo, renegociaciones del tipo de interés o del plazo de vencimiento de los Activos en los términos y condiciones que se describen a continuación. En cualquier caso, toda renegociación deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

BANKINTER podrá renegociar, en cualquier momento, el tipo de interés de cualesquiera de los Activos, incluso a la baja, siempre que el margen medio ponderado (por el Saldo Vivo) de los Activos sea igual o superior a 0,45%. En el supuesto de que el Administrador acordara la modificación del tipo de interés de algún Activo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Activo correspondiente de acuerdo con la modificación realizada. Si el margen medio ponderado de los Activos desciende por debajo del 0,70%, el Administrador abonará al Fondo, respecto de cada Activo cuyo tipo de interés haya sido renegociado con posterioridad a que se produzca dicha situación y mientras permanezca la modificación derivada de dicha renegociación y en cada fecha de cobro de los Activos ("**Fechas de Cobro**"), la diferencia (en caso de que ésta fuera negativa) entre:

- (a) los intereses devengados por el Activo desde la última Fecha de Pago; y

- (b) los intereses que hubiera devengado el Activo en el mismo periodo de liquidación aplicando al principal del mismo en la fecha de liquidación, el tipo de interés que le hubiera correspondido de no haberse producido dicha modificación.

A los efectos previstos en este apartado, los Activos que tuvieran, de acuerdo con la correspondiente contrato de préstamo, un tipo fijo, tendrán el margen que resulte de acuerdo con lo especificado en el apartado V.3.4.3 de este Folleto.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de los Activos, de acuerdo con lo establecido en este apartado, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación.

No estarán autorizadas las renegociaciones que permitan una prórroga del vencimiento de los Activos más allá del 18 de diciembre de 2027.

Cualquier renegociación de Activos distinta de las anteriores deberá ser previamente consentida por la Sociedad Gestora.

6. Subrogaciones

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los préstamos de los que derivan los Activos, siempre y cuando (i) las características del nuevo Deudor se ajusten a los criterios de concesión de préstamos del Administrador, (ii) el nuevo deudor cumpla las características del antiguo Deudor exigidas para la concesión del Aval del Estado, (iii) se sigan cumpliendo respecto del Activo en el que se permita la subrogación todos los requisitos exigidos por el Estado en su momento para la concesión del Aval del Estado, siempre y cuando se cumplieran respecto a ese Activo tales requisitos en la Fecha de Constitución del Fondo, (iv) los gastos derivados de esta subrogación sean en su integridad por cuenta de los nuevos Deudores y (v) dichas subrogaciones no supongan una pérdida de la calificación crediticia de los Bonos. Toda subrogación efectuada de conformidad a lo dispuesto en este punto será comunicada inmediatamente por el Administrador a la Sociedad Gestora. En cualquier caso, la subrogación del préstamo no debe afectar a la cartera de Activos.

En el supuesto de que el nuevo Deudor solicitase, al tiempo de producirse la subrogación, una renegociación de los términos y condiciones regulados en el contrato de préstamo del que deriva el Activo de que se trate, se estará a las reglas generales reseñadas anteriormente.

7. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación, cancelación, resolución o extinción de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados en garantía de Activos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro de los Activos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Activo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Activo Hipotecario.

El Administrador estará obligado a comprobar la vigencia de las citadas pólizas y a anticipar el pago de las primas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los préstamos de los que derivan los Activos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.

IV.2.3 Gestión de Cobros

El Administrador, como gestor de cobros de los Activos por él cedidos al Fondo o respecto de los que ha emitido Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, recibirá, por cuenta del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en vía voluntaria como forzosa, por razón de los Activos, tanto por principal (ya sea en concepto de amortizaciones ordinarias o anticipadas), intereses o cualquier otro concepto aplicable, incluyendo los contratos de seguro cedidos a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, debidas en virtud de los Activos, incluyendo las comisiones, y las ingresará, con la misma valoración aplicada al Activo que generó el ingreso, en la Cuenta de Tesorería, según las cobre de los respectivos Deudores, valor ese mismo día, si los importes los hubiere recibido el Administrador antes de las 15:00 horas, y si los hubiere recibido con posterioridad a dicha hora, valor del día natural siguiente.

Las cantidades que deban recibirse de los Deudores en concepto de principal, intereses, prepago u otros, derivados de los Activos, en ningún caso serán anticipadas por el Administrador, sino que únicamente serán ingresadas al Fondo en el momento en que se reciban de los Deudores.

IV.2.4 Custodia de documentos

El Administrador actuará como depositario de los documentos (tanto físicos como informáticos) relativos a los contratos de los que derivan los Activos, del título o títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de cuantos otros documentos sean relevantes, renunciando a los privilegios que la Ley le confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosas depositadas) y 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada).

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar, el original de las escrituras o pólizas de formalización de los Activos así como del título o títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados en el Administrador, cuando lo considere necesario y podrá solicitar que le sea entregada en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. El Administrador deberá proceder de igual modo en caso de solicitudes de información de los auditores del Fondo.

IV.2.5 Remuneración

El Administrador, como contraprestación a las Funciones de Administración, tendrá derecho a recibir en cada Fecha de Pago, una comisión de administración (la "**Comisión de Administración**") igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos correspondiente en la Fecha de Pago anterior, IVA incluido en caso de no exención.

La Comisión de Administración se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión de Administración, los importes devengados y no pagados se acumularán a la Comisión de Administración que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago.

La Comisión de Administración ocupa el 19º lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

Asimismo, el Administrador tendrá derecho, en cada Fecha de Pago, y previa justificación de los mismos, al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir en relación con las Funciones de Administración. No obstante lo anterior, BANKINTER no podrá repercutir los gastos telefónicos o postales derivados de actuaciones recuperatorias de Activos impagados, ni los derivados de la subcontratación de las actuaciones de recuperación de impagados, en cuanto se circunscriban a actuaciones telefónicas o postales. Adicionalmente, el Administrador podrá, con vistas a la iniciación y seguimiento de actuaciones judiciales contra un Deudor en caso de impago por este último de cualquier concepto adeudado en virtud de un Activo, solicitar una provisión de fondos razonable, que será abonada por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. En caso de que, una vez finalizadas las actuaciones judiciales que motivaron la solicitud de provisión de fondos, existieran importes excedentarios de la provisión, éstos se abonarán inmediatamente al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

IV.2.6 Duración

El Administrador ejercerá las Funciones de Administración hasta que (i) hayan sido amortizados la totalidad de los Activos cedidos por él mismo al Fondo o respecto de los que ha emitido los Certificados de Transmisión de Hipoteca, (ii) se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en relación con tales Activos o (iii) concluya la liquidación del Fondo.

Además y siempre que fuera legalmente posible, el Contrato de Administración podrá ser resuelto por la Sociedad Gestora, revocándose el mandato efectuado a BANKINTER, en los siguientes supuestos: (i) cuando el Administrador sea declarado en suspensión de pagos o quiebra o sea objeto de intervención administrativa o cuando su coeficiente de solvencia sea igual o menor que el nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento y (ii) cuando el Administrador incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Administración.

En caso de revocación del mandato del Administrador, la Sociedad Gestora deberá encontrar un nuevo administrador que lo sustituya en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles. Si en dicho plazo la Sociedad Gestora no encontrare un nuevo administrador, deberá asumir las Funciones de Administración. En tanto no transcurra el plazo previsto para la sustitución, el Administrador continuará llevando a cabo las Funciones de Administración, salvo que legalmente no pudiere hacerlo, en cuyo caso será la Sociedad Gestora quien las asuma directamente hasta que encuentre al sustituto idóneo.

Asimismo en el supuesto de que menguara la capacidad crediticia del Administrador, las funciones inicialmente asumidas por éste deberán ser traspasadas a otra entidad adecuada y con una calificación suficiente.

IV.2.7 Subcontratación

El Administrador podrá subcontratar, previa aprobación de la Sociedad Gestora y siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de responsabilidad contra el Fondo, cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá, en ningún caso, suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, deberá ser legalmente posible y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada uno de los Tramos de Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontratación o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

IV.3 Descripción sucinta y resumida de las políticas generales de BANKINTER sobre concesión y condiciones de formalización establecidas en materia de préstamos y créditos en el segmento de empresas

IV.3.1 Descripción de los procedimientos establecidos por dicha entidad para la formalización de los préstamos y créditos en el segmento de empresas ("Memorando de Concesión y Seguimiento de Riesgos")

Un resumen de los criterios de análisis y valoración del riesgo crediticio de BANKINTER para la concesión de préstamos seleccionados que serán cedidos al Fondo en el momento de su constitución se describen en el Memorando de Concesión y Seguimiento de Riesgos que se adjuntará como anexo a la Escritura de Constitución.

IV.4 Descripción de la Cartera de activos de BANKINTER de entre la que se seleccionarán los Activos

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la Cartera. A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el saldo vivo de los Préstamos.

Vida residual media ponderada se define como la media ponderada de los plazos (expresados en meses) restantes hasta el vencimiento de los Préstamos, siendo la ponderación el importe de cada Préstamo dividido por el importe total de la Cartera, calculada con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum(v \times a)}{A}$$

Donde:

V = Vida residual media ponderada expresada en meses.

v = Vida residual de cada uno de los Préstamos.

a = Importe de cada uno de los Préstamos.

A = Importe total de la Cartera.

La Vida residual media ponderada se expresa en meses.

a) Número de Préstamos e importe o saldo pendiente de vencimiento de los mismos en la actualidad

La Cartera de la que se extraerán los Activos estaba integrada a 22 de agosto de 2003 por 2.618 préstamos, cuyo principal pendiente de vencer o saldo vivo, a esa fecha, era de 281.046.850,45 euros. Esta Cartera ha sido objeto de auditoría por la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores S.L.

b) Distribución por saldo vivo

El siguiente cuadro muestra la distribución del saldo vivo de los Préstamos a 22 de agosto de 2003. Este cuadro refleja, para cada intervalo, el número e importe de los Préstamos, el porcentaje que dichas cifras representan sobre el total, así como el interés medio ponderado (expresado en porcentaje) y la vida residual media correspondiente a cada uno de dichos intervalos.

Bankinter I FTPyme FTA

Distribución por Saldo Vivo

Saldo Vivo (euros)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 50.000	1.266	48,35%	31.381.188,45	11,17%	3,77%	50,0
entre 50 y 100.000	580	22,15%	40.897.082,11	14,55%	3,53%	66,9
entre 100 y 150.000	239	9,13%	28.870.354,18	10,27%	3,45%	71,1
entre 150 y 200.000	165	6,30%	28.147.351,42	10,02%	3,40%	76,8
entre 200 y 250.000	87	3,32%	19.518.458,51	6,94%	3,37%	71,6
entre 250 y 300.000	52	1,99%	14.100.238,35	5,02%	3,31%	66,2
entre 300 y 350.000	47	1,80%	14.949.020,62	5,32%	3,28%	71,8
entre 350 y 400.000	38	1,45%	14.111.109,55	5,02%	3,47%	94,5
entre 400 y 450.000	28	1,07%	11.837.308,47	4,21%	3,24%	87,7
entre 450 y 500.000	24	0,92%	11.340.372,92	4,04%	3,30%	90,5
entre 500 y 550.000	26	0,99%	13.496.003,19	4,80%	3,29%	80,5
entre 550 y 600.000	10	0,38%	5.773.545,15	2,05%	3,00%	89,5
entre 600 y 650.000	8	0,31%	5.003.900,35	1,78%	3,04%	65,8
entre 650 y 700.000	6	0,23%	4.068.737,40	1,45%	2,98%	123,7
entre 700 y 750.000	6	0,23%	4.360.755,02	1,55%	3,21%	78,4
entre 750 y 800.000	6	0,23%	4.579.783,35	1,63%	3,51%	97,1
superior a 800.000	30	1,15%	28.611.641,41	10,18%	3,44%	83,7
Totales	2.618	100,00%	281.046.850,45	100,00%	3,42%	74,5

c) Distribución por tipo de interés actual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de interés aplicable a 22 de agosto de 2003 en valores absolutos. Este cuadro refleja, para cada intervalo de tipo de interés, el número e importe de los Préstamos, el porcentaje que dichas cifras representan sobre el total, así como el interés medio ponderado (expresado en porcentaje) y la vida residual media correspondiente a cada uno de los intervalos expresados.

Bankinter I FTPyme FTA

Distribución por Tipo de Interés

Tipo de interés	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 2,5%	31	1,18%	5.337.324,11	1,90%	0,01%	40,5
entre 2,5 y 3%	507	19,37%	72.205.106,90	25,69%	0,17%	58,4
entre 3 y 3,5%	769	29,37%	97.053.166,00	34,53%	0,31%	79,0
entre 3,5 y 4%	559	21,35%	60.989.675,21	21,70%	0,38%	87,6
entre 4 y 4,5%	381	14,55%	29.060.849,21	10,34%	0,34%	85,9
entre 4,5 y 5%	140	5,35%	5.976.034,25	2,13%	0,31%	74,1
entre 5 y 5,5%	122	4,66%	6.471.377,42	2,30%	0,09%	57,8
entre 5,5 y 6%	61	2,33%	2.850.915,54	1,02%	0,05%	46,6
superior a 6%	48	1,84%	1.102.401,81	0,39%	0,16%	48,6
Totales	2.618	100,00%	281.046.850,45	100,00%	3,42%	74,5

d) Distribución por tipo de interés de referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de interés de referencia aplicable para el cálculo del tipo de interés nominal de cada uno de ellos.

Bankinter I FTPyme FTA

Distribución por Índices de Referencia

	Índice de Referencia	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre Saldo Vivo total	Tipo Interés Medio ponder.	Margen Medio ponder.	Vida Residual Media ponder.
Ajustado	Euribor año	732	27,96%	118.429.178,50	42,14%	3,49%	0,649%	102,5
	Mibor año	597	22,80%	54.888.447,08	19,53%	3,47%	0,797%	73,7
	Mibor 3 meses	1	0,04%	21.454,10	0,01%	3,35%	0,750%	114,0
	Mibor 1 mes	3	0,11%	603.245,99	0,21%	3,72%	0,639%	51,6
	Prést. ICO	52	1,99%	7.042.692,63	2,51%	2,68%	0,803%	29,3
Variable	Pymes 2000	212	8,10%	22.025.749,31	7,84%	2,71%	0,710%	44,7
	Euribor año	9	0,34%	876.662,08	0,31%	3,36%	0,808%	63,5
	Mibor año	2	0,08%	369.598,28	0,13%	2,87%	0,789%	51,3
	Mibor 3 meses	7	0,27%	458.391,49	0,16%	4,03%	1,435%	48,9
Tipo Fijo	Mibor 1 mes	852	32,54%	58.151.664,15	20,69%	3,30%	1,043%	44,2
	Otros	106	4,05%	8.571.601,43	3,05%	5,18%	3,042%	50,8
Otros		45	1,72%	9.608.165,41	3,42%	3,39%	0,703%	44,8
Totales		2.618	100,00%	281.046.850,45	100,00%	3,42%	0,845%	74,5

Nota: Margen medio total ponderado por el saldo vivo, sobre Euribor representa 84,5 puntos básicos.

e) Distribución por antigüedad del Préstamo

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos, en función del tiempo transcurrido desde su formalización hasta el 22 de agosto de 2003, en los siguientes intervalos expresados en meses. Este cuadro refleja, para cada intervalo, el número e importe de los Préstamos, el porcentaje que dichas cifras representan sobre el total, así como el tipo de interés medio ponderado (expresado en porcentaje) y la vida residual media correspondiente a cada uno de dichos intervalos.

Bankinter I FTPyme FTA

Distribución por antigüedad del Préstamo

Antigüedad (meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	Antigüedad Media ponder.
Entre 6 a 12 m.	209	7,98%	40.864.261,19	14,54%	3,56%	103,90	7,57
de 12 a 24 m.	726	27,73%	84.433.062,00	30,04%	3,42%	73,44	18,10
de 24 a 36 m.	594	22,69%	55.515.438,58	19,75%	3,45%	70,83	30,15
de 36 a 48 m.	469	17,91%	38.226.631,62	13,60%	3,37%	64,49	41,95
de 48 a 60 m.	303	11,57%	33.049.258,73	11,76%	3,40%	69,43	53,78
más de 60 m.	317	12,11%	28.958.198,33	10,30%	3,28%	62,18	68,01
Totales	2.618	100,00%	281.046.850,45	100,00%	3,42%	74,5	31,53

f) Distribución por Vencimiento Final

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos, en función de su fecha de vencimiento final. Este cuadro refleja, para cada vencimiento, el número e importe de los Préstamos, el porcentaje que dichas cifras representan sobre el total, así como

el interés medio ponderado (expresado en porcentaje) y la vida residual media correspondiente a cada uno de dichos vencimientos.

Bankinter I FTPyme FTA

Distribución por Vencimiento Final

Vencimiento	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Año 2004	95	3,63%	4.104.057,56	1,46%	3,64%	14,0
Año 2005	488	18,64%	25.594.411,03	9,10%	3,36%	21,1
Año 2006	416	15,89%	28.462.881,06	10,13%	3,39%	33,3
Año 2007	338	12,91%	31.230.378,39	11,11%	3,24%	46,1
Año 2008	206	7,87%	26.726.743,64	9,51%	3,38%	56,8
Año 2009	240	9,17%	31.941.664,61	11,37%	3,39%	69,9
Año 2010	220	8,40%	24.873.104,13	8,85%	3,40%	82,2
Año 2011	253	9,66%	36.619.555,22	13,03%	3,47%	94,1
Año 2012	223	8,52%	37.907.204,33	13,49%	3,48%	105,2
Año 2013	96	3,67%	17.471.473,89	6,22%	3,63%	117,6
Año 2014 en adelante	43	1,64%	16.115.376,59	5,73%	3,58%	165,8
Totales	2.618	100,00%	281.046.850,45	100,00%	3,42%	74,50

g) Distribución por Vida Residual

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según su vida residual desde el 22 de agosto de 2003 en los siguientes intervalos expresados en meses. Este cuadro refleja, para cada intervalo, el número e importe de los Préstamos, el porcentaje que dichas cifras representan sobre el total, así como el interés medio ponderado (expresado en porcentaje) y la vida residual media correspondiente a cada uno de dichos intervalos.

Bankinter I FTPyme FTA

Distribución por Vida Residual

V. Residual (en meses)	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Menor de 24	446	17,03%	23.084.321,02	8,22%	3,32%	18,6
entre 24 y 36	431	16,46%	27.294.153,73	9,71%	3,38%	30,2
entre 36 y 48	354	13,52%	28.281.739,40	10,06%	3,30%	42,3
entre 48 y 60	255	9,74%	32.016.691,30	11,39%	3,31%	53,6
entre 60 y 72	223	8,52%	29.348.321,16	10,44%	3,26%	67,2
entre 72 y 84	225	8,59%	24.860.807,54	8,85%	3,48%	78,3
entre 84 y 96	233	8,90%	29.712.935,11	10,57%	3,48%	90,1
entre 96 y 108	252	9,63%	42.888.665,35	15,26%	3,48%	101,5
entre 108 y 120	119	4,55%	21.248.032,85	7,56%	3,48%	112,5
superior a 120	80	3,06%	22.311.182,99	7,94%	3,48%	153,8
Totales	2.618	100,00%	281.046.850,45	100,00%	3,42%	74,5

h) Distribución por tipo de Prestatario (Pyme)

El siguiente cuadro muestra el número de Préstamos y el saldo vivo de los mismos concedidos a empresarios o empresas no financieras que tienen la condición de pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996 (Pymes) o a personas que no tienen dicha condición (no Pymes).

Bankinter I FTPyme FTA

Distribución por Tipo de Préstamo

Clasificación	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Pyme	2.555	97,59%	262.236.102,85	93,31%	0,29%	76,22
No Pyme	63	2,41%	18.810.747,60	6,69%	0,10%	50,62
Totales	2.618	100,00%	281.046.850,45	100,00%	3,42%	74,50

i) Distribución por tipo de prestatario (sector de actividad)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del sector de actividad al que pertenecen sus respectivos prestatarios (clasificados según el CNAE). Este cuadro refleja, para cada grupo CNAE, el número e importe de los Préstamos, el porcentaje que dichas cifras representan sobre el total, así como el interés medio ponderado (expresado en porcentaje) y la vida residual media correspondiente a cada uno de los grupos.

Bankinter I FTPyme FTA

Distribución por código CNAE de actividad

Grupo Código CNAE	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Grupo 0	12	0,46%	998457,31	0,36%	3,74%	63,64
Grupo 1	149	5,69%	18.927.442,08	6,73%	3,29%	54,32
Grupo 2	337	12,87%	45.769.799,82	16,29%	3,25%	54,74
Grupo 3	76	2,90%	9.130.777,30	3,25%	3,35%	59,54
Grupo 4	200	7,64%	17.606.703,42	6,26%	3,36%	83,31
Grupo 5	691	26,39%	64.866.079,28	23,08%	3,36%	83,31
Grupo 6	110	4,20%	10.195.494,05	3,63%	3,24%	58,58
Grupo 7	854	32,62%	96.297.591,14	34,26%	3,47%	87,55
Grupo 8	97	3,71%	8.289.595,04	2,95%	3,70%	84,32
Grupo 9	92	3,51%	8.964.911,01	3,19%	3,51%	77,12
Totales	2.618	100,00%	281.046.850,45	100,00%	3,42%	74,5

Grupos de Código CNAE:

Grupo 0:	agricultura, ganadería, caza, selvicultura y pesca.
Grupo 1:	industrias extractivas y manufactureras. Alimentación, textil y extracción.
Grupo 2:	industria manufacturera. Bienes de equipo, maquinaria de construcción, químicas y madereras.
Grupo 3:	industria manufacturera. Equipamientos, telecomunicaciones y otros.
Grupo 4:	construcción y producción y distribución de energía.
Grupo 5:	comercio y hostelería.
Grupo 6:	intermediación y transportes y comunicación.
Grupo 7:	inmobiliarias y otros servicios.
Grupo 8:	educación y sanidad.
Grupo 9:	actividades sociales y organismos.

j) Distribución por tipo de garantías

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de garantía otorgada en aseguramiento de los mismos. Este cuadro refleja, para cada garantía, el número e importe de los Préstamos, el porcentaje que dichas cifras representan sobre el total, así como el interés medio ponderado (expresado en porcentaje) y la vida residual media correspondiente a cada una de las garantías.

Bankinter I FTPyme FTA

Distribución por tipo de garantías

Garantías	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Hipotecaria	1.327	50,69%	176.044.547,82	62,64%	3,51%	93,2
Aval	1.156	44,16%	93.248.692,81	33,18%	3,29%	41,0
Pignoraticia	95	3,63%	7.316.825,47	2,60%	3,31%	58,3
Personal	40	1,52%	4.436.784,35	1,58%	3,04%	62,1
Totales	2.618	100,00%	281.046.850,45	100,00%	3,42%	74,5

k) Distribución por LTV (Loan to Value)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del LTV de las garantías hipotecarias, esto es, el porcentaje resultante de dividir el saldo vivo del Préstamo entre el valor de tasación del bien hipotecado en aseguramiento del mismo, en los siguientes intervalos expresados en tanto por ciento.

Bankinter I FTPyme FTA

Distribución por LTV de las garantías hipotecarias

LTV	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.	LTV Medio ponder.
Menos de 10%	51	3,83%	4.102.881,16	2,34%	3,55%	77,8	5,05%
entre 10 y 20%	130	9,80%	8.697.971,86	4,94%	3,54%	63,6	15,56%
entre 20 y 30%	225	16,96%	23.860.830,43	13,55%	3,47%	75,2	25,64%
entre 30 y 40%	288	21,70%	33.610.753,15	19,09%	3,50%	81,0	36,45%
entre 40 y 50%	291	21,93%	44.130.743,09	25,07%	3,55%	96,4	45,17%
entre 50 y 60%	197	14,85%	30.260.808,04	17,19%	3,54%	101,9	55,26%
entre 60 y 70%	100	7,54%	18.436.537,57	10,47%	3,45%	110,7	65,21%
entre 70 y 80%	32	2,41%	9.115.749,05	5,18%	3,45%	130,5	73,96%
más de 80%	13	0,98%	3.828.273,47	2,17%	3,24%	118,9	112,61%
Totales	1.327	100,00%	176.044.547,82	100,00%	3,51%	93,2	45,25%

l) Morosidad

Todos los Préstamos que finalmente se cederán al Fondo o respecto de los que se emitirán Certificados de Transmisión de Hipoteca que suscriba el Fondo, no presentarán en la Fecha de Constitución del mismo morosidad, impagos y/o fallidos, encontrándose todos ellos al corriente de pago. Sin perjuicio de lo anterior, el siguiente cuadro muestra los préstamos de la Cartera que presentaban morosidad a 22 de agosto de 2003, repartidos en cuatro categorías: préstamos al corriente de pago y préstamos con cuotas vencidas pendientes de pago de hasta 30, 60 y 90 días, determinando para cada categoría el número de préstamos, el porcentaje sobre el total del préstamos, el saldo vivo de los préstamos, el porcentaje que el mismo representa sobre el total de la Cartera, el tipo de interés medio ponderado para cada uno de ellos y la vida residual media ponderada.

Bankinter I FTPyme FTA

Distribución por cuotas vencidas pendientes de pago

Impagados	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
Al corriente	2.542	97,10%	273.789.707,09	97,42%	3,42%	74,46
Hasta 30 días	65	2,48%	6.506.628,59	2,32%	3,54%	74,38
Hasta 60 días	8	0,31%	494.748,63	0,18%	4,18%	84,79
Hasta 90 días	3	0,11%	255.766,14	0,09%	3,43%	105,04
Totales	2.618	100,00%	281.046.850,45	100,00%	3,42%	74,5

m) Distribución geográfica por provincias

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los Préstamos en función de la ubicación del domicilio de los prestatarios (por provincias). Este cuadro refleja, para cada provincia, el número e importe de los Préstamos, el porcentaje que dichas cifras representan sobre el total, así como el interés medio ponderado (expresado en porcentaje) y la vida residual media correspondiente a cada una de dichas provincias.

Bankinter I FTPyme FTA

Distribución Geográfica por Provincias

Provincias	Número Préstamos	% sobre total préstamos	Saldo Vivo	% sobre balance total	Tipo Interés Medio ponder.	Vida residual Media ponder.
A Coruña	34	1,30%	3.087.181,17	1,10%	3,57%	74,9
Alava	33	1,26%	5.766.361,20	2,05%	3,03%	70,0
Albacete	12	0,46%	540.240,71	0,19%	3,60%	74,6
Alicante	135	5,16%	7.712.531,43	2,74%	3,65%	71,0
Almería	34	1,30%	3.863.410,40	1,37%	3,40%	66,9
Asturias	53	2,02%	4.561.962,06	1,62%	3,75%	138,3
Avila	2	0,08%	45.730,84	0,02%	3,70%	69,9
Badajoz	56	2,14%	6.845.943,32	2,44%	3,61%	51,8
Baleares	16	0,61%	1.219.576,87	0,43%	3,57%	51,8
Barcelona	150	5,73%	13.257.578,00	4,72%	3,48%	92,3
Burgos	34	1,30%	3.450.901,60	1,23%	3,16%	80,8
Cáceres	7	0,27%	1.181.281,97	0,42%	3,75%	68,7
Cádiz	46	1,76%	6.345.942,45	2,26%	3,53%	55,8
Cantabria	75	2,86%	8.855.756,87	3,15%	3,67%	105,5
Castellón	30	1,15%	3.435.994,31	1,22%	3,43%	74,3
Ceuta	1	0,04%	168.283,34	0,06%	2,66%	65,4
Ciudad Real	15	0,57%	1.809.707,31	0,64%	3,30%	75,2
Córdoba	41	1,57%	3.185.609,58	1,13%	3,71%	41,0
Cuenca	8	0,31%	369.270,72	0,13%	3,66%	140,0
Girona	45	1,72%	2.331.296,94	0,83%	3,75%	51,7
Granada	44	1,68%	5.877.541,02	2,09%	3,59%	81,6
Guadalajara	9	0,34%	3.068.138,77	1,09%	3,32%	62,4
Guipúzcoa	154	5,88%	18.267.273,76	6,50%	3,23%	67,8
Huelva	9	0,34%	1.056.298,24	0,38%	3,65%	77,9
Huesca	12	0,46%	819.024,73	0,29%	3,39%	86,0
Jaén	6	0,23%	566.594,60	0,20%	3,17%	58,0
La Rioja	42	1,60%	4.350.378,37	1,55%	3,41%	67,5
Las Palmas	118	4,51%	10.218.085,45	3,64%	3,53%	30,0
León	15	0,57%	795.872,50	0,28%	3,50%	97,2
Lleida	3	0,11%	248.556,21	0,09%	3,25%	54,5
Lugo	12	0,46%	666.877,20	0,24%	3,45%	74,5
Madrid	495	18,91%	61.739.586,39	21,97%	3,41%	43,7
Málaga	99	3,78%	13.974.360,52	4,97%	3,54%	67,6
Murcia	65	2,48%	6.883.850,70	2,45%	3,25%	65,0
Navarra	30	1,15%	2.431.111,74	0,87%	3,14%	78,0
Ourense	5	0,19%	542.255,82	0,19%	3,70%	130,9
Palencia	13	0,50%	1.983.448,23	0,71%	3,86%	57,6
Pontevedra	32	1,22%	3.794.618,65	1,35%	3,53%	54,8
Salamanca	10	0,38%	1.015.274,92	0,36%	3,60%	74,6
Segovia	6	0,23%	327.930,12	0,12%	3,29%	132,2
Sevilla	74	2,83%	6.259.052,29	2,23%	3,58%	73,5
Soria	12	0,46%	877.061,65	0,31%	3,06%	96,5
Tarragona	14	0,53%	965.649,38	0,34%	3,58%	82,4
Tenerife	103	3,93%	9.891.634,25	3,52%	3,59%	85,6
Teruel	12	0,46%	729.020,29	0,26%	3,15%	55,9
Toledo	17	0,65%	1.436.463,24	0,51%	3,46%	81,0
Valencia	178	6,80%	15.840.301,92	5,64%	3,24%	69,7
Valladolid	4	0,15%	2.338.469,48	0,83%	2,89%	75,6
Vizcaya	114	4,35%	18.121.363,22	6,45%	3,09%	47,5
Zamora	8	0,31%	987.764,20	0,35%	3,25%	83,2
Zaragoza	76	2,90%	6.938.431,50	2,47%	3,59%	61,2
Totales	2.618	100,00%	281.046.850,45	100,00%	3,42%	74,5

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

V.1 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo

Al cierre de la Fecha de Desembolso, el Fondo presentará el siguiente balance:

Balance de Situación (en miles de euros)			
Activo		Pasivo	
Activos no Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca (exceso por ajuste 100.000 euros)	250.100.000	Bonos	250.000.000
Gastos de Constitución	451.919,36	Préstamo para Gastos Iniciales	551.919,36
Cuenta de Tesorería	0		
Total Activo	250.551.919,36	Total Pasivo	250.551.919,36

En cuentas de orden figurarán el Contrato de Permuta de Intereses, el Crédito Subordinado y la Línea de Liquidez del Aval del Estado; estos dos últimos, en las cantidades no dispuestas.

A lo largo de la vida del Fondo, el activo del mismo estará constituido por:

- (a) los Activos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que se contabilizarán por el Saldo Vivo de los Activos;
- (b) los saldos de intereses ordinarios y de demora devengados y no pagados de los Activos, y los restantes derechos conferidos al Fondo;
- (c) el saldo, en cada momento, de la Cuenta de Tesorería, incluidas las disposiciones con cargo al Crédito Subordinado o, en su caso, el Fondo de Reserva, así como los intereses devengados y no pagados de la Cuenta de Tesorería, de acuerdo con el Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado;
- (d) en su caso, las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado o las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez del Aval del Estado;
- (e) el importe no amortizado de los gastos de constitución del Fondo; y

- (f) los bienes que, en su caso, llegase a adjudicarse el Fondo como consecuencia de la eventual ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de cualquiera de los Activos.

El pasivo del Fondo estará compuesto a lo largo de la vida del mismo por:

- (a) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos;
- (b) los intereses devengados por los Bonos;
- (c) el principal pendiente de reembolsar del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Crédito Subordinado (en caso de que éste sea dispuesto);
- (d) los intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y por el Crédito Subordinado (en caso de que éste sea dispuesto); y
- (e) los gastos derivados de los contratos suscritos por la Sociedad Gestora.

En el supuesto de ejecución del Aval del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado V.3.5, constituirá asimismo el pasivo del Fondo el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, así como el importe de las disposiciones realizadas de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

Adicionalmente, figurarán en cuentas de orden la Permuta de Intereses, el Crédito Subordinado y la Línea de Liquidez del Aval del Estado; estos dos últimos, en las cantidades no dispuestas. Las cantidades dispuestas del Crédito Subordinado y de la Línea de Liquidez del Aval del Estado figurará en cuentas patrimoniales.

El importe del activo y del pasivo del Fondo irá disminuyendo a lo largo de la vida del mismo como consecuencia del pago de los Activos y la consiguiente amortización progresiva por parte de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de los Bonos, de los importes dispuestos del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, la Línea de Liquidez del Aval del Estado y del Crédito Subordinado, según el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.1.2 del Folleto.

V.1.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros de amortización anticipada, retrasos en el pago, impagados o fallidos, respecto a los Activos que se agrupan en el Fondo

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a varios de los escenarios posibles que, respecto, a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Para la realización de los citados cuadros del servicio financiero de los Bonos y de los flujos de caja del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

a) Activos

- (i) Saldo Vivo Inicial de los Activos (aproximado): 250.000.000 euros.
- (ii) Tipo de interés medio ponderado de los Préstamos, a 22 de agosto de 2003: 3,42%.
- (iii) TACP: Tres escenarios posibles, al 0%, al 5% y al 10%.
- (iv) Porcentaje de morosidad: 0% anual.
- (v) Fallidos: 0%.

El apartado VII.1 siguiente recoge el comportamiento histórico de la morosidad de la cartera crediticia de la que proceden los Activos.

b) Bonos

- (i) Volumen: Doscientos cincuenta millones (250.000.000) de Euros, sin distinción de cada uno de los Tramos.
- (ii) Tipo de interés: Tipos de interés variables correspondientes a los saldos vivos de cada uno de los Bonos de cada Tramo, asumiendo que los tipos de interés de los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Interés serán los tipos de interés fruto de la interpolación que se recogen en el cuadro que figura en el apartado II.12.b).1 y que para el resto de los Periodos de Devengo de Intereses se mantendrán constantes en los que se señalan en el cuadro que figura en el apartado II.12.b).2, es decir: 2,412% para el Tramo F1, 2,172% para el Tramo T2, 2,587% para el Tramo F2 y 3,987% para el Tramo B.
- (iii) Ejercicio por la Sociedad Gestora de la opción de Amortización Anticipada de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.3.

c) Contratos complementarios

- (i) Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado.

Se asume que la Cuenta de Tesorería se mantendrá en BANKINTER quien, de acuerdo con el Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado, garantiza un rendimiento de dicha cuenta igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos. Para la realización de los cuadros que se adjuntan se ha asume que se garantizarán los siguientes rendimientos: para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el 2,138% y para los restantes Periodos de Devengo de Intereses el 2,137%.

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

Importe: 551.919,36 euros, que se destinarán (i) a financiar los gastos de constitución del Fondo y (ii) a financiar parcialmente la adquisición de los Activos.

Amortización de Principal: (i) La parte del Principal del Préstamo que hubiere sido efectivamente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de Bonos, y a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la adquisición de los Activos no Hipotecarios, se amortizará en cinco años a contar desde la Fecha de Desembolso, mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago por importe proporcional a los días transcurridos en cada Periodo de Devengo de Intereses, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final, y (ii) la parte del Principal que no hubiese sido utilizada, se amortizará en la primera Fecha de Pago.

Tipo de interés: Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos más un margen del 1,00%.

(iii) Contrato de Crédito Subordinado

Importe: ocho millones doscientos cincuenta mil (8.250.000) euros.

El Importe Máximo del Crédito Subordinado será, en cada Fecha de Pago, igual a la menor de las siguientes cantidades: (i) ocho millones doscientos cincuenta mil (8.250.000) euros, equivalentes al 3,30% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos; (ii) la cantidad mayor entre: (a) el 6,60% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos para el Periodo de Determinación ya iniciado en cada Fecha de Pago en curso; y (b) el 1,85% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos, es decir, 4.625.000 euros.

Tipo de interés: Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos más un margen del 1,00%.

El Crédito Subordinado se destinará a atender en cada Fecha de Pago determinadas obligaciones de pago por insuficiencia de fondos disponibles y a dotar el Fondo de Reserva en el caso de que éste se constituya, bien por acordarlo así la Sociedad Gestora y BANKINTER bien si se produce un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER por debajo de P-1 y BANKINTER no aportare, en el plazo de treinta (30) días, a favor del Fondo y a su cargo una garantía o aval a primer requerimiento de una

entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 que garantizare al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de las disposiciones que pudiera solicitar a BANKINTER hasta el Importe Máximo del Crédito Subordinado disponible a la fecha de disposición correspondiente.

Se asume que no será preciso hacer disposiciones del Crédito Subordinado y que tampoco se constituirá el Fondo de Reserva.

(iv) Línea de Liquidez del Aval del Estado

Importe Máximo: trece millones (13.000.000) de euros.

Tipo de Interés: Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos más un margen del 1,00%.

Se asume que no se dispondrá de cantidad alguna al amparo de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

(v) Contrato de Permuta de Intereses

En concreto, se permuta el índice de referencia de todos los Activos (por tanto, sin tener en cuenta el margen de cada uno de ellos) por Euribor 3 meses (mismo tipo de interés determinado para los Bonos y fijado el mismo día), actuando BANKINTER como contrapartida del mismo. En el caso de los Activos que tienen tipos fijos, se permutará un índice de referencia teórico, que se determinará en la Fecha de Constitución del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado V.3.4 del Folleto.

A los efectos de elaborar el cuadro que se adjunta se ha tomado como Euribor a 3 meses el 2,137% y como tipo de interés base de los Activos se ha tomado, para los Activos que tienen tipo fijo, el 3,127% y para los Activos que tienen tipo variable, el 2,591%.

d) Comisiones y Margen

- (i) Comisión de Administración de los Activos: 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior, pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago. Esta comisión incluye el IVA correspondiente.
- (ii) Margen de Intermediación Financiera: cantidad variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Fondo percibidos y pagados trimestralmente por el Fondo.

e) Gastos corrientes

- (i) Comisión Sociedad Gestora: comisión periódica anual igual al 0,015% sobre el Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago anterior, con un mínimo de 30.050 euros anuales (importe mínimo este último que se actualizará cada año en función de la evolución del Índice Nacional General de Precios al Consumo del año anterior).
- (ii) Comisión de Agencia de Pagos: 0,002% anual del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago. Esta comisión incluye el IVA correspondiente.
- (iii) También se han tenido en cuenta otros gastos corrientes como auditorías anuales del Fondo, publicaciones, anuncios, revisión y mantenimiento de las calificaciones, estimándose en 12.000 euros anuales.

V.1.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo

En cuanto a la incidencia que pueda tener sobre los Bonos el reembolso anticipado de los Activos, en el apartado II.12.b) del Folleto se recogen los cuadros de comportamiento de la vida media y duración de los Bonos para diferentes tasas efectivas constantes de amortización anticipada o prepago (TACP) bajo los distintos escenarios allí previstos.

V.1.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.1.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis, y como es sabido, las variables afectadas, en especial el tipo de interés de los Bonos y las Tasas de amortización anticipada reales de los Activos, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

A los efectos indicados en los Cuadros del Servicio Financiero siguientes,

- (i) Tipo Medio se define como el tipo de interés medio de los Activos, ponderado por el Saldo Vivo de cada uno de ellos;
- (ii) Vida Media se define como la vida residual media de los Activos, ponderada por el Saldo Vivo de cada uno de ellos expresada en meses.

Bankinter I FTPyme FTA

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

Fecha Constitución 08-sep-03
 Fecha Desembolso 12-sep-03
 1ª Fecha Pago 15-dic-03

Activos 250.000.000,00
 Tipo medio 3,420%
 Vida media 74,5
 Préstamos 2,618

Euribor 3 meses 2,137%
 Euribor interpolado 2,138%

Bonos	250.000.000,00		
Tramo F1	148.600.000,00	2,413%	2,412%
Tramo T2*	73.400.000,00	2,173%	2,172%
Tramo F2	19.000.000,00	2,588%	2,587%
Tramo B	9.000.000,00	3,988%	3,987%

1^{er} periodo Resto periodos

* Tramo T2 garantizado por Aval del Estado español

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo F1			Bonos del Tramo T2*			Bonos del Tramo F2			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-dic-03	245.038.402,15	4.961.597,85	2.295.616,44	145.540.691,12	3.059.308,88	936.270,81	71.888.874,35	1.511.125,65	416.467,52	18.608.836,68	391.163,32	128.393,56	9.000.000,00	0,00	93.718,00
15-mar-04	230.086.878,12	14.951.524,03	2.089.338,40	136.321.618,63	9.219.072,49	951.743,14	67.335.173,67	4.553.700,68	394.693,88	17.430.085,82	1.178.750,86	121.689,90	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-jun-04	215.101.387,84	14.985.490,48	1.983.411,93	127.081.602,51	9.240.016,12	901.252,51	62.771.128,02	4.564.045,65	373.755,10	16.248.657,11	1.181.428,71	115.234,17	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-04	200.084.147,46	15.017.240,18	1.854.232,89	117.822.009,60	9.259.592,91	840.164,71	58.197.412,55	4.573.715,47	348.421,61	15.064.725,31	1.183.931,80	107.423,48	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-04	185.234.110,09	14.950.037,37	1.706.032,56	108.665.513,53	9.156.496,07	770.480,67	53.674.621,08	4.522.791,47	319.523,19	13.893.975,48	1.170.749,83	98.513,68	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-mar-05	171.174.733,55	14.059.376,53	1.562.056,41	99.996.536,96	8.668.976,57	702.794,21	49.392.636,69	4.281.984,39	291.453,19	12.785.559,90	1.108.415,58	89.859,29	9.000.000,00	0,00	89.707,50
15-jun-05	157.894.628,89	13.280.104,67	1.475.573,10	91.808.057,49	8.188.479,47	661.099,33	45.347.990,70	4.044.645,99	274.162,06	11.738.580,69	1.046.979,21	84.528,18	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-05	145.881.943,03	12.012.685,86	1.361.094,96	84.401.065,30	7.406.992,19	606.963,47	41.689.355,26	3.658.635,44	251.711,58	10.791.522,46	947.058,23	77.606,37	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-05	134.998.787,12	10.883.155,91	1.243.873,38	77.690.538,46	6.710.526,84	551.929,04	38.374.734,33	3.314.620,93	228.888,46	9.933.514,32	858.008,14	70.569,66	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-mar-06	124.756.490,82	10.242.296,30	1.138.428,13	71.375.164,06	6.315.374,40	502.463,56	35.255.296,37	3.119.437,96	208.374,81	9.126.030,38	807.483,94	64.245,00	9.000.000,00	0,00	89.707,50
15-jun-06	114.939.629,30	9.816.861,52	1.075.435,13	65.322.111,69	6.053.052,37	471.877,07	32.265.430,66	2.989.865,71	195.690,40	8.352.086,94	773.943,44	60.334,21	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-06	105.794.762,00	9.144.867,30	990.811,09	59.683.409,28	5.638.702,41	431.859,00	29.480.230,41	2.785.200,25	179.094,65	7.631.122,30	720.964,64	55.217,50	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-06	97.441.572,19	8.353.189,81	902.067,01	54.532.853,24	5.150.556,04	390.291,37	26.936.146,87	2.544.083,54	161.856,29	6.972.572,07	658.550,23	49.902,66	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-mar-07	89.574.291,13	7.867.281,05	821.712,76	49.681.907,33	4.850.945,91	352.691,23	24.540.053,80	2.396.093,07	146.263,28	6.352.330,00	620.242,07	45.095,11	9.000.000,00	0,00	89.707,50
15-jun-07	82.063.436,63	7.510.854,51	772.154,93	45.050.733,14	4.631.174,19	328.458,13	22.252.515,54	2.287.538,26	136.213,66	5.760.187,94	592.142,06	41.996,67	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-07	75.048.727,32	7.014.709,30	707.409,31	40.725.480,85	4.325.252,29	297.840,41	20.116.085,40	2.136.430,14	123.516,30	5.207.161,07	553.026,87	38.081,88	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-07	68.654.752,96	6.393.974,46	639.908,63	36.782.972,12	3.942.508,73	266.318,63	18.168.708,95	1.947.376,45	110.444,01	4.703.071,79	504.089,28	34.051,51	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-mar-08	62.675.007,63	5.979.745,23	585.389,92	33.095.876,10	3.687.096,02	240.537,14	16.347.491,94	1.821.217,01	99.752,27	4.231.639,59	471.432,20	30.755,08	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-jun-08	57.046.257,87	5.628.749,76	540.275,74	29.625.203,01	3.470.673,09	218.804,19	14.633.175,62	1.714.316,32	90.739,48	3.787.879,24	443.760,35	27.976,31	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-08	51.745.958,05	5.300.299,82	491.754,37	26.357.051,34	3.268.151,67	195.858,80	13.018.893,43	1.614.282,19	81.223,88	3.370.013,28	417.865,96	25.042,51	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-08	46.774.847,70	4.971.110,35	441.215,81	23.291.877,08	3.065.174,26	172.358,28	11.504.870,61	1.514.022,82	71.478,06	2.978.100,02	391.913,26	22.037,73	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-mar-09	41.940.762,25	4.834.085,45	394.446,52	20.311.192,03	2.980.686,05	150.640,22	10.032.580,68	1.472.289,93	62.471,45	2.596.989,55	381.110,47	19.260,86	9.000.000,00	0,00	89.707,50
15-jun-09	37.333.289,73	4.607.472,52	361.540,86	17.470.235,95	2.840.956,08	134.291,80	8.629.308,97	1.403.271,71	55.687,51	2.233.744,82	363.244,73	17.169,28	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-09	33.022.095,04	4.311.194,69	321.823,19	14.811.964,04	2.658.271,91	115.499,61	7.316.272,91	1.313.036,06	47.898,42	1.893.858,10	339.886,72	14.767,78	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-09	29.214.466,24	3.807.628,80	281.565,38	12.464.189,60	2.347.774,44	96.860,78	6.156.605,05	1.159.667,86	40.168,78	1.593.671,60	300.186,50	12.384,62	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-mar-10	25.679.445,41	3.535.020,83	246.361,99	10.284.504,56	2.179.685,04	80.612,15	5.079.963,85	1.076.641,20	33.430,37	1.314.977,01	278.694,59	10.307,07	9.000.000,00	0,00	89.707,50
15-jun-10	22.550.990,21	3.128.455,20	221.363,85	8.355.506,87	1.928.997,69	67.993,15	4.127.148,03	952.815,82	28.197,19	1.068.335,31	246.641,70	8.693,61	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-10	0,00	22.550.990,21	442.727,71	0,00	8.355.506,87	55.240,11	0,00	4.127.148,03	22.908,42	0,00	1.068.335,31	7.063,00	0,00	9.000.000,00	91.701,00
Totales		250.000.000,00	26.947.622,40		148.600.000,00	11.493.183,52		73.400.000,00	4.794.485,82		19.000.000,00	1.478.200,68		9.000.000,00	2.551.703,50

Bankinter I FTPyme FTA

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

Fecha Constitución 08-sep-03
 Fecha Desembolso 12-sep-03
 1ª Fecha Pago 15-dic-03

Activos 250.000.000,00
 Tipo medio 3,420%
 Vida media 74,5
 Préstamos 2.618

Euribor 3 meses 2,137%
 Euribor interpolado 2,138%

	1º periodo	Resto periodos
Bonos	250.000.000,00	
Tramo F1	148.600.000,00	2,413% 2,412%
Tramo T2*	73.400.000,00	2,173% 2,172%
Tramo F2	19.000.000,00	2,588% 2,587%
Tramo B	9.000.000,00	3,988% 3,987%

* Tramo T2 garantizado por Aval del Estado español

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo F1			Bonos del Tramo T2*			Bonos del Tramo F2			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-dic-03	241.913.402,15	8.086.597,95	2.295.616,44	143.613.823,90	4.986.176,10	936.270,81	70.937.110,86	2.462.889,14	416.467,52	18.362.467,39	637.532,61	128.393,56	9.000.000,00	0,00	93.718,00
15-mar-04	223.937.960,59	17.975.441,56	2.062.692,85	132.530.211,39	11.083.612,51	875.613,48	65.462.432,81	5.474.678,05	389.468,38	16.945.316,40	1.417.150,99	120.078,81	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-jun-04	206.153.245,61	17.784.714,98	1.930.406,57	121.564.200,41	10.966.010,98	816.316,22	60.045.843,27	5.416.589,54	363.360,14	15.543.201,94	1.402.114,46	112.029,25	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-04	188.559.089,86	17.594.155,75	1.777.097,46	110.715.687,78	10.848.512,63	749.321,73	54.687.291,27	5.358.552,00	333.294,46	14.156.110,82	1.387.091,12	102.759,56	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-04	171.352.063,86	17.207.026,00	1.607.763,29	100.105.878,39	10.609.809,39	675.033,55	49.446.645,18	5.240.646,09	300.251,46	12.793.540,31	1.356.570,51	92.571,92	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-mar-05	155.150.786,53	16.201.277,33	1.444.990,83	90.116.211,12	9.989.667,27	603.638,45	44.512.314,25	4.934.330,93	268.495,28	11.522.261,18	1.277.279,13	82.781,03	9.000.000,00	0,00	89.707,50
15-jun-05	139.931.297,03	15.219.489,50	1.337.442,29	80.731.911,79	9.384.299,33	555.476,33	39.877.000,85	4.635.313,40	247.073,02	10.322.384,41	1.199.876,77	76.176,23	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-05	126.169.469,96	13.761.827,07	1.206.246,12	72.246.403,48	8.485.508,31	497.631,50	35.685.639,41	4.191.361,44	221.343,94	9.237.427,09	1.084.957,32	68.243,58	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-05	113.709.195,67	12.460.274,29	1.075.793,49	64.563.429,37	7.682.974,11	440.486,32	31.890.684,50	3.794.954,91	195.926,06	8.255.081,82	982.345,27	60.406,87	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-mar-06	102.045.534,43	11.663.661,24	958.895,63	57.371.644,89	7.191.784,48	389.317,48	28.338.349,50	3.552.335,00	173.166,42	7.335.540,06	919.541,76	53.389,74	9.000.000,00	0,00	89.707,50
15-jun-06	90.953.103,73	11.092.430,70	879.660,46	50.532.079,74	6.839.565,15	353.638,82	24.959.990,94	3.378.358,56	157.296,73	6.461.033,08	874.506,98	48.496,89	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-06	80.671.322,64	10.281.781,09	784.040,67	44.192.359,12	6.339.720,62	311.479,74	21.828.527,32	3.131.463,62	138.544,59	5.650.436,23	810.596,85	42.715,33	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-06	71.309.741,29	9.361.581,35	687.850,11	38.420.031,37	5.772.327,75	269.440,81	18.977.323,70	2.851.203,62	119.845,89	4.912.386,25	738.049,98	36.950,24	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-mar-07	62.551.088,47	8.758.652,82	601.346,26	33.019.467,85	5.400.563,52	231.672,79	16.309.750,60	2.667.573,10	103.046,87	4.221.870,05	690.516,20	31.770,86	9.000.000,00	0,00	89.707,50
15-jun-07	54.258.345,36	8.292.743,11	539.207,52	27.906.183,09	5.113.284,76	203.532,00	13.784.076,97	2.525.673,63	90.529,99	3.568.085,32	653.784,73	27.911,72	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-07	46.565.406,74	7.692.938,62	467.721,80	23.162.736,29	4.743.446,80	172.013,71	11.441.082,39	2.342.994,58	76.510,82	2.961.588,08	606.497,24	23.589,40	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-07	39.589.364,70	6.976.042,04	397.043,45	18.861.326,14	4.301.410,15	141.223,20	9.316.428,92	2.124.653,47	62.815,36	2.411.609,66	549.378,42	19.366,89	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-mar-08	33.114.752,41	6.474.612,29	337.561,70	14.869.096,32	3.992.229,82	114.997,51	7.344.493,06	1.971.935,86	51.150,30	1.901.163,05	510.446,61	15.770,39	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-jun-08	27.072.068,24	6.042.684,17	285.458,24	11.143.192,30	3.725.904,02	91.653,11	5.504.107,09	1.840.385,97	40.766,83	1.424.768,86	476.394,19	12.569,01	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-08	21.433.367,57	5.638.700,67	233.368,65	7.666.383,51	3.476.808,79	68.686,64	3.786.760,08	1.717.347,01	30.551,46	980.223,99	444.544,87	9.419,46	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-08	0,00	21.433.367,57	182.753,22	0,00	7.666.383,51	46.741,94	0,00	3.786.760,08	20.790,58	0,00	980.223,99	6.410,04	0,00	9.000.000,00	90.704,25
Totales		250.000.000,00	21.092.957,05		148.600.000,00	8.544.786,14		73.400.000,00	3.800.696,10		19.000.000,00	1.171.800,78		9.000.000,00	1.914.780,25

Bankinter I FTPyme FTA

Flujos de caja con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

Fecha Constitución 08-sep-03
 Fecha Desembolso 12-sep-03
 1ª Fecha Pago 15-dic-03

Activos 250.000.000,00
 Tipo medio 3,42%
 Vida media 74,5
 Préstamos 2,618

Euribor 3 meses 2,137%
 Euribor interpolado 2,138%

	1º periodo	Resto periodos
Bonos	250.000.000,00	
Tramo F1	148.600.000,00	2,413% 2,412%
Tramo T2*	73.400.000,00	2,173% 2,172%
Tramo F2	19.000.000,00	2,588% 2,587%
Tramo B	9.000.000,00	3,988% 3,987%

* Tramo T2 garantizado por Aval del Estado español

Fecha Pago	Ingresos de los Activos			Bonos del Tramo F1			Bonos del Tramo T2*			Bonos del Tramo F2			Bonos del Tramo B		
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses
15-dic-03	238.788.402,15	11.211.597,85	2.295.616,44	141.686.956,68	6.913.043,32	936.270,81	69.985.347,37	3.414.652,63	416.467,52	18.116.098,10	883.901,90	128.393,56	9.000.000,00	0,00	93.718,00
15-mar-04	217.867.168,06	20.921.234,08	2.036.047,30	128.786.975,83	12.899.980,85	863.865,37	63.613.486,04	6.371.861,33	384.242,89	16.466.706,20	1.649.391,90	118.467,71	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-jun-04	197.434.998,38	20.432.169,68	1.878.074,68	116.188.550,87	12.598.424,96	793.842,92	57.390.576,27	6.222.909,77	353.097,26	14.855.871,25	1.610.834,95	108.865,05	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-04	177.481.883,24	19.953.115,14	1.701.943,78	103.885.509,75	12.303.041,12	716.186,23	51.313.569,42	6.077.006,85	318.555,96	13.282.804,08	1.573.067,17	98.215,47	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-04	158.194.798,79	19.287.084,45	1.513.312,65	91.993.141,49	11.892.368,26	633.389,95	45.439.411,75	5.874.157,67	281.728,60	11.762.245,56	1.520.558,52	86.861,05	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-mar-05	140.180.552,29	18.014.246,50	1.334.037,23	80.895.601,95	11.107.539,54	554.718,64	39.952.915,10	5.486.496,65	246.736,01	10.342.035,25	1.420.210,31	76.072,32	9.000.000,00	0,00	89.707,50
15-jun-05	123.395.933,82	16.784.618,47	1.208.394,77	70.536.247,98	10.349.353,97	498.578,85	34.840.919,27	5.111.995,83	221.765,31	9.018.766,58	1.323.268,67	68.373,49	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-05	108.298.349,61	15.097.584,20	1.063.706,76	61.227.115,15	9.309.132,83	434.785,43	30.242.733,87	4.598.185,40	193.390,33	7.828.500,61	1.190.265,97	59.625,07	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-05	94.707.734,96	13.590.614,65	923.414,04	52.847.175,99	8.379.939,16	373.301,72	26.103.517,62	4.139.216,25	166.042,69	6.757.041,37	1.071.459,24	51.193,39	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-mar-06	82.097.745,29	12.609.989,67	798.658,65	45.071.887,75	7.775.288,24	318.668,47	22.262.964,75	3.840.552,87	141.742,10	5.762.892,81	994.148,56	43.701,17	9.000.000,00	0,00	89.707,50
15-jun-06	70.228.440,13	11.869.305,15	707.705,06	37.753.303,74	7.318.584,01	277.823,12	18.647.997,95	3.614.966,80	123.574,30	4.827.138,47	935.754,34	38.099,77	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-06	59.327.861,83	10.900.578,30	605.388,39	31.032.034,30	6.721.269,44	232.711,36	15.328.070,78	3.319.927,17	103.508,82	3.967.756,78	859.381,69	31.913,29	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-06	49.491.475,47	9.836.386,36	505.863,48	24.966.942,96	6.065.091,34	189.202,31	12.332.258,50	2.995.812,28	84.156,22	3.192.274,04	775.482,74	25.946,59	9.000.000,00	0,00	90.704,25
15-mar-07	40.386.907,53	9.104.567,94	417.355,51	19.353.089,03	5.613.853,93	150.550,67	9.559.332,00	2.772.926,50	66.964,16	2.474.486,53	717.787,51	20.646,03	9.000.000,00	0,00	89.707,50
15-jun-07	31.866.380,34	8.520.527,19	348.146,21	14.099.353,17	5.253.735,86	119.292,44	6.964.283,47	2.595.048,53	53.060,67	1.802.743,73	671.742,80	16.359,38	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-sep-07	24.055.011,52	7.811.368,81	274.696,93	9.282.882,61	4.816.470,56	86.908,41	4.585.219,28	2.379.064,19	38.656,42	1.186.909,67	615.834,06	11.918,34	9.000.000,00	0,00	91.701,00
15-dic-07	0,00	24.055.011,52	205.106,87	0,00	9.282.882,61	56.597,74	0,00	4.585.219,28	25.174,38	0,00	1.186.909,67	7.761,63	0,00	9.000.000,00	90.704,25
Totales		250.000.000,00	17.817.468,74		148.600.000,00	7.236.694,44		73.400.000,00	3.218.863,62		19.000.000,00	992.413,31		9.000.000,00	1.549.969,75

Bankinter I FTPyme FTA

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 0%

Fecha Constitución	08-sep-03	Activos	250.000.000,00
Fecha Desembolso	12-sep-03	Tipo medio	3,420%
1ª Fecha Pago	15-dic-03	Vida media	74,5
		Préstamos	2,68

		1º periodo	Resto periodos
	Bonos	250.000.000,00	
	Tramo F1	148.600.000,00	2,410% 2,412%
	Tramo T2*	73.400.000,00	2,073% 2,072%
	Tramo F2	19.000.000,00	2,588% 2,587%
	Tramo B	9.000.000,00	3,888% 3,887%
	Euribor 3 meses	2,137%	
	Euribor interpolado	2,138%	

Fecha Pago	Ingresos de los Activos										Préstamo Subordinado GI						Crédito Subordinado			Residual						
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Crédito Subordinado Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Disponible Línea de Crédito	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Flujos netos Swap	Intereses Tramo F1	Intereses Tramos T2 y F2	Intereses Tramo B	Principal Tramo F1	Principal Tramos T2 y F2	Principal Tramo B	Dotación Crédito Subordinado	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Comisión Administrador	Margen Intern. Financiera
15-dic-03	245.038.402,15	4.961.597,85	2.295.616,44	8.250.000,00	58.210,22	15.585.424,51	13.000.000,00	10.068,49	3.221,92	1.342,47	351.964,20	936.270,81	544.861,08	93.718,00	3.059.308,88	1.902.288,97	0,00	8.250.000,00	522.282,05	23.637,31	4.570,35	8.250.000,00	0,00	68.316,88	6.805,56	303.048,59
15-mar-04	230.086.878,12	14.951.524,03	2.068.338,40	8.250.000,00	72.180,07	25.363.043,50	13.000.000,00	9.163,78	2.991,78	1.221,84	100.694,19	951.743,14	516.383,78	90.704,25	9.218.072,49	5.732.451,54	0,00	8.250.000,00	494.761,69	27.520,36	4.141,51	8.250.000,00	0,00	65.418,52	6.194,03	395.341,31
15-jun-04	215.101.387,64	14.985.430,49	1.983.411,93	8.250.000,00	72.896,37	25.291.758,78	13.000.000,00	8.699,18	3.024,66	1.159,89	100.823,04	901.282,51	489.989,27	91.701,00	9.240.016,12	5.745.474,36	0,00	8.250.000,00	466.938,91	27.822,78	3.966,39	8.250.000,00	0,00	66.138,42	5.890,00	356.911,16
15-sep-04	200.084.147,46	15.017.240,18	1.854.232,89	8.250.000,00	72.696,74	25.194.169,81	13.000.000,00	8.132,60	3.024,66	1.084,26	100.161,18	840.164,71	495.945,09	91.701,00	9.259.592,91	5.757.647,27	0,00	8.250.000,00	438.116,13	27.822,78	3.743,35	8.250.000,00	0,00	66.138,42	5.697,04	323.614,45
15-dic-04	185.224.110,09	14.890.037,37	1.706.032,56	8.250.000,00	71.935,43	24.877.485,36	13.000.000,00	7.491,92	2.991,78	997,68	88.929,63	770.480,67	418.036,87	90.704,25	9.156.496,07	5.693.541,30	0,00	8.250.000,00	411.935,77	27.520,36	3.482,03	8.250.000,00	0,00	65.418,52	5.057,68	296.316,60
15-mar-05	171.174.733,55	14.059.376,53	1.562.056,41	8.250.000,00	69.112,88	23.940.545,82	13.000.000,00	7.409,59	2.958,90	913,48	80.045,77	702.794,21	381.312,48	89.707,50	8.668.976,57	5.390.399,97	0,00	8.250.000,00	384.377,83	27.217,94	3.227,94	8.250.000,00	0,00	64.700,63	4.630,85	266.249,99
15-jun-05	157.894.628,89	13.280.104,67	1.475.573,10	8.250.000,00	69.230,29	23.074.908,06	13.000.000,00	7.574,25	3.024,66	962,91	60.796,96	661.099,33	358.690,24	91.701,00	8.188.479,47	5.091.625,20	0,00	8.250.000,00	356.556,05	27.822,78	3.061,47	8.250.000,00	0,00	66.138,42	4.374,47	259.636,90
15-sep-05	145.681.943,03	12.012.685,86	1.361.094,96	8.250.000,00	66.966,24	21.690.747,06	13.000.000,00	7.574,25	3.024,66	795,96	62.787,02	606.963,47	329.317,95	91.701,00	7.406.992,19	4.605.693,67	0,00	8.250.000,00	328.732,27	27.822,78	2.858,42	8.250.000,00	0,00	66.138,42	4.035,08	225.042,19
15-dic-05	134.998.787,12	10.983.155,91	1.243.873,38	8.250.000,00	64.217,91	20.441.247,20	13.000.000,00	7.491,92	2.991,78	727,41	71.520,56	551.929,04	299.458,12	90.704,25	6.710.526,84	4.172.629,07	0,00	8.250.000,00	301.211,91	27.520,36	2.606,73	8.250.000,00	0,00	65.418,52	3.687,57	194.034,03
15-mar-06	124.756.490,82	10.242.296,30	1.138.428,13	8.250.000,00	62.316,08	19.693.040,51	13.000.000,00	7.409,59	2.958,90	685,75	69.697,67	502.463,56	272.619,61	89.707,50	6.316.374,40	3.326.921,90	0,00	8.250.000,00	273.993,97	27.217,94	2.382,25	8.250.000,00	16.071,61	64.700,63	3.374,97	157.565,64
15-jun-06	114.939.629,30	9.816.861,52	1.075.435,13	8.250.000,00	62.812,89	19.189.037,94	13.000.000,00	7.574,25	3.024,66	628,91	56.162,51	471.877,07	256.024,61	91.701,00	6.053.052,37	3.763.809,15	0,00	7.598.015,53	246.171,19	27.822,78	2.186,55	7.598.015,53	647.912,86	66.019,57	3.188,22	152.037,89
15-sep-06	105.794.782,00	9.144.867,30	990.810,09	8.250.000,00	58.034,87	17.779.728,79	13.000.000,00	7.574,25	3.024,66	579,42	51.234,98	431.859,00	224.312,15	91.701,00	5.638.702,41	3.506.164,89	0,00	6.982.454,29	218.348,41	27.822,78	1.973,50	6.982.454,29	603.561,24	60.815,40	2.937,35	105.011,47
15-dic-06	97.441.572,19	8.353.183,81	902.067,01	8.250.000,00	52.716,93	16.290.428,05	13.000.000,00	7.491,92	2.991,78	527,52	56.880,84	380.291,37	211.759,95	90.704,25	5.150.556,04	3.202.633,77	0,00	6.431.143,76	190.828,05	27.520,36	1.731,42	6.431.143,76	551.310,53	55.388,34	2.674,26	106.842,93
15-mar-07	89.574.291,13	7.967.281,05	821.712,78	8.250.000,00	48.294,67	15.168.422,25	13.000.000,00	7.409,59	2.958,90	490,53	57.485,58	352.691,23	191.958,39	89.707,50	4.950.945,91	3.016.305,14	0,00	5.911.903,21	163.610,11	27.217,94	1.496,57	5.911.903,21	519.240,55	50.436,24	2.438,04	96.380,92
15-jun-07	82.063.436,63	7.510.854,51	772.154,93	8.250.000,00	45.856,82	14.240.769,47	13.000.000,00	7.574,25	3.024,66	451,55	50.083,82	328.458,13	178.210,33	91.701,00	4.631.174,19	2.879.680,32	0,00	5.416.186,82	125.877,33	27.822,78	1.311,63	5.416.186,82	495.716,40	47.394,41	2.289,12	79.690,07
15-sep-07	75.048.727,32	7.014.709,30	707.409,31	8.250.000,00	42.230,66	13.180.536,09	13.000.000,00	7.574,25	3.024,66	413,69	44.260,09	297.840,41	161.598,18	91.701,00	4.325.252,29	2.699.457,01	0,00	4.953.216,00	107.964,55	27.822,78	1.088,58	4.953.216,00	462.970,81	43.420,37	2.097,18	69.798,79
15-dic-07	68.654.752,86	6.393.974,46	639.908,63	8.250.000,00	38.155,40	12.025.254,49	13.000.000,00	7.491,92	2.991,78	374,22	46.256,20	286.318,63	144.495,52	90.704,25	3.942.508,73	2.451.465,73	0,00	4.625.000,00	80.444,19	27.520,36	856,12	4.625.000,00	328.216,00	39.277,21	1.897,07	49.880,75
15-mar-08	62.675.007,63	5.979.745,23	585.389,92	8.250.000,00	35.622,79	11.225.757,94	13.000.000,00	7.491,92	2.991,78	342,33	43.165,89	240.537,14	130.507,35	90.704,25	3.687.098,02	2.292.649,21	0,00	4.625.000,00	52.323,83	27.520,36	637,89	4.625.000,00	0,00	36.674,58	1.735,44	38.703,78
15-jun-08	57.046.257,87	5.628.749,76	540.275,74	8.250.000,00	35.385,28	10.829.390,78	13.000.000,00	7.574,25	3.024,66	315,95	36.363,16	218.904,19	118.715,79	91.701,00	3.470.673,09	2.158.078,67	0,00	4.625.000,00	25.101,05	27.822,78	424,28	4.625.000,00	0,00	37.077,60	1.601,69	32.275,67
15-sep-08	51.745.958,05	5.300.299,82	491.754,37	8.250.000,00	34.747,66	10.451.801,85	13.000.000,00	7.574,25	3.024,66	287,58	33.903,47	165.958,80	106.266,39	91.701,00	3.238.151,67	2.032.148,15	0,00	4.625.000,00	0,00	25.101,05	201,23	4.625.000,00	0,00	37.077,60	1.457,85	24.048,15
15-dic-08	46.774.847,70	4.971.110,35	441.215,81	8.250.000,00	33.754,60	10.071.080,76	13.000.000,00	7.491,92	2.991,78	258,02	36.261,90	172.358,28	93.516,79	90.704,25	3.065.174,26	1.805.938,08	0,00	4.625.000,00	0,00	25.101,05	201,23	4.625.000,00	0,00	36.674,58	1.308,02	33.405,88
15-mar-09	41.940.762,25	4.834.085,45	394.446,52	8.250.000,00	33.088,09	9.886.521,06	13.000.000,00	7.409,59	2.958,90	230,67	32.965,45	150.840,22	81.732,31	89.707,50	2.980.685,05	1.653.400,40	0,00	4.625.000,00	0,00	25.101,05	201,23	4.625.000,00	0,00	36.271,56	1.169,37	24.450,04
15-jun-09	37.333.289,73	4.607.472,52	361.540,86	8.250.000,00	33.399,22	9.627.412,60	13.000.000,00	7.574,25	3.024,66	214,43	29.236,96	134.281,80	72.866,79	91.701,00	2.840.956,08	1.766.516,44	0,00	4.625.000,00	0,00	25.101,05	201,23	4.625.000,00	0,00	37.077,60	1.071,82	17.903,77
15-sep-09	33.022.095,04	4.311.194,69	321.823,19	8.250.000,00	32.948,73	9.290.866,61	13.000.000,00	7.574,25	3.024,66	188,20	28.005,94	115.499,61	62.666,20	91.701,00	2.658.271,91	1.652.922,78	0,00	4.625.000,00	0,00	25.101,05	201,23	4.625.000,00	0,00	37.077,60	954,07	15.160,39
15-dic-09	29.214.868,24	3.907.828,80	291.565,38	8.250.000,00	31.610,39	8.745.884,57	13.000.000,00	7.491,92	2.991,78	164,66	26.061,90	96.860,78	52.953,40	90.704,25	2.347.774,44	1.459.894,36	0,00	4.625.000,00	0,00	25.101,05	201,23	4.625.000,00	0,00	36.674,58	894,73	-1.162,23
15-mar-10	25.679.445,41	3.535.020,93	246.361,99	8.250.000,00	35.820,18	8.442.203,00	13.000.000,00	7.409,59	2.958,90	144,07	26.077,51	80.512,15	43.737,44	89.707,50	2.179.695,04	1.355.335,79	0,00	4.625.000,00	0,00	25.101,05	201,23	4.625.000,00	0,00	36.271,56	730,36	-5.466,91
15-jun-10	22.590.590,21	3.128.955,20	221.363,85	8.250.000,00	30.746,38	8.005.585,43	13.000.000,00	7.574,25	3.024,66	129,45	29.317,88	67.993,15	36.990,80	91.701,00	1.928.997,69	1.189.457,52	0,00	4.625.000,00	0,00	25.101,05	201,23	4.625.000,00	0,00	37.077,60	696,25	-22.254,82
15-sep-10	0,00	22.590.590,21	442.727,71	8.250.000,00	62.930,29	27.681.648,21	13.000.000,00	7.574,25	3.024,66	113,68	222.399,20	55.240,11	29.971,42	91.701,00	8.355.506,87	5.195.483,34	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.625.000,00	37.077,60	576,20	57.979,78
Totales		250.000.000,00	26.947.622,40			</																				

Bankinter I FTPyme FTA

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 5%

Fecha Constitución 08-sep-03 Fecha Desembolso 12-sep-03 1ª Fecha Pago 15-dic-03	Activos 250.000.000,00 Tipo medio 3,420% Vida media 745 Préstamos 268	Euribor 3 meses 2,137% Euribor interpolado 2,138%	Bonos 250.000.000,00 Tramo F1 148.600.000,00 2,410% 2,412% Tramo T2* 73.400.000,00 2,170% 2,172% Tramo F2 18.000.000,00 2,580% 2,587% Tramo B 9.000.000,00 3,880% 3,887%
---	--	--	--

Fecha Pago	Ingresos de los Activos													Préstamo Subordinado GI			Crédito Subordinado			Residual						
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Crédito Subordinado Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Disponible Línea de Crédito	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Flujos netos Swap	Intereses Tramo F1	Intereses Tramos T2 y F2	Intereses Tramo B	Principal Tramo F1	Principal Tramos T2 y F2	Principal Tramo B	Dotación Crédito subordinado	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Comisión Administrador	Margen Intern. Financiera
15-dic-03	241.912.402,15	8.088.597,85	2.295.636,44	8.250.000,00	84.695,61	18.716.903,90	57.000.000,00	10.068,49	3.221,92	1.342,47	376.739,49	936.270,81	544.961,08	93.718,00	4.968.178,10	3.100.421,75	0,00	8.250.000,00	522.282,05	28.637,31	4.570,35	8.250.000,00	0,00	68.286,88	6.805,56	681.498,88
15-mar-04	223.837.980,59	17.975.441,66	2.062.832,85	8.250.000,00	116.727,50	28.404.981,91	57.000.000,00	9.046,90	2.891,78	1.206,25	121.988,70	875.619,48	509.547,19	90.704,25	10.883.612,51	6.891.829,04	0,00	8.250.000,00	494.761,69	27.520,36	4.141,51	8.250.000,00	0,00	65.418,52	6.115,03	587.114,09
15-jun-04	206.153.245,61	17.784.714,98	1.930.408,57	8.250.000,00	116.834,19	28.081.955,74	57.000.000,00	8.466,70	3.024,66	1.128,89	121.636,63	816.916,22	475.389,39	91.700,00	10.966.010,98	6.818.704,00	0,00	8.250.000,00	466.338,91	27.822,78	3.966,39	8.250.000,00	0,00	66.138,42	5.722,86	546.363,45
15-sep-04	189.959.089,98	17.594.195,75	1.777.897,45	8.250.000,00	115.592,23	27.736.835,44	57.000.000,00	7.794,29	3.024,66	1.039,24	120.492,23	749.321,73	436.054,02	91.700,00	10.848.932,63	6.745.643,12	0,00	8.250.000,00	439.116,13	27.822,78	3.743,35	8.250.000,00	0,00	66.138,42	5.285,26	500.771,84
15-dic-04	171.382.063,86	17.207.026,00	1.607.763,29	8.250.000,00	112.321,94	27.177.111,23	57.000.000,00	7.491,92	2.991,78	940,21	108.667,02	675.033,55	392.823,38	90.704,25	10.619.809,39	6.597.216,80	0,00	8.250.000,00	411.595,77	27.520,36	3.482,03	8.250.000,00	0,00	65.418,52	4.766,35	448.911,89
15-mar-05	155.160.706,53	16.201.277,33	1.444.990,83	8.250.000,00	106.325,75	26.003.183,91	57.000.000,00	7.409,59	2.958,90	845,02	99.301,15	603.638,45	351.276,31	88.707,50	9.989.667,27	6.211.610,06	0,00	8.250.000,00	394.377,83	27.217,94	3.227,94	8.250.000,00	0,00	64.700,63	4.283,90	386.650,50
15-jun-05	139.931.297,03	15.219.489,50	1.337.442,29	8.250.000,00	105.335,81	24.912.267,80	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	782,13	79.623,92	555.476,23	323.249,25	91.700,00	9.394.239,33	5.835.190,17	0,00	8.250.000,00	356.555,05	27.822,78	3.081,47	8.250.000,00	0,00	66.138,42	3.964,96	359.962,85
15-sep-05	126.169.469,96	13.761.827,07	1.206.246,12	8.250.000,00	99.593,07	23.317.624,28	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	705,41	81.372,10	497.631,50	289.587,52	91.700,00	8.485.508,31	5.276.318,76	0,00	8.250.000,00	328.732,27	27.822,78	2.858,42	8.250.000,00	0,00	66.138,42	3.576,02	315.177,21
15-dic-05	113.708.195,67	12.460.274,29	1.075.793,49	8.250.000,00	93.311,99	21.879.379,77	57.000.000,00	7.491,92	2.991,78	629,12	89.789,02	440.468,32	256.332,93	90.704,25	7.682.974,11	4.777.300,18	0,00	7.504.806,92	301.211,91	27.520,36	2.616,73	7.504.806,92	745.183,08	65.418,52	3.189,28	271.733,27
15-mar-06	102.045.534,43	11.663.661,24	958.895,63	7.504.806,92	85.091,77	20.212.416,56	57.000.000,00	7.409,59	2.958,90	560,76	87.492,41	389.317,48	238.556,16	88.707,50	7.191.184,48	4.471.878,76	0,00	6.735.005,27	273.983,97	27.217,94	2.362,25	6.735.005,27	789.801,64	58.856,45	2.842,73	236.157,64
15-jun-06	90.953.103,73	11.092.430,70	879.660,45	6.735.005,27	80.369,53	18.787.465,96	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	514,42	73.485,73	353.638,82	205.793,62	91.700,00	6.838.865,15	4.252.885,54	0,00	6.062.904,85	246.171,19	27.822,78	2.198,55	6.062.904,85	732.100,43	53.983,04	2.607,83	211.163,03
15-sep-06	80.671.322,64	10.281.781,09	794.040,67	6.062.904,85	73.071,81	17.141.798,42	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	458,50	68.178,89	311.479,74	181.259,92	91.700,00	6.338.720,62	3.942.088,47	0,00	5.324.307,30	218.348,41	27.822,78	1.973,60	5.324.307,30	678.597,55	48.123,95	2.324,36	181.369,82
15-dic-06	71.308.741,29	9.361.581,35	687.850,11	5.324.307,30	64.951,59	15.438.690,35	57.000.000,00	7.491,92	2.991,78	402,25	73.488,03	269.440,81	156.796,13	90.704,25	5.772.327,75	3.589.253,60	0,00	4.706.442,93	190.828,05	27.520,36	1.731,42	4.706.442,93	617.884,37	42.218,83	2.039,19	151.463,78
15-mar-07	62.551.088,47	8.758.652,82	601.346,26	4.706.442,93	58.481,37	14.124.923,38	57.000.000,00	7.409,59	2.958,90	351,66	73.648,11	231.672,79	134.917,73	88.707,50	5.400.563,52	3.358.089,30	0,00	4.625.000,00	163.601,11	27.217,94	1.498,57	4.625.000,00	814.42,93	36.910,28	1.782,74	125.501,93
15-jun-07	54.258.245,36	8.292.743,11	539.207,52	4.625.000,00	57.413,65	13.514.384,28	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	316,33	65.766,89	203.532,00	118.441,71	91.700,00	5.113.284,76	3.179.458,36	0,00	4.625.000,00	135.787,33	27.822,78	1.311,63	4.625.000,00	0,00	37.077,60	1.588,53	104.221,67
15-sep-07	46.585.406,74	7.992.938,62	467.721,80	4.625.000,00	54.969,61	12.940.630,03	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	273,52	59.525,96	172.016,71	100.100,22	91.700,00	4.743.446,80	2.949.491,82	0,00	4.625.000,00	107.964,55	27.822,78	1.088,58	4.625.000,00	0,00	37.077,60	1.386,80	80.628,49
15-dic-07	38.589.364,70	6.976.042,04	397.043,45	4.625.000,00	51.535,86	12.049.621,05	57.000.000,00	7.491,92	2.991,78	232,19	61.149,99	141.222,20	82.182,25	90.704,25	4.301.410,15	2.674.631,89	0,00	4.625.000,00	80.444,18	27.520,36	856,12	4.625.000,00	0,00	36.674,58	1.177,07	57.525,59
15-mar-08	31.114.752,41	6.474.612,29	337.516,70	4.625.000,00	49.016,89	11.496.689,88	57.000.000,00	7.491,92	2.991,78	197,40	56.891,58	114.997,51	66.320,69	90.704,25	3.992.229,82	2.482.382,47	0,00	4.625.000,00	52.323,83	27.520,36	637,89	4.625.000,00	0,00	36.674,58	1.000,73	37.940,48
15-jun-08	27.072.068,24	6.042.684,17	285.458,24	4.625.000,00	48.297,75	11.001.440,16	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	166,93	47.589,85	91.653,11	53.335,84	91.700,00	3.725.904,02	2.316.780,16	0,00	4.625.000,00	25.101,05	27.822,78	424,28	4.625.000,00	0,00	37.077,60	846,27	20.129,26
15-sep-08	21.433.367,57	5.638.700,67	233.368,95	4.625.000,00	46.637,27	10.543.706,59	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	136,47	45.227,41	69.886,64	39.970,92	91.700,00	3.478.808,79	2.161.891,88	0,00	4.625.000,00	0,00	25.101,05	201,23	4.625.000,00	0,00	37.077,60	691,84	5.840,26
15-dic-08	0,00	21.433.367,57	182.763,22	4.625.000,00	102.828,46	26.343.949,25	57.000.000,00	7.491,92	2.991,78	106,87	74.539,75	46.741,94	27.200,62	90.704,25	7.666.383,51	4.766.984,07	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.625.000,00	36.674,58	541,79	73.127,82
Totales	250.000.000,00	21.092.957,05										8.544.786,14	4.972.496,68	1.914.780,25	148.600.000,00	92.400.000,00	9.000.000,00		551.919,36	34.040,44		8.250.000,00	1.092.267,44	62.531,90	5.393.854,13	

Bankinter I FTPyme FTA

Aplicación del Orden de Prelación de Pagos con Tasa Anual Constante de Prepago (TACP) del 10%

Fecha Constitución	08-sep-03	Activos	250.000.000,00	Bonos	250.000.000,00	1º periodo	Resto periodos
Fecha Desembolso	12-sep-03	Tipo medio	342%	Tramo T2*	73.400.000,00	2,07%	2,07%
1ª Fecha Pago	15-dic-03	Vida media	74,6	Tramo F1	148.600.000,00	2,41%	2,41%
		Préstamos	268	Tramo F2	18.000.000,00	2,58%	2,58%
				Tramo B	9.000.000,00	3,88%	3,88%
				Euribor 3 meses		2,137%	
				Euribor interpolado		2,138%	

Fecha Pago	Ingresos de los Activos											Préstamo Subordinado GI						Crédito Subordinado			Residual						
	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Crédito Subordinado Disponible	Intereses Cta. Tesorería	Cash Disponible	Disponible Línea de Crédito	Comisión Gestora	Otros Gastos	Agente Financiero	Flujos netos Swap	Intereses Tramo F1	Intereses Tramos T2 y F2	Intereses Tramo B	Principal Tramo F1	Principal Tramos T2 y F2	Principal Tramo B	Dotación Crédito subordinado	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Saldo Vivo al final periodo	Principal amortizado	Intereses	Comisión Administrador	Margen Intern. Financiera	
	15-dic-03	238.788.402,15	11.211.587,85	2.295.616,44	8.250.000,00	96.325,93	21.653.540,22	57.000.000,00	10.068,49	3.221,92	1.342,47	401.622,80	936.270,81	544.861,08	93.718,00	6.910.043,32	4.298.554,53	0,00	8.250.000,00	514.872,72	37.046,64	4.570,35	8.250.000,00	0,00	68.316,88	6.805,56	685.720,17
15-mar-04	217.967.168,06	20.921.234,08	2.036.047,20	8.250.000,00	127.240,05	31.334.521,44	57.000.000,00	8.930,03	2.991,78	1.190,67	144.692,74	963.885,37	512.710,60	90.704,25	12.899.980,85	8.021.253,23	0,00	8.250.000,00	490.472,27	34.400,45	4.082,75	8.250.000,00	0,00	65.418,52	6.036,04	582.955,50	
15-jun-04	197.434.998,38	20.432.169,68	1.878.074,68	8.250.000,00	126.282,55	30.686.526,91	57.000.000,00	8.237,17	3.024,66	1.099,29	145.630,54	793.842,92	491.962,31	91.701,00	12.598.424,96	7.833.744,72	0,00	8.250.000,00	445.693,79	34.778,49	3.851,84	8.250.000,00	0,00	66.138,42	5.567,72	534.154,42	
15-sep-04	177.491.683,24	19.953.185,14	1.701.943,78	8.250.000,00	123.897,14	30.028.956,06	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	995,29	145.421,00	716.186,23	416.771,43	91.701,00	12.303.041,12	7.650.074,02	0,00	8.250.000,00	410.916,31	34.778,49	3.573,03	8.250.000,00	0,00	66.138,42	5.045,56	480.162,57	
15-dic-04	158.194.798,79	19.287.064,45	1.513.312,65	8.250.000,00	119.472,59	29.169.869,69	57.000.000,00	7.491,92	2.991,78	894,98	134.322,42	633.389,95	368.589,65	90.704,25	11.992.368,26	7.394.716,19	0,00	8.250.000,00	378.514,96	34.400,45	3.289,41	8.250.000,00	0,00	65.418,52	4.498,35	421.167,98	
15-mar-05	140.180.552,29	18.014.246,50	1.334.037,23	8.250.000,00	112.967,78	27.711.271,50	57.000.000,00	7.409,59	2.959,90	790,14	125.595,80	554.718,64	322.808,33	89.707,50	11.107.539,54	6.906.706,96	0,00	8.250.000,00	342.492,43	34.022,43	2.952,82	8.250.000,00	0,00	64.700,63	3.954,87	363.011,85	
15-jun-05	123.395.533,82	16.794.618,47	1.208.394,77	8.250.000,00	110.564,31	26.353.577,55	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	706,66	106.448,74	498.578,85	290.158,80	91.701,00	10.349.253,97	6.435.264,50	0,00	8.250.000,00	307.713,95	34.778,49	2.745,69	8.250.000,00	0,00	66.138,42	3.562,39	319.989,88	
15-sep-05	108.286.349,61	15.097.594,20	1.063.706,76	8.250.000,00	103.317,18	24.408.739,77	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	622,05	108.791,77	434.385,43	253.016,40	91.701,00	9.308.152,83	5.768.451,37	0,00	8.250.000,00	272.935,47	34.778,49	2.468,87	8.250.000,00	0,00	65.289,69	3.153,45	270.112,68	
15-dic-05	94.707.714,36	13.590.614,65	923.414,04	8.250.000,00	7.147.691,08	90.879,35	21.752.599,11	57.000.000,00	7.491,92	2.991,78	540,01	117.603,13	373.301,72	217.236,00	90.704,25	8.379.639,16	5.210.675,49	0,00	6.250.710,51	238.535,02	34.400,45	2.164,28	6.250.710,51	0,00	66.138,42	2.737,54	226.046,75
15-mar-06	82.097.745,29	12.609.989,67	798.658,65	6.250.710,51	81.151,56	19.740.510,39	57.000.000,00	7.409,59	2.959,90	467,05	115.438,69	318.669,47	195.443,27	89.707,50	7.775.288,24	4.834.701,43	0,00	5.418.451,19	204.512,59	34.022,43	1.870,71	5.418.451,19	0,00	64.700,63	2.267,89	187.873,40	
15-jun-06	70.228.440,13	11.869.205,15	707.705,06	5.418.451,19	75.381,93	18.070.843,33	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	410,86	101.426,04	277.823,12	161.674,07	91.701,00	7.318.594,01	4.550.721,14	0,00	4.635.077,05	169.734,11	34.778,49	1.638,53	4.635.077,05	0,00	64.700,63	2.038,05	159.321,45	
15-sep-06	59.327.861,83	10.901.578,30	605.388,39	4.635.077,05	67.204,28	16.208.248,02	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	354,03	96.190,95	232.711,36	135.422,11	91.701,00	6.721.269,44	4.193.308,86	0,00	4.625.000,00	134.955,63	34.778,49	1.360,72	4.625.000,00	0,00	64.700,63	1.794,73	126.712,95	
15-dic-06	49.414.115,47	9.836.386,36	505.963,49	4.625.000,00	62.228,54	15.023.478,38	57.000.000,00	7.491,92	2.991,78	295,83	101.493,93	189.202,31	110.102,81	90.704,25	6.085.691,34	3.771.295,02	0,00	4.625.000,00	100.555,18	34.400,45	1.070,15	4.625.000,00	0,00	64.700,63	1.499,88	93.658,27	
15-mar-07	40.396.507,53	9.104.567,94	417.355,51	4.625.000,00	58.622,98	14.205.546,43	57.000.000,00	7.409,59	2.959,90	244,07	99.384,72	150.590,67	87.610,19	89.707,50	5.613.953,93	3.490.710,01	0,00	4.625.000,00	66.632,75	34.022,43	788,60	4.625.000,00	0,00	64.700,63	1.237,29	85.177,69	
15-jun-07	31.666.390,34	8.520.527,19	346.146,21	4.625.000,00	57.547,35	13.951.220,75	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	203,59	85.714,93	119.292,44	69.420,05	91.701,00	5.293.735,86	3.269.791,33	0,00	4.625.000,00	31.794,27	34.778,49	533,38	4.625.000,00	0,00	64.700,63	1.032,11	41.056,01	
15-sep-07	24.055.015,52	7.811.388,81	274.636,93	4.625.000,00	54.638,02	12.785.763,78	57.000.000,00	7.574,25	3.024,66	160,84	80.304,89	86.908,41	50.574,78	91.701,00	4.016.470,56	2.934.898,25	0,00	4.625.000,00	0,00	31.754,27	254,57	4.625.000,00	0,00	64.700,63	814,36	19.550,44	
15-dic-07	0,00	24.055.015,52	205.106,87	4.625.000,00	112.350,13	28.997.468,52	57.000.000,00	7.491,92	2.991,78	119,95	-123.998,95	56.597,74	32.936,01	90.704,25	9.282.882,61	5.772.128,95	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.625.000,00	36.674,58	608,06	88.332,67	
Totales	250.000.000,00	17.817.468,74									7.236.694,44		1.549.969,75	148.600.000,00	92.400.000,00	9.000.000,00		551.919,36	31.536,75		8.250.000,00	897.634,13	52.821,45	4.665.994,36			

V.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, realizará la imputación temporal de ingresos y gastos de acuerdo con los criterios contables generalmente aceptados en España establecidos en el Plan General de Contabilidad, en particular, en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural.

Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

V.3 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés o, en general, transformar las características financieras de los Activos

La Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo las operaciones que a continuación se reseñan con el fin de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los valores emitidos, de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre los Activos y los Bonos u otros pasivos, de transformar las características financieras de los Bonos o de cumplir la operativa económico-financiera del mismo, desde su constitución hasta su liquidación y extinción.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en este Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la normativa vigente en cada momento.

En particular, la Sociedad Gestora suscribirá o concertará los siguientes contratos y operaciones, por cuenta del Fondo:

- (a) Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado
- (b) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales
- (c) Contrato de Crédito Subordinado
- (d) Contrato de Permuta de Intereses
- (e) Contrato de Línea de Liquidez del Aval del Estado

- (f) Contrato de Administración
- (g) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos
- (h) Contrato de Agencia de Pagos
- (i) Contrato de Intermediación Financiera

Adicionalmente, y de conformidad con lo previsto en la Orden de 28 de diciembre de 2001 modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, se suscribirá un Convenio entre la Dirección General de Política de la Pequeña y de la Mediana Empresa y la Sociedad Gestora y entre la primera y BANKINTER, en virtud de los cuales el Estado avalará en los términos que se describen en el apartado V.3.5 el pago de principal e intereses de los Bonos del Tramo T2.

V.3.1 Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANKINTER, celebrarán un Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado en virtud del cual la Sociedad Gestora abrirá una cuenta de tesorería (la "**Cuenta de Tesorería**") en BANKINTER, con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo.

Según lo previsto en el Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado, se ingresará en la Cuenta de Tesorería:

- (i) diariamente el principal e intereses de los Activos a medida que BANKINTER cobre los mismos de los respectivos Deudores, valor ese mismo día, si los importes los hubiere recibido BANKINTER antes de las 15:00 horas, y si los hubiere recibido con posterioridad a dicha hora, valor del día natural siguiente;
- (ii) las disposiciones del Crédito Subordinado y, en su caso, las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva si llegara a constituirse;
- (iii) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos, que sean recibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Activos, incluidas las comisiones establecidas en cada uno de ellos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por enajenación o explotación de los bienes adjudicados, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de BANKINTER incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro de daños cedidos por BANKINTER al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio a los Activos y de sus garantías, hipotecarias o no;
- (iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales;

- (v) las cantidades que, en su caso, sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta de Intereses; y
- (vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería.

De acuerdo con el Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado, BANKINTER garantizará al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería un rendimiento anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral en cada Fecha de Pago, aplicable en cada periodo de devengo de intereses (coincidente con el Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos), igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, calculándose en un año de 360 días y redondeado al tercer decimal más próximo con equidistancia al alza.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 por parte de BANKINTER.
- b) En caso de no ser posible la opción a) anterior, trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, y contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANKINTER en virtud del Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado.

En la situación b) y en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcanzare nuevamente las calificaciones P-1 según la escala citada anteriormente, la Sociedad Gestora con posterioridad podrá trasladar los saldos de nuevo a BANKINTER, quien podrá aceptarlos o no, bajo el Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado.

Mediante el Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado se mitiga el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo de principal e intereses de los Activos

con periodicidad en su mayor parte mensual, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral.

El Contrato de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Moody's no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como definitivas, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de cada uno de los Tramos.

V.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo por importe de quinientos cincuenta y un mil novecientos diecinueve euros con treinta y seis céntimos (551.919,36 euros) (el "**Principal**") que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente, si procediere, la adquisición de los Activos no Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "**Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales**").

El Fondo dispondrá del Principal en la Fecha de Desembolso. El préstamo devengará desde su disposición un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días; todo ello redondeado al tercer decimal más próximo con equidistancia al alza

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del préstamo y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior en la que sea posible por existir Fondos Disponibles.

La amortización del Principal se ajustará a las siguientes reglas, llevándose a cabo siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos: (i) La parte del Principal del Préstamo que hubiere sido efectivamente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de Bonos, y a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la adquisición de los Activos no Hipotecarios, se amortizará en cinco años a contar desde la Fecha de Desembolso, mediante amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago por importe proporcional a los días transcurridos en cada Periodo de Devengo de Intereses, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final, y (ii) la parte del Principal que no hubiese sido utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización parcial que corresponda del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, la parte del principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior en la que sea posible por existir Fondos Disponibles junto con el importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.

Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización del Principal, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

El impago tanto de intereses como de la amortización del Principal en una Fecha de Pago determinada por falta de liquidez del Fondo no supondrá incumplimiento del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, debiendo abonarse tales cantidades en la Fecha de Pago siguiente en la que el Fondo disponga de liquidez suficiente, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los créditos de los titulares de los Bonos y de los demás acreedores comunes del Fondo, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales estará vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal o hasta la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación anticipada del Fondo de conformidad con lo previsto en el apartado III.8.1 del Folleto, sin perjuicio del derecho de las partes a reclamarse las cantidades que quedaran pendientes de pago en dichas fechas, o hasta la fecha en que quedara íntegramente reembolsado conforme al calendario de amortización del Principal.

V.3.3 Contrato de Crédito Subordinado

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER, un contrato de crédito subordinado por el que concederá al Fondo un crédito (el "**Crédito Subordinado**") por el importe que se detalla a continuación y que se aplicará en cada Fecha de Pago, junto al resto de Fondos Disponibles, a atender el cumplimiento de determinadas obligaciones de pago o de retención del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos, por insuficiencia del resto de Fondos Disponibles, sin que, en ningún caso, el otorgamiento de este Crédito Subordinado suponga garantizar el buen fin de los Activos o de la operación de titulización.

Importe Máximo

El Importe Máximo del Crédito Subordinado (el "**Importe Máximo**") será, en cada momento, igual a la menor de las siguientes cantidades:

- i) ocho millones doscientos cincuenta mil (8.250.000) euros, equivalentes al 3,30% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos;
- ii) La cantidad mayor entre:
 - a) el 6,60% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos para el Periodo de Determinación ya iniciado en cada Fecha de Pago en curso; y
 - b) el 1,85% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos, es decir, 4.625.000 euros.

El Importe Máximo del Crédito Subordinado no se reducirá permaneciendo en el importe correspondiente a la Fecha de Pago anterior:

- (i) a partir de la primera Fecha de Pago (incluida) en que se satisfaga con cargo al Fondo de Reserva pago de interés de los Bonos y hasta la extinción del Fondo;
- (ii) durante las Fechas de Pago en que se hubiere de satisfacer con cargo al Fondo de Reserva o con cargo al Crédito Subordinado reembolso de principal de los Bonos y hasta que el Fondo de Reserva esté nuevamente dotado en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva o se haya devuelto la totalidad de las cantidades dispuestas con cargo al Crédito Subordinado de tal forma que éste pueda ser dispuesto nuevamente por el Importe Máximo; o
- (iii) durante las Fechas de Pago en que el Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a noventa (90) días sea superior al 1,00% de la totalidad del Saldo Vivo de los Activos.

Disposición

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará disposiciones del Crédito Subordinado con el límite del Importe Máximo, siempre que los Fondos Disponibles en una Fecha de Pago no permitan hacer frente al pago de las obligaciones del Fondo en los órdenes 1 al 12º lugar del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

La Sociedad Gestora deberá efectuar la disposición de la totalidad del importe disponible hasta el Importe Máximo del Crédito Subordinado a la fecha de disposición correspondiente, destinándolo a la constitución del Fondo de Reserva, en el caso de

que así lo acuerden BANKINTER y la Sociedad Gestora o, en todo caso, si se produce un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER por debajo de P-1 y BANKINTER no aportare, en el plazo de treinta (30) días, a favor del Fondo y a su cargo una garantía o aval a primer requerimiento de una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 que garantizare al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de las disposiciones que pudiera solicitar a BANKINTER hasta el Importe Máximo del Crédito Subordinado disponible a la fecha de disposición correspondiente. En este caso, el Crédito Subordinado se transformará en un préstamo subordinado con duración hasta la extinción del Fondo por la cantidad dispuesta que se reembolsará en la forma que se especifica a continuación.

Reembolso de las disposiciones del Crédito Subordinado

El Fondo reembolsará cualquier disposición efectuada con cargo al Crédito Subordinado según el Orden de Prelación de Pagos.

Asimismo, en caso de producirse la disposición de la totalidad del Crédito Subordinado para la constitución del Fondo de Reserva –transformándose así en un préstamo subordinado con duración hasta la extinción del Fondo- como consecuencia de que así lo acordaren BANKINTER y la Sociedad Gestora o del descenso de la calificación de BANKINTER, el reembolso se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía equivalente a aquella en la que se amortice el Fondo de Reserva, esto es, una cuantía igual a la diferencia existente entre la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva a la Fecha de Pago anterior y la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva a la Fecha de Pago en curso, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme al Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiere en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Crédito Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior en la que sea posible por existir Fondos Disponibles junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.

Rendimiento financiero

El importe del Crédito Subordinado dispuesto y pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (que coincidirá con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos) y con pago trimestral, equivalente al tipo de interés que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos y (ii) un margen del 1,00%; todo ello redondeado al tercer decimal más próximo con equidistancia al alza. Los intereses derivados del Crédito Subordinado resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos, con arreglo al Orden de Prelación de Pagos.

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiere de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados y el importe del Crédito Subordinado dispuesto y pendiente de reembolso en una Fecha de Pago se acumularán devengando un interés al mismo tipo que el del Crédito Subordinado y se abonarán en siguientes Fechas de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Crédito Subordinado, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los créditos de los titulares de los Bonos y de los demás acreedores comunes del Fondo, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

El Crédito Subordinado permanecerá vigente hasta la Fecha de Vencimiento Legal o hasta la fecha anterior en que la emisión de los Bonos haya sido amortizada en su totalidad.

El Contrato de Crédito Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Moody's no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como definitivas, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de cada uno de los Tramos.

V.3.4 Contrato de Permuta de Intereses

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER, un contrato de permuta financiera de intereses (el "**Contrato de Permuta de Intereses**") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a BANKINTER calculados sobre el tipo de interés de referencia de los Activos, y como contrapartida BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora

Parte B: BANKINTER

1. Fechas de Liquidación

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos.

2. Periodos de Liquidación

Parte A:

Los Periodos de Liquidación para la Parte A comprenderán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Pago (incluida).

Parte B:

Los Periodos de Liquidación para la Parte B comprenderán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso de los Bonos (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

3. Cantidades a pagar Parte A:

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará una cantidad igual al importe a que ascienda la suma:

1. Del importe total de intereses correspondientes al tipo o índice de referencia de todos los intereses ordinarios vencidos de los Activos que no presenten Cantidades Fallidas, hubieran sido éstos intereses pagados o no por los Deudores, durante el Periodo de Liquidación. A estos efectos:
 - (i) se considerarán como fechas de vencimiento de los intereses ordinarios de los Activos, las Fechas de Cobro que correspondan a cada una de las fechas de vencimiento en los términos previstos en el Contrato de Administración;
 - (ii) el tipo o índice de referencia de los Activos será: a) en el caso de que el tipo de interés del Activo sea variable de acuerdo con el contrato de préstamo del que derive el Activo: el resultante, para cada uno de los vencimientos de intereses ordinarios, de disminuir el tipo de interés nominal aplicable en el margen o diferencial del Activo; b) en el caso de que el tipo de interés del Activo sea fijo de acuerdo con el contrato de préstamo del que derive el Activo: será fijo y ascenderá al tipo de interés que, según la pantalla EURIRS (ICAP de Reuters), se aplicaría, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el primer Período de Devengo de Intereses, a préstamos de duración más cercana a la vida media ponderada de los Activos con tipo fijo (con redondeo a la baja) en la Fecha de Constitución.

- (iii) los intereses correspondientes al tipo o índice de referencia se calcularán sobre los intereses ordinarios vencidos y a prorrata entre el tipo o índice de referencia y el margen o diferencial del Activo, considerándose en el caso de los Activos con tipo fijo como margen diferencial del Activo la diferencia entre el tipo teórico de acuerdo con la letra b) apartado ii) anterior y el tipo nominal medio ponderado (según saldo vivo del activo en la Fecha de Constitución del Fondo) de los Activos con tipo fijo o, en el caso de que dicha diferencia resultara negativa, cero (0);
 - (iv) los intereses ordinarios correspondientes al primer vencimiento de cada uno de los Activos serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la suscripción de los Activos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca; y
 - (v) si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los correspondientes a los intereses que perciba el Fondo en concepto de intereses corridos devengados tanto por la venta de Activos no Hipotecarios o de Certificados de Transmisión de Hipoteca como por la amortización anticipada de los Activos no Hipotecarios o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por parte de BANKINTER conforme a las reglas previstas para la sustitución de los Activos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.
2. El importe total de los intereses, correspondientes a los importes de principal vencidos de los Activos que no presenten Cantidades Fallidas, hubieran sido estos intereses pagados o no por los Deudores, durante el Periodo de Liquidación devengados sobre los días efectivos desde la fecha de vencimiento, inclusive, hasta la Fecha de Liquidación, exclusive, calculados a un tipo de interés anual equivalente al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, coincidente con cada Periodo de Liquidación en curso, y con base en un año compuesto de 360 días. A estos efectos:
- (i) se considerarán como fechas de vencimiento de los importes de principal de los Activos, las Fechas de Cobro que correspondan a cada una de las fechas de vencimiento en los términos previstos en el Contrato de Administración; y
 - (ii) si fuera el caso, se considerarán también como importes de principal vencidos de los Activos los correspondientes a los importes que en concepto de principal perciba el Fondo tanto por la venta de Activos o Certificados de Transmisión de Hipoteca como por su amortización anticipada por parte de BANKINTER conforme a las reglas previstas

para la sustitución de los Activos y los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.

4. Cantidades a pagar Parte B:

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará una cantidad igual al importe que resulte de aplicar el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con cada Periodo de Devengo de Intereses coincidente con cada Periodo de Liquidación en curso sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos al inicio del Periodo de Liquidación ("**Importe Nocial**").

Si durante dos Fechas de Liquidación consecutivas, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a BANKINTER, el Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto. En este caso, el Fondo asumirá la obligación de pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta de intereses.

En el caso de un descenso de la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER por debajo de A1 para la deuda a largo plazo según la escala de calificación de Moody's, ésta realizará, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones:

- (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 según la escala de calificación de Moody's, respectivamente, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto a este Contrato de Permuta de Intereses,
- (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asumiera su posición contractual respecto a este Contrato de Permuta de Intereses, y le sustituya antes de dar por resuelto el presente Contrato de Permuta de Intereses para BANKINTER, o
- (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales por importe igual al valor de mercado de la Permuta que satisfaga a Moody's; todo ello sujeto a los términos y condiciones que fueren previamente aprobados por Moody's para mantener las calificaciones asignadas a cada uno de los Tramos.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de BANKINTER.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de extinción o de liquidación del Fondo de acuerdo con lo previsto en el apartado III.8 del Folleto, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente del equilibrio financiero.

El Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Moody's no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como definitivas, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de cada uno de los Tramos.

V.3.5 Convenio entre la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y la Sociedad Gestora, y Convenio Marco entre la primera y BANKINTER. Aval del Estado

Conforme a lo previsto en el apartado segundo de la Orden de 28 de diciembre de 2001 modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, con anterioridad a la Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora suscribirá un Convenio de Colaboración con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II de la Orden de 28 de diciembre de 2001 modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, BANKINTER suscribirá un Convenio con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, con anterioridad a la Fecha de Constitución, con el objeto de precisar los requisitos que deben reunir los activos susceptibles de cesión al Fondo.

En virtud de estos Convenios, y mediante Orden Ministerial, el Ministerio de Economía otorgará el Aval del Estado que garantizará, con renuncia al beneficio de excusión, el cumplimiento de las obligaciones económicas del Fondo relativas a la amortización de principal y pago de intereses de los Bonos del Tramo T2. En consecuencia, el Aval del Estado asciende a 73.400.000 euros de principal más los intereses correspondientes, que se corresponde con el 29,36% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos, con el 79,43% del Importe Nominal de los Bonos de la Serie 2 –a los que preliminarmente Moody's ha otorgado una calificación crediticia Aa2, mejorándose la de los Bonos del Tramo T2 hasta una calificación Aaa en atención a la concesión del Aval del Estado- y con el 100% del importe nominal del Tramo T2, conforme a lo siguiente:

Características generales del Aval del Estado

El Estado garantizará con renuncia al beneficio de excusión el pago del principal e intereses de los Bonos del Tramo T2.

El Aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el cumplimiento definitivo de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos del Tramo T2. En todo caso, el Aval del Estado vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La efectividad del Aval del Estado queda condicionada a (i) la verificación y registro en la CNMV del presente Folleto; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y (iii) la remisión a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la siguiente documentación: (a) copia de la carta en la que conste la calificación de los Bonos otorgada por Moody's, (b) una certificación de BANKINTER señalando que los Activos reúnen las condiciones del Convenio Marco anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001 modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril y (c) un ejemplar del Folleto.

Ejecución del Aval del Estado

Se procederá a la ejecución del Aval del Estado cuando en una Fecha de Pago no se pueda hacer frente, por no ser suficientes los Fondos Disponibles (según se definen en el apartado V.4.1.2.1 del Folleto), a los pagos correspondientes a los Bonos del Tramo T2 tanto por intereses como por principal, y en concreto respecto a este último, en una cantidad igual a la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo T2.

En ese caso, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe que corresponda desembolsar en virtud del Aval del Estado. El Estado procederá al desembolso de las cantidades requeridas en virtud de la ejecución del Aval del Estado en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería del Fondo.

Con el fin de poder abonar a los titulares de los Bonos las cantidades debidas en la Fecha de Pago correspondiente, la Sociedad Gestora contratará con BANKINTER la Línea de Liquidez del Aval del Estado cuyas características se indican en el apartado V.3.6 del Folleto.

El importe que se perciba por ejecución del Aval del Estado se aplicará, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo, en primer lugar al abono de los intereses de los Bonos del Tramo T2, posteriormente al abono del principal de los citados Bonos y, finalmente, en el caso de que el pago de intereses o principal se hubiera satisfecho con cargo a la Línea de Liquidez del Aval de Estado, al reembolso de las disposiciones de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.

La prestación del Aval del Estado no devengará comisión alguna.

Reembolso del Aval del Estado

El Fondo estará obligado a reintegrar al Estado las cantidades dispuestas con cargo al Aval del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval del Estado, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos del Tramo T2, se realizará en cada una de las siguientes

Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, respectivamente, a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de cualquiera de los Bonos del Tramo T2, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

V.3.6 Contrato de Línea de Liquidez del Aval del Estado

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANKINTER celebrarán un contrato de línea de crédito (el "**Contrato de Línea de Liquidez del Aval del Estado**") en virtud del cual BANKINTER otorgará una línea de liquidez (la "**Línea de Liquidez**"), destinada al pago del principal e intereses de los Bonos del Tramo T2 por un importe máximo de trece millones (13.000.000) de euros. La Línea de Liquidez tendrá la misma duración que el Aval del Estado.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá disponer de la Línea de Liquidez en cualquier momento cuando se hubiera solicitado en una Fecha de Determinación la ejecución del Aval del Estado, conforme a lo previsto en el apartado V.3.5 anterior, y no se hubieran recibido del Estado en la fecha de solicitud las cantidades correspondientes.

Las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez habrán de ser depositadas en la Cuenta de Tesorería y se aplicarán, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo, en primer lugar, al abono de los intereses de los Bonos del Tramo T2 y posteriormente al abono del principal de los citados Bonos.

El importe o principal de la Línea de Liquidez dispuesto y pendiente de reembolso, devengará un interés anual, determinado trimestralmente en cada Fecha de Pago y hasta la Fecha de Pago posterior, equivalente al tipo de interés que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1,00%; todo ello redondeado al tercer decimal más próximo con equidistancia al alza. Los intereses que devengue la Línea de Liquidez se pagarán conforme al Orden de Prelación de Pagos.

Las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez se reembolsarán a BANKINTER una vez haya recibido el Fondo el importe del Aval del Estado y con cargo al mismo, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en

práctica alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato de Línea de Liquidez del Aval del Estado:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER de su obligación de liquidez prevista en este contrato, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 por parte de BANKINTER.
- b) En caso de no ser posible la opción a) anterior, requerir a BANKINTER, que estará obligada a ello, a buscar una tercera entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y que esté dispuesta a subrogarse en su posición en el Contrato de Línea de Liquidez del Aval del Estado y, en el caso de que dicha entidad haya sido encontrada, bien por BANKINTER bien por la Sociedad Gestora, a ceder su posición contractual en este Contrato de Línea de Liquidez del Aval del Estado a dicha entidad en los términos más ventajosos para el Fondo, de tal forma que se asegure el mantenimiento de las calificaciones de los Bonos.

Todos los costes, impuestos y gastos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones correrán por cuenta de BANKINTER.

En el supuesto b), BANKINTER, en el caso de que su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada alcanzare nuevamente las calificaciones P-1 según la escala citada anteriormente, y si así lo determinara la Sociedad Gestora, podrá nuevamente subrogarse en la posición de la entidad sustituta en este Contrato de Línea de Liquidez del Aval del Estado.

El Contrato de Línea de Liquidez del Aval del Estado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Moody's no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como definitivas, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de cada uno de los Tramos.

V.3.7 Contrato de Administración

BANKINTER, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución, suscribirá con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el Contrato de Administración en virtud del cual (i) se encomendará a BANKINTER las Funciones de Administración, (ii) BANKINTER conservará en depósito la documentación de los Activos y el título o título de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (iii) recibirá en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores en virtud de los Activos.

Los términos del Contrato de Administración se describen en los apartados IV.2 del presente Folleto.

El Administrador, como contraprestación a las Funciones de Administración, tendrá derecho a recibir en cada Fecha de Pago, una comisión de administración igual al 0,01% anual del Saldo Vivo de los Activos correspondiente en la Fecha de Pago anterior, IVA incluido en caso de no exención.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Moody's no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como definitivas, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de cada uno de los Tramos.

V.3.8 Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos (el "**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**") con CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ, DEPFA, ACF y EBN, como Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con BANKINTER, como Entidad Colocadora, por el cuál estas entidades procederán a la colocación de la totalidad de los Bonos, y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de ser suscrita, en virtud de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora de la emisión de Bonos, asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y que básicamente son las siguientes: 1) las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, abono al Fondo a través del Agente de Pagos, antes de las 12:00 horas de Madrid de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe por la suscripción de los Bonos por cada una de ellas asegurado menos el que hubiese sido efectivamente colocado por la Entidad Colocadora y esta última, abono al Fondo, a través del Agente de Pagos, del importe nominal por ella misma colocado efectivamente, antes de las 12:00 horas de Madrid, valor ese mismo día; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

En virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras percibirá con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y colocación sobre el importe nominal total de los Bonos de cada Tramo por cada una de ellas asegurado, minorado en el importe nominal efectivamente colocado por la Entidad Colocadora, con arreglo al siguiente detalle:

- Bonos del Tramo F1: comisión comprendida entre el 0% y el 0,05%, ambos inclusive;
- Bonos del Tramo T2: comisión comprendida entre el 0% y el 0,05%, ambos inclusive;
- Bonos del Tramo F2: comisión comprendida entre el 0% y 0,05%, ambos inclusive;
- Bonos del Tramo B: comisión comprendida entre el 0% y 0,20%, ambos inclusive.

La Entidad Colocadora percibirá una comisión de colocación sobre el importe nominal total de los Bonos de cada Tramo por ella colocado efectivamente, igual a la comisión de aseguramiento y colocación.

El margen definitivo y las comisiones de aseguramiento y colocación y la comisión de colocación aplicables sobre el importe nominal de los Bonos de los distintos Tramos serán fijados dentro del rango indicado, por las Entidades Directoras o, en su defecto, por la Sociedad Gestora en coordinación con las Entidades Directoras, antes de las 11:00 horas (hora CET) del siguiente Día Hábil a la Fecha de Constitución del Fondo, y será comunicada por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la CNMV.

El pago de la comisión de aseguramiento y colocación y de la comisión de colocación que le corresponda a la Entidad Aseguradora y Colocadora y a la Entidad Colocadora lo efectuará el Fondo en el siguiente Día Hábil al del desembolso de la emisión mediante orden de transferencia cursada por la Sociedad Gestora al Agente de Pagos.

BANKINTER y CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ intervendrán en el aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos como Entidades Directoras.

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Moody's no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como definitivas, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de cada uno de los Tramos.

V.3.9 Contrato de Agencia de Pagos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANKINTER un contrato de agencia de pagos (el "**Contrato de Agencia de Pagos**") para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) en la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 13:00 horas de Madrid, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos, que de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y la Entidad Colocadora;
- (ii) dar las instrucciones precisas y convenientes a la Sociedad de Sistemas y a AIAF para que se realicen correctamente las inscripciones de los Bonos y su desembolso, dar de alta los Bonos en Euroclear y soportar las compensaciones y liquidaciones que practique la Sociedad de Sistemas como consecuencia del desembolso de los Bonos, así como realizar la custodia de los valores físicos, en los casos en que éstos existieren;
- (iii) efectuar las órdenes de transferencia que le curse la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, para el pago a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y a la Entidad Colocadora por los importes que le comunique la Sociedad Gestora correspondientes a las comisiones de aseguramiento y colocación y a la comisión de colocación, mediante adeudo en la Cuenta de Tesorería;
- (iv) entregar a la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Desembolso los estados de información, debidamente cumplimentados por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras y por la Entidad Colocadora, sobre la difusión alcanzada en la colocación de los Bonos, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV;
- (v) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución;
- (vi) en cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada uno de los Tramos de Bonos; y
- (vii) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones fiscales del Fondo, en representación y por cuenta del mismo.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un

descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Agencia de Pagos:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el cumplimiento puntual por BANKINTER de sus obligaciones derivadas del Contrato de Agencia de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 por parte de BANKINTER.
- b) En caso de no ser posible la opción a) anterior, se suspenderá la prestación por BANKINTER de las obligaciones derivadas del Contrato de Agencia de Pagos y se encomendará la misma a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1.

En la situación b), la Sociedad Gestora, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcance nuevamente las calificación de P-1 según la escala citada anteriormente, podrá resolver la encomienda a la tercera entidad y encomendarle la agencia de pagos nuevamente a BANKINTER, quien podrá aceptarla o no, bajo el Contrato de Agencia de Pagos.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo una comisión del 0,002% anual del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadera cada Fecha de Pago. En la comisión se considerarán incluidos los impuestos.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión, los importes devengados y no pagados se acumularán a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso el pago debido se pospondrá hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Moody's no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como definitivas, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de cada uno de los Tramos.

V. 3.10 Contrato de Intermediación Financiera

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANKINTER un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar por el proceso de intermediación financiera desarrollado.

La remuneración consistirá en una cantidad variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Fondo percibidos y pagados trimestralmente por el Fondo (el "**Margen de Intermediación Financiera**").

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Moody's no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción, como definitivas, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos de cada uno de los Tramos.

V.4 Reglas de prelación de pagos a cargo del Fondo

V.4.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo

V.4.1.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos

- (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
- (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos

1º Pago del precio de cesión de los Activos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

2º Pago de los gastos de constitución del Fondo.

Igualmente, se satisfarán con los fondos mencionados en el apartado 1 anterior las comisiones de aseguramiento y colocación y la comisión de colocación.

V.4.1.2 A partir de la Fecha de Constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen: Los Fondos Disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (los "**Fondos Disponibles**") serán los siguientes:

- (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos, así como las cantidades correspondientes a la amortización y/o cancelación anticipada total o parcial de cualquiera de los Activos, que habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería;
- (b) los intereses ordinarios y de demora de los Activos cobrados así como por gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto cobrados por razón de los Activos, que habrán sido transferidos a la Cuenta de Tesorería por BANKINTER;
- (c) las cantidades cobradas por razón del Contrato de Permuta de Intereses;
- (d) las disposiciones del Crédito Subordinado o en caso de haberse constituido el Fondo de Reserva, el importe del mismo, destinadas únicamente para hacer frente al pago de las obligaciones del Fondo ordenadas del 1º al 12º del Orden de Prelación de Pagos, en caso de insuficiencia de Fondos Disponibles para satisfacer esos órdenes; y
- (e) los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, incluidas, en su caso las que constituyen el Fondo de Reserva.

Además el Fondo dispondrá de los importes percibidos del Estado por ejecución del Aval del Estado así como de las disposiciones de la Línea de Liquidez del Aval del Estado, pero únicamente para el pago de los intereses y principal de los Bonos del Tramo T2 o, en el caso de los importes percibidos del Estado, para el reembolso de la Línea de Liquidez.

2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo:

- 1º Pago de los impuestos y/o de las retenciones que deba satisfacer el Fondo de conformidad con la legislación vigente en cada momento y, a continuación, pago de los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de administración periódica de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios.
- 2º Pago de los gastos extraordinarios del Fondo.
- 3º Pago de los gastos e importes debidos al amparo del Contrato de Permuta de Intereses (excluidas las cantidades a abonar por el Fondo que compongan el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses por resolución de éste por causa imputable a BANKINTER y que se mencionan en el orden 14º).
- 4º Pago de intereses de los Bonos del Tramo F1.

- 5º Pago de los intereses de los Bonos del Tramo F2 vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso al Estado de los importes que este último hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos del Tramo T2, y que no hubieren sido devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- 6º Pago de intereses de los Bonos de los Tramos T2 y F2 devengados durante el correspondiente Periodo de Devengo de Intereses (a prorrata).
- 7º Pago de intereses de los Bonos del Tramo B.
- 8º Pago de los intereses de la Línea de Liquidez del Aval del Estado.
- 9º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo F1.
- 10º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización del Tramo F2 debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores, y reembolso de los importes que se hubiesen hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval del Estado para el pago de principal de los Bonos del Tramo T2 no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- 11º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2 durante el correspondiente Periodo de Devengo de Intereses (a prorrata).
- 12º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos del Tramo B. La amortización de los Bonos del Tramo B comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2.
- 13º Devolución de las disposiciones del Crédito Subordinado, en el caso de que no se haya constituido el Fondo de Reserva. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva hasta la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva, en caso de que éste se haya constituido.

Esta aplicación no tendrá lugar en el caso de que se proceda a la liquidación o extinción del Fondo, de conformidad con lo previsto en el apartado III.8 del Folleto.
- 14º Pago de la cantidad a abonar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses en el caso de que la resolución del citado contrato fuera por incumplimiento de BANKINTER.
- 15º Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 16º Pago de intereses del Crédito Subordinado.

- 17º Devolución de las cantidades dispuestas con cargo al Crédito Subordinado en la diferencia entre la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior y la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso. Esta aplicación sólo tendrá lugar en el caso de que se haya constituido el Fondo de Reserva.
- 18º Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 19º Pago a BANKINTER de la Comisión de Administración.
- 20º Pago del remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiere excedido del importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- 21º Pago del Margen de Intermediación Financiera variable establecido en el Contrato de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles por cada uno de los diferentes conceptos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

El reembolso de las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez se hará con las cantidades procedentes de la ejecución del Aval del Estado y, por tanto, fuera del Orden de Prolación de Pagos.

Reglas Excepcionales de Prolación de Pagos

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") con cargo a la disposición de la totalidad del importe disponible del Crédito Subordinado correspondiente a la fecha en la que se produzca esta disposición, en el caso de que lo acuerden BANKINTER y la Sociedad Gestora o, en todo caso, si se produce un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, salvo que BANKINTER, en el plazo de treinta (30) días, aporte a favor del Fondo y a su cargo una garantía o aval a primer requerimiento de una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de las disposiciones que pudiera solicitar a BANKINTER hasta el Importe Máximo del Crédito Subordinado disponible a la fecha de disposición correspondiente.

El Fondo de Reserva, en el caso de que éste llegue a constituirse, deberá estar dotado en, al menos, la menor de las siguientes cantidades (la "Cantidad Requerida del

Fondo de Reserva"): i) Ocho millones doscientos cincuenta mil (8.250.000) euros, equivalentes al 3,30% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos; ii) la cantidad mayor entre: a) El 6,60% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos para el Periodo de Determinación ya iniciado en cada Fecha de Pago en curso; b) el 1,85% del Importe Nominal de la Emisión de Bonos, es decir, 4.625.000 euros.

No obstante lo anterior, la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva no se reducirá en una determinada Fecha de Pago con respecto a la que fuera exigible en la Fecha de Pago anterior:

- (i) a partir de la primera Fecha de Pago (incluida) en que se satisfaga con cargo al Fondo de Reserva pago de interés de los Bonos y hasta la extinción del Fondo;
- (ii) durante las Fechas de Pago en que se hubiere de satisfacer con cargo al Fondo de Reserva o con cargo al Crédito Subordinado reembolso de principal de los Bonos y hasta que el Fondo de Reserva esté nuevamente dotado en la Cantidad Requerida del Fondo de Reserva o se haya devuelto la totalidad de las cantidades dispuestas con cargo al Crédito Subordinado de tal forma que éste pueda ser dispuesto nuevamente por el Importe Máximo; o
- (iii) durante las Fechas de Pago en que el Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a noventa (90) días sea superior al 1,00% de la totalidad del Saldo Vivo de los Activos.

CAPÍTULO VI

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO

VI.1 Razón y domicilio social

La denominación social de la Sociedad Gestora es Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. Tiene su domicilio social en Madrid, calle Alcalá 18, su NIF es A-80732142 y le corresponde el C.N.A.E. número 0074.

VI.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Autorizaciones Administrativas e inscripción en la CNMV

Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 1993, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 16 de julio de 1993. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 7240, Folio 191, Sección 8, Hoja M-117365. Se halla inscrita en el Registro Especial de la CNMV con el número 5.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las circunstancias que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan como causas de disolución.

VI.3 Objeto social

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora establece que: "La Sociedad tiene por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal de fondos de titulización de activos y fondos de titulización hipotecaria". Asimismo y de conformidad con dicha normativa, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

VI.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos relativos a la Sociedad Gestora

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Alcalá 18, Madrid.

Este Folleto ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 8 de septiembre de 2003. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede

social de la Sociedad Gestora, asimismo, puede ser consultado en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana número 15 y en el organismo rector de AIAF, con domicilio en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, s/n Edificio Torre Picasso, planta 43 y en el domicilio de la Entidad Aseguradora y Colocadora y de la Entidad Colocadora.

La incorporación a los registros de la CNMV de este Folleto sólo implica el reconocimiento de que el mismo contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determina responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en él contenida.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, la Sociedad de Sistemas o la entidad que pueda sustituirla, tendrán en todo momento a disposición del público copia de la Escritura de Constitución, para que pueda ser consultada.

VI.5 Relativas al Capital social

VI.5.1 Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a 901.500 euros, representado por 150.000 acciones nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

VI.5.2 Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.5.3 Evolución del capital durante los tres últimos años

La evolución del capital social durante los tres últimos años se recoge en el cuadro siguiente:

	Capital Suscrito	Número de Acciones	Valor Nominal
Saldo 31-12-2000 (*)	901.500 euros	150.000	6,01 euros
Saldo 31-12-2001	901.500 euros	150.000	6,01 euros
Saldo 31-12-2002	901.500 euros	150.000	6,01 euros

(*) La Sociedad Gestora procedió a red denominar su capital social a euros durante el ejercicio 2000.

VI.6.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no tiene participaciones en ninguna otra sociedad.

VI.6.2 Grupo de empresas de que forma parte la sociedad

Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. forma parte del grupo de empresas controlado por Ahorro Corporación, S.A., la cual ostenta el 50% del capital social de dicha entidad.

Además la Confederación Española de Cajas de Ahorros, propietaria del 50% del capital social de la Sociedad Gestora, es asimismo propietaria del 14,35% del capital social de Ahorro y Corporación, S.A.

VI.6.3 Titulares de participaciones significativas

A la fecha de elaboración de este Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las entidades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación %
Ahorro Corporación S.A.	50
Confederación Española de Cajas de Ahorros	50
Total	100

VI.7 Órganos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración.

Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y al Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

El Director General tiene encomendadas amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Antonio Olavarrieta Arcos
- Vicepresidente: D. Francisco Javier Zoido Martínez
- Consejeros:
 - D. Roberto Aleu Sánchez
 - D. Antonio Fernández López
 - D. José María Verdugo Arias
 - D. Luis Sánchez-Guerra Roig
- Secretario No Consejero: D. Luis Ábalos Culebras
- Vicesecretario No Consejero: Dña. María Araceli Leyva León

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Luis Miralles García.

VI.8 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.7

Las personas citadas en el apartado VI.7 anterior no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación.

VI.9 Prestamistas de la Sociedad Gestora en mas del 10%

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

VI.10 Mención de si la sociedad gestora se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, así como existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en situación de naturaleza concursal, ni existen litigios ni contenciosos significativos que puedan afectar en un futuro a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

CAPÍTULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL FONDO

VII.1 Comportamiento histórico de los Activos

A continuación se detalla el comportamiento histórico de la cartera crediticia del área de empresarios y empresas no financieras de BANKINTER entre el primer trimestre de 1997 y el segundo trimestre de 2003.

Los datos recogidos en la tabla muestran los porcentajes de los activos con morosidad de más de noventa (90) días (saldo total en vigor de los préstamos que entran en mora/saldo total original de los préstamos del trimestre) al final de cada trimestre (desde el primer trimestre de 1997 hasta el segundo trimestre de 2003, inclusive) y se ha realizado el seguimiento de la morosidad de dichas carteras.

Datos Históricos de Morosidad

		Evolución de cada subcartera por trimestres																											
		1T1997	2T1997	1T1997	2T1997	1T1998	2T1998	1T1998	2T1998	1T1999	2T1999	1T1999	2T1999	1T2000	2T2000	1T2000	2T2000	1T2001	2T2001	1T2001	2T2001	1T2002	2T2002	1T2002	2T2002	1T2003	2T2003		
Trimestre de originación	1T1997	0,671																											
	2T1997		0,196																										
	3T1997			0,165																									
	4T1997				0,220																								
	1T1998					0,081																							
	2T1998						0,147																						
	3T1998							0,176																					
	4T1998								0,043																				
	1T1999									0,074																			
	2T1999										0,226																		
	3T1999											0,043																	
	4T1999												0,476																
	1T2000													0,006															
	2T2000														0,211														
	3T2000															0,457													
	4T2000																0,307												
	1T2001																	0,091											
	2T2001																		0,133										
	3T2001																			0,732									
	4T2001																				0,099								
	1T2002																					0,120							
	2T2002																						0,216						
	3T2002																							0,406					
	4T2002																								0,549				
1T2003																									0,549				
2T2003																										0,520			

En la siguiente tabla se indica la tasa de recobro (importe recobrado/importe total de los préstamos que entraron en mora en ese trimestre) desde el primer trimestre de 1997 hasta el segundo trimestre de 2003, agrupando los datos de los préstamos que entraron en mora en la anterior tabla.

Tasas de Recobro

		Evolución de cada subcartera por trimestres																											
		1T1997	2T1997	1T1997	2T1997	1T1998	2T1998	1T1998	2T1998	1T1999	2T1999	1T1999	2T1999	1T2000	2T2000	1T2000	2T2000	1T2001	2T2001	1T2001	2T2001	1T2002	2T2002	1T2002	2T2002	1T2003	2T2003		
Trimestre de entrada en mora 90 días	1T1997	0,607																											
	2T1997		0,622																										
	3T1997			0,806																									
	4T1997				0,471																								
	1T1998					0,558																							
	2T1998						0,176																						
	3T1998							0,294																					
	4T1998								0,441																				
	1T1999									0,244																			
	2T1999										0,441																		
	3T1999											0,421																	
	4T1999												0,478																
	1T2000													0,305															
	2T2000														0,399														
	3T2000															0,307													
	4T2000																0,182												
	1T2001																	0,091											
	2T2001																		0,133										
	3T2001																			0,732									
	4T2001																				0,099								
	1T2002																					0,120							
	2T2002																						0,216						
	3T2002																							0,406					
	4T2002																								0,549				
1T2003																									0,549				
2T2003																										0,520			

VII.2 Riesgos

En particular, las perspectivas del Fondo dependen de la evolución de determinados factores de riesgo. A continuación se describen determinados factores que los potenciales adquirentes de los Bonos deberían considerar con carácter previo a la adquisición de los Bonos. La siguiente información no es completa por lo que los potenciales adquirentes deberían considerar toda la información contenida en este Folleto.

VII.2.1 Riesgos inherentes a los Activos. Cumplimiento por los Deudores

Las expectativas de cobro de los Activos están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los Deudores y otros factores similares.

Los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de morosidad e impago de los Activos. Por el contrario, ni BANKINTER ni el Fondo asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos.

Por otra parte, puede ocurrir que uno o varios Deudores reembolsen anticipadamente el capital pendiente de amortizar de sus respectivos Activos, en los términos previstos en cada uno de los contratos que regulan dichos Activos. En tal caso, los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de amortización anticipada de los Activos. Dicho riesgo se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.2 del Folleto.

En el supuesto de que, atendiendo al Orden de Prelación de Pagos, los Fondos Disponibles para Amortización de un Tramo de Bonos no fueran suficientes para pagar todas las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de dicho Tramo, éstos soportarán el correspondiente porcentaje de dicha insuficiencia y cualquier pérdida subsiguiente.

VII.2.2 Riesgos estructurales

A continuación se recogen algunos riesgos que afectan a los Bonos de los Tramos F1, F2 y B. Aunque los Bonos del Tramo T2 se podrían ver afectados por esos riesgos, el pago de su principal y de los intereses que devenguen los Bonos de este Tramo T2 está garantizado por el Estado.

VII.2.2.1 Ausencia de acción contra terceros distintos del Fondo

Los Bonos son pasivos exclusivamente del Fondo. En concreto, los Bonos no constituyen ningún pasivo, deuda, u obligación de ningún tipo de BANKINTER, de la Sociedad Gestora, ni de ninguna de sus respectivas filiales. Ninguna de las anteriores garantiza a los titulares de los Bonos el pago de los mismos.

VII.2.2.2 Confianza en la capacidad crediticia de BANKINTER

BANKINTER asumirá diferentes funciones en la presente transacción. Por ello, los titulares de los Bonos descansan no sólo en la solvencia de los Deudores, sino también en la solvencia de BANKINTER en relación con las funciones desempeñadas por ésta en la transacción. En el supuesto de que menguara la capacidad crediticia de BANKINTER, las funciones inicialmente asumidas por BANKINTER deberán ser bien garantizadas bien traspasadas a otras entidades adecuadas y con una calificación suficiente.

VII.2.2.3 Confianza en el desempeño de las funciones derivadas del Contrato de Administración

BANKINTER desempeñará las Funciones de Administración de conformidad con los criterios que se describen en el Memorando de Concesión y Seguimiento de Riesgos que se anexará a la Escritura de Constitución y ejercerán dichas funciones con la misma diligencia y criterios que empleen en la administración, custodia y gestión de los activos crediticios propios que sean comparables a los Activos. Por ello, el Fondo descansa en el cumplimiento por BANKINTER de su política habitual de seguimiento y cobros en relación con la gestión, cobro, ejecución y administración de los Activos.

VII.2.2.4 Efectos de la Subordinación

En relación con los inversores que adquieran Bonos del Tramo B, la amortización del principal de estos Bonos no comenzará hasta que se hayan amortizado los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2. Asimismo, en el caso de que las cantidades disponibles para atender al pago de intereses en una Fecha de Pago no sean suficientes para cubrir los intereses devengados por todos los Bonos, se satisfarán primeramente los intereses devengados por los Bonos de los Tramos F1, T2 y F2 y posteriormente los del Tramo B. Si la mora o los impagos en relación con los Activos se incrementaran, podría tener lugar una demora y/o reducción permanente de los pagos de principal o intereses de los Bonos del Tramo B.

Asimismo, la amortización de principal de los Bonos de los Tramos T2 y F2 está postergado al pago de la amortización de los Bonos del Tramo F1.

Además, en determinadas circunstancias, se interrumpirá o suspenderá, según el caso, la amortización de los Bonos de los Tramos T2 y F2.

VII.2.2.5 Mejora del crédito

Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con cada Tramo de Bonos, la mejora de crédito es limitada. Si la mejora de crédito en relación con un Tramo de Bonos se redujera a cero (0), BANKINTER no estará obligada a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos del Tramo afectado soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

VII.2.3 Riesgos en relación con los Bonos

VII.2.3.1 Pagos y vencimiento

Los Activos pueden ser reembolsados en cualquier momento. En consecuencia, no hay certeza acerca de la última Fecha de Pago de ninguno de los Tramos de Bonos.

VII.2.3.2 Significado de las calificaciones de los Bonos

La calificación es una opinión de Moody's acerca del riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el pago puntual de intereses en cada Fecha de Pago, y del principal durante la vida de la operación y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal.

En relación con cualquier Tramo, ninguna de las calificaciones refleja la posibilidad de que el principal de los Bonos de dicho Tramo sea amortizado en cada fecha prevista. La calificación no supone una recomendación de compra, mantenimiento o venta de ningún Tramo de Bonos ni una indicación de su liquidez, precio de mercado o de su conveniencia para un inversor particular. No hay certeza alguna de que ninguna calificación permanezca inalterada durante un periodo de tiempo o de que la misma no será retirada o revisada a la baja por Moody's si, a juicio de ésta, las circunstancias así lo exigieran.

Fdo. D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.